



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

1325 Corrección de errores de la Resolución de 8 de febrero de 2018 de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado n.º 304/2017, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Murcia por don José Emilio Balsalobre Arnaldos, contra la Orden de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se nombran funcionarios de los distintos Cuerpos de la Administración Regional que han superado los procesos selectivos convocados de conformidad con el Decreto 16/2015, de 20 de febrero, sobre promoción profesional de los empleados públicos, en concreto los del cuerpo administrativo, promoción interna, convocadas las pruebas por Orden de 17 de noviembre de 2015. (Código CGX00P-2). 5216

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

1326 Anuncio por el que se da publicidad al Acuerdo de 30 de enero de 2018, de la Academia de Ciencias de la Región de Murcia, por el que se anuncia la existencia de una vacante de Académico de Número en la misma. 5218

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

1327 Orden de 15 de febrero de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se delegan competencias de la persona titular del departamento en quienes ostentan la titularidad de los Órganos Directivos de la Consejería y en los directores de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 5219

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente Instituto de Turismo de la Región de Murcia

1328 Resolución aprobando la modificación de la relación de puestos de trabajo funcionariales de la Plantilla Orgánica del Instituto de Turismo de la Región de Murcia. 5226

3. Otras disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

1329 Orden de 16 febrero de 2018, por la que se establece un periodo de veda temporal para el ejercicio de la pesca de arrastre en aguas interiores de la Región de Murcia. 5228

1330 Extracto de la Orden de 26 de febrero de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria del programa escolar de consumo de fruta y hortalizas de la Región de Murcia para el curso escolar 2017/2018. 5230

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

1331 Resolución de 23 de febrero de 2018 del Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, como Presidente de la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de 13 de febrero de 2018, de la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario en relación con el proceso de admisión a estudios universitarios de grado para el curso 2018/2019. 5231

BORM

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

- 1332 Resolución de 30 de enero de 2018, de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 22 de enero de 2018, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Susarte" de Las Torres de Cotillas. Código 30009630. 5235
- 1333 Resolución de 30 de enero de 2018, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Ayuntamiento de Abarán, para la ejecución de la obra "Reparación en pista polideportiva del pabellón municipal Príncipe de Asturias" en Abarán. 5237
- 1334 Resolución de 14 de febrero de 2018, conjunta del Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial y del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), por la que se habilita a profesores, formadores y profesionales como asesores y/o evaluadores para el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR). 5245
- 1335 Resolución de 16 de febrero de 2018 de la Secretaría General por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación Juventud y Deportes y el Ayuntamiento de Mazarrón para la cooperación entre ambas administraciones en la extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de Cartagena en el municipio de Mazarrón. 5267

4. Anuncios**Consejería de Presidencia y Fomento**

- 1336 Anuncio de información pública de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto: "Construcción de intersección de la carretera RM-714 con Camino Cañada García. P.K. 57,700. T.M. de Cehegín". 5273

**Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas
Agencia Tributaria de la Región de Murcia**

- 1337 Anuncio de cobranza de las tasas de vados, escaparatés y taxis del municipio de Calasparra del ejercicio 2018. 5275
- 1338 Anuncio de cobranza de la tasa de vados del municipio de Beniel del ejercicio 2018. 5277
- 1339 Anuncio de cobranza por el Ayuntamiento de Águilas del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2018. 5279

**Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Servicio Regional de Empleo y Formación**

- 1340 Resolución del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de vigilancia y seguridad del Servicio Regional de Empleo y Formación dependiente de la Consejería de Empleo, Empresa y Universidades de la Región de Murcia, basado en el Acuerdo marco de adopción de tipo de los servicios de seguridad y control de accesos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus Organismos Autónomos a prestar por empresas de seguridad privada. 5281

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

- 1341 Anuncio de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se hace pública la licitación para la contratación de las obras de pista deportiva en el I.E.S "Vega de Argos" de Cehegín (Murcia). 5283
- 1342 Anuncio de 31 de enero de 2018, de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por el que se somete a información pública y audiencia a los interesados el proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por el que se regula el concurso de méritos para la cobertura de plazas de Asesor de Formación del Profesorado, en régimen de comisión de servicios, en el Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia, y se convoca el concurso para las plazas correspondientes al curso 2018-2019. 5285

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

- 1343 Anuncio por el que se hace pública la formalización de un contrato de obras. Expte. 46/2017. 5286

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Empleo y Seguridad Social Servicio Público de Empleo Estatal en Murcia

- 1344 Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional correspondiente al mes de enero de 2018. 5287

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

- 1345 Seguridad Social 256/2017. 5292
1346 Ejecución de títulos judiciales 141/2016. 5293

De lo Social número Tres de Cartagena

- 1347 Ejecución de títulos judiciales 106/2017. 5295
1348 Despido 812/2017. 5296

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca

- 1349 Procedimiento ordinario 51/2017. 5297

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Tres de Murcia

- 1350 Familia, guarda y custodia ali. hijo menor 1.449/2016. 5298

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia

- 1351 Ejecución de títulos judiciales 84/2016. 5300

IV. Administración Local

Alcantarilla

- 1352 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de 13 de febrero de 2018, por el que se convocan subvenciones para la realización de proyectos de Servicios Sociales y Bienestar Social, correspondientes al año 2018. 5303

Alhama de Murcia

- 1353 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al mes de enero de 2018. 5305

Bullas

- 1354 Aprobación definitiva del Reglamento Regulador del Banco de Tierras del municipio de Bullas. 5306

Cartagena

- 1355 Decreto de nombramiento de funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en la plaza de Auxiliar Administrativo. 5312
1356 Edicto de cese del Coordinador de Comunicación y Transparencia y de Secretario del Grupo Municipal Movimiento Ciudadano así como de nombramiento de nuevo Secretario del Grupo Municipal Movimiento Ciudadano del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. 5314
1357 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de cese del Coordinador de Desarrollo Sostenible del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. 5315
1358 Anuncio de formalización del contrato de servicio básico de limpieza y mantenimiento de locales y mobiliario de clubes de mayores del municipio de Cartagena, reservado a centros especiales de empleo. 5316

BORM**Las Torres de Cotillas**

- 1359 Delegación de competencias. 5317
- 1360 Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones periodo 2018/2019. 5321
- 1361 Anuncio de resolución de la Alcaldía relativa a delegación de competencias en pleno extraordinario celebrado el 4 de diciembre de 2017. 5322
- 1362 Anuncio de licitación del contrato de servicio de telefonía fija e internet para dependencias externas no conectadas con la sede principal del Ayuntamiento. Expte. 13.799/2017. 5326
- 1363 Edicto resolución n.º 3.713/2017 de fecha 13 de diciembre de 2017, dictada por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, sobre delegaciones en la Junta de Gobierno Local. 5329

Librilla

- 1364 Anuncio de adjudicación del contrato de suministro de un camión destinado a la recogida y transporte de residuos sólidos urbanos. 5330

Los Alcázares

- 1365 Formalización del contrato de obras de reparación y rehabilitación de piscina cubierta del polideportivo municipal de Los Alcázares. 5331

Murcia

- 1366 Convocatoria de oposición para proveer, en propiedad, 38 plazas de Agente de Policía Local (Resolución recursos reposición). 5332

Torre Pacheco

- 1367 Edicto de aprobación de bases reguladoras para la creación de una bolsa de trabajo de las categorías profesionales de Educador Infantil y Técnico Auxiliar en Educación Infantil en el Ayuntamiento de Torre Pacheco. 5336

Totana

- 1368 Notificación de resolución del Ayuntamiento de Totana por la que se autoriza entidad colaboradora en la recaudación municipal. 5348
- 1369 Anuncio de licitación del contrato de servicio de recogida de animales abandonados, vagabundos o extraviados, retirada, transporte y gestión de animales muertos y control de colonias felinas en el término municipal de Totana. (Expte. SE 06/18). 5349
- 1370 Anuncio de licitación del contrato de redacción del proyecto básico y de ejecución, y dirección técnica de las obras denominadas "Construcción de cubrición de pista deportiva y trabajos complementarios, en C.E.I.P. San José (Expte. SE 02/18)". 5351

Yecla

- 1371 Exposición pública del expediente relativo a tramitación para ampliación de nave existente para uso almacén, en Ctra. Yecla-Pinoso, km. 2. 5353

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes "Miraflores", Jumilla**

- 1372 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 5354

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

1325 Corrección de errores de la Resolución de 8 de febrero de 2018 de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado n.º 304/2017, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Murcia por don José Emilio Balsalobre Arnaldos, contra la Orden de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se nombran funcionarios de los distintos Cuerpos de la Administración Regional que han superado los procesos selectivos convocados de conformidad con el Decreto 16/2015, de 20 de febrero, sobre promoción profesional de los empleados públicos, en concreto los del cuerpo administrativo, promoción interna, convocadas las pruebas por Orden de 17 de noviembre de 2015. (Código CGX00P-2).

Advertido error en el anuncio n.º 1086 referido a "Resolución de 8 de febrero de 2018 de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso Contencioso-Administrativo, procedimiento abreviado n.º 304/2017, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Murcia por don José Emilio Balsalobre Arnaldos, contra la Orden de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se nombran funcionarios de los distintos Cuerpos de la Administración Regional que han superado los procesos selectivos convocados de conformidad con el Decreto 16/2015, de 20 de febrero, sobre promoción profesional de los Empleados Públicos, en concreto los del Cuerpo Administrativo, promoción interna, convocadas las pruebas por Orden de 17 de noviembre de 2015.(Código CGX00P-2)" publicado en el BORM n.º 43 de fecha 21 de febrero de 2018, se procede a su publicación nuevamente:

Resolución de 8 de febrero de 2018 de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado n.º 304/2017, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Murcia por don José Emilio Balsalobre Arnaldos, contra la Orden de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se nombran funcionarios de los distintos cuerpos de la Administración Regional que han superado los procesos selectivos convocados de conformidad con el decreto 16/2015, de 20 de febrero, sobre promoción profesional de los empleados públicos, en concreto los del cuerpo administrativo, promoción interna, convocadas las pruebas por orden de 17 de noviembre de 2015 (código CGX00P-2).

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 Murcia, D. José Emilio Balsalobre Arnaldos ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 304/2017, contra la Orden de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se nombran funcionarios de los distintos cuerpos de la Administración Regional que han superado los procesos selectivos



convocados de conformidad con el Decreto 16/2015, de 20 de febrero, sobre Promoción Profesional de los Empleados Públicos, en concreto, los del Cuerpo Administrativo, Promoción Interna, convocadas las pruebas por Orden de 17 de noviembre de 2015 (código CGX00P-2).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Tribunal, en legal forma. En el caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y, si no se personasen oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 26 de febrero de 2018.—El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Enrique Gallego Martín.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

1326 Anuncio por el que se da publicidad al Acuerdo de 30 de enero de 2018, de la Academia de Ciencias de la Región de Murcia, por el que se anuncia la existencia de una vacante de Académico de Número en la misma.

Por Acuerdo del Pleno de la Academia de Ciencias de la Región de Murcia, en sesión celebrada el 30 de enero de 2018, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de su sus Estatutos, aprobados por Decreto autonómico 52/2001 de 15 de junio, se anuncia la existencia de una vacante de Académico de Número.

Los interesados disponen de un mes, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, para la presentación de propuestas.

Murcia, 8 de febrero de 2018.—El Presidente, Juan Carmelo Gómez Fernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

1327 Orden de 15 de febrero de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se delegan competencias de la persona titular del departamento en quienes ostentan la titularidad de los Órganos Directivos de la Consejería y en los directores de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por Decreto de la Presidencia n.º 3/2017, de 4 de mayo, se procedió a la reorganización de la Administración Regional, modificándose el número y denominación de sus distintas Consejerías, así como la consiguiente distribución competencial entre las mismas.

En virtud del artículo 7 del citado Decreto, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles; juventud; deportes y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente

Para el desarrollo de las competencias que corresponden a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, el Decreto del Consejo de Gobierno n.º 72/2017, de 17 de mayo, ha establecido los Órganos Directivos de esa Consejería.

Ante la necesidad de introducir nuevas delegaciones de competencias propias de la persona titular de la Consejería, en quienes ostenten la titularidad de sus Órganos Directivos, así como en las personas que ocupen la dirección de los centros docentes públicos no universitarios, atendiendo a su especialización y con el fin de lograr una mayor agilidad y eficacia en la actuación administrativa, es necesario establecer un nuevo régimen de delegación de competencias.

En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto, sobre el régimen de delegación, en los artículos 16.3, 19 b) y concordantes de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Dispongo:

Artículo primero. Delegaciones en la persona titular de la Secretaría General

Se delegan en quien ostente la titularidad de la Secretaría General de la Consejería, las siguientes competencias:

1. En materia de régimen jurídico:

a) La solicitud de informe a la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la formulación de consultas y la petición de dictámenes al Consejo Jurídico de la Región de Murcia, al Consejo Económico y Social; así como al Consejo Escolar de la Región

de Murcia, y al resto de Consejos Asesores y Consejos Técnicos adscritos a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

b) La remisión del correspondiente expediente administrativo, previo requerimiento del órgano jurisdiccional competente, en los términos previstos en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

c) La resolución de los recursos de alzada que se interpongan contra los actos emanados de los órganos jerárquicamente subordinados a la persona titular de la Consejería, excluida la propia Secretaría General.

d) La resolución de los recursos de reposición que se interpongan frente a los actos emitidos por los órganos jerárquicamente subordinados a la persona que ostente la titularidad de la Consejería, dictados por delegación de ésta.

e) La resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial que afecten al departamento.

f) La disposición de lo necesario para la ejecución de las resoluciones judiciales.

2. En materia de personal no docente, y personal docente de enseñanza no universitaria que ocupe puestos de trabajo en órganos y servicios de la Consejería:

a) La aprobación del Plan anual de vacaciones del departamento, conforme a las propuestas que se formulen por las personas titulares de los restantes Centros Directivos.

b) Las facultades de propuestas relativas a modificación, supresión y creación de puestos de trabajo y personal propios del departamento, sea cual fuera su régimen, incluida la solicitud de cobertura de los mismos.

c) La imposición de las sanciones disciplinarias que la legislación vigente atribuya a la persona titular de la Consejería.

d) La propuesta de concesión o denegación de compatibilidad.

3. Respecto al personal docente de enseñanza no universitaria:

a) La elaboración y propuesta de los planes de acción social.

b) La fijación de jornadas y horarios especiales.

c) El impulso, coordinación y, en su caso, establecimiento y ejecución de los planes, las medidas y las actividades para mejorar el rendimiento en el servicio, la formación y la promoción, sin perjuicio de la coordinación con la Consejería competente en materia de Función Pública.

4. Asimismo quedan delegadas aquellas otras competencias no recogidas en los apartados anteriores, atribuidas en materia de personal por la normativa de aplicación a la persona titular de la Consejería, excepto las conferidas expresamente a quien ocupe la titularidad de la Dirección General competente en materia de personal.

5. En materia de contratación:

a) El ejercicio de las facultades y actuaciones que le confiere al órgano de contratación la normativa aplicable, con la extensión y límites previstos en la misma, dictando todos los actos de gestión económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, cualquiera que sea su imputación y programa presupuestario, incluyendo la aprobación de

certificaciones de obra, facturas y documentos que prueben la realización de la prestación, en todos los contratos que se realicen, sin límite de cuantía.

No obstante, quedan excluidas de esta delegación las siguientes actuaciones

1.º Las resoluciones de inicio, las de aprobación de los expedientes y las de autorizaciones de gasto, cuando su presupuesto supere 300.000,00 €. Quedan también excluidas las resoluciones para la modificación de estos expedientes cuando sean causa de resolución y, en su caso, la resolución misma.

2.º La adjudicación y formalización de contratos cuyo precio supere 300.000,00 €.

3.º Los contratos menores y los actos de gestión económica o presupuestaria que estén vinculados, o sean consecuencia de los mismos, delegados en las distintas Direcciones Generales y en la Vicesecretaría en virtud del artículo segundo, apartado 1 de esta Orden.

Esta delegación incluye todos los actos de anulación de los gastos, aun cuando su autorización y compromiso no esté delegado.

b) En los expedientes de contratación de obras, la aprobación del proyecto técnico correspondiente.

c) En materia de seguridad y salud en las obras de construcción, la aprobación del plan de seguridad y salud en el trabajo.

6. En materia de subvenciones:

El ejercicio de las facultades y actuaciones que le confiere la normativa aplicable en materia de subvenciones, con la extensión y límites previstos en la misma, dictando todos los actos de gestión económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, cualquiera que sea su imputación y programa presupuestario, así como aquellos actos que se deriven o sean consecuencia de dichas facultades; excepto:

1.º El establecimiento de las Bases Reguladoras de la concesión y la aprobación de la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, y la autorización del gasto que conlleve.

2.º Cuando la subvención se canalice a través de un convenio, supuesto en el cual la persona titular de la Consejería se reserva las facultades de autorización y compromiso del gasto, así como la concesión de la misma.

Esta delegación incluye todos los actos de anulación de los gastos, aun cuando su autorización y compromiso no esté delegado, así como los actos administrativos correspondientes al procedimiento para el reintegro, en su caso.

7. En materia de gestión presupuestaria:

a) La autorización o propuesta, en el caso que corresponda, de las modificaciones de créditos presupuestarios que el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, atribuye a la persona titular de la Consejería.

b) Autorizar los libramientos de las cantidades necesarias para pagos a justificar, y las órdenes de reposición de fondos de las cajas y habilitaciones establecidas de conformidad con los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

c) La propuesta de nombramiento y cese de cajeros pagadores, habilitados y, en su caso, personas que los sustituyan, en relación con los pagos a justificar, anticipos de caja fija y ordenaciones de pagos secundarias de la Consejería.

d) La resolución administrativa y la autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de aquellos gastos, cualquiera que sea su importe, que se realicen con cargo a los créditos consignados para "Gastos diversos" (conceptos 226) de todos los programas de gastos de la Consejería.

e) La resolución administrativa, en su caso, y la autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, en relación con todos los gastos, hasta la cuantía máxima de 300.000 euros, en relación con todos los programas presupuestarios de la Consejería.

8. La delegación de las competencias relacionadas en el apartado 7 de este artículo primero, se entiende sin perjuicio de las delegadas en las distintas Direcciones Generales y en la Vicesecretaría, en virtud de lo establecido en el artículo segundo, apartado 2, de esta Orden.

Artículo segundo. Delegaciones en quienes dirijan las Direcciones Generales y la Vicesecretaría

Se delegan en las personas que ostenten la titularidad de las Direcciones Generales y la Vicesecretaría las siguientes competencias:

1. En materia de contratación:

a) Ejercer cuantas facultades y actuaciones confiere al órgano de contratación la normativa aplicable, con la extensión y límites previstos en la misma, para la celebración de contratos menores; así como para la adquisición centralizada de bienes hasta un importe de 30.000,00 €, siempre que correspondan a los programas de gasto de su respectiva competencia, salvo los que correspondan a "Gastos de Personal" (capítulo I) y a "Gastos Diversos" (concepto 226).

b) El reconocimiento de la obligación, y la propuesta de pago de aquellos contratos centralizados en los que las fases de autorización y disposición del gasto no corresponden a esta Consejería, y de los contratos privados de arrendamiento.

2. En materia de gestión presupuestaria:

La resolución administrativa, en su caso, y la autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de gastos hasta una cuantía máxima de 30.000 euros, en relación con los respectivos programas presupuestarios de cada uno de estos Órganos, excluidos los que se realicen con cargo a los créditos consignados para "Gastos de Personal" (Capítulo I), "Gastos Diversos" (conceptos 226), y en materia de transferencias, ayudas y subvenciones (Capítulos IV y VII), de todos los programas de gastos de la Consejería.

Artículo tercero. Delegaciones específicas en quien ostente la titularidad de la Dirección General en materia de personal

Se delega en quien dirija la susodicha Dirección General con competencias en materia de personal, además de las previstas con carácter general para las personas titulares de las distintas Direcciones Generales recogidas en el artículo segundo de esta Orden, el ejercicio de las siguientes competencias:

1. En materia de personal docente de enseñanza no universitaria:

- a) La apertura, custodia y actualización de los expedientes personales de los funcionarios.
- b) La programación de los efectivos de personal.
- c) La modificación, supresión y creación de puestos de trabajo de personal docente sea cual fuere su régimen.
- d) La gestión de los derechos sindicales del personal docente.
- e) Las convocatorias de pruebas para ingreso y acceso a la Función Pública docente.
- f) Las convocatorias de concursos y cualquier otra forma de provisión de puestos de trabajo.
- g) El nombramiento de los órganos de selección y de valoración en los procedimientos selectivos y concursos para ingreso y acceso a la función pública docente, así como de cualquier otro procedimiento para la provisión de puestos de personal docente no universitario
- h) Los nombramientos de funcionarios y expedición de títulos administrativos.
- i) La selección, nombramiento, contratación en su caso y cese del personal interino y laboral temporal.
- j) La decisión sobre las situaciones del personal, permutas, traslados y comisiones de servicio.
- k) El reconocimiento de los accidentes en acto de servicio y enfermedades profesionales.
- l) El nombramiento y el cese de los órganos unipersonales de gobierno de los centros docentes.
- m) La concesión del reingreso al servicio activo.
- n) La tramitación y propuesta de declaración de jubilación del personal.
- ñ) El reconocimiento de trienios, sexenios y servicios previos.
- o) La gestión de las nóminas y la Seguridad Social.
- p) La autorización de comisiones de servicios y traslados voluntarios del personal de esta Administración Pública a otras Administraciones Públicas, y viceversa.
- q) La resolución de la jubilación del personal.
- r) La gestión de la acción social.
- s) La resolución de los expedientes disciplinarios, incluidos los que supongan la imposición de sanción por falta muy grave, sin perjuicio de las competencias atribuidas expresamente a otros Órganos.
- t) La concesión de nuevas especialidades a los funcionarios del Cuerpo de Maestros.

2. En materia de personal no docente de la Consejería, destinado en Centros Educativos, se delega en la persona titular de la Dirección General competente en materia de personal la autorización para proponer, a la Consejería competente en Función Pública, la contratación de nuevo personal temporal o nombramiento de personal interino, conforme a lo que se establezca anualmente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o en cualquier normativa aplicable a esta materia.

3. Asimismo, se delega en quien ostente la titularidad de la Dirección General competente en materia de personal, en lo relativo a la gestión económico presupuestaria, la adopción de resoluciones sobre autorización, disposición o compromiso del gasto, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de todos los gastos de personal, con cargo a las consignaciones incluidas en el Capítulo I, de todos los programas de gasto de la Consejería, y los que sean consecuencia de contratos laborales con cargo a proyectos de inversión; así como la declaración de pagos indebidos por cualquier concepto retributivo, tanto del personal funcionario como laboral.

Artículo cuarto. Delegación en quien ostente la titularidad de la Dirección General en materia de formación del profesorado

Se delega en el Director General competente en materia de formación del profesorado la competencia para aprobar la modificación de los planes anuales en materia de formación permanente del profesorado, a propuesta del Centro de Profesores y Recursos de la Región de Murcia o de los centros directivos de la Consejería.

Artículo quinto. Delegaciones en las personas que ocupen la dirección de los centros docentes públicos no universitarios de la Región de Murcia

Se delega en las personas que ejerzan la dirección de los centros docentes públicos no universitarios de la Región de Murcia, en materia de contratación:

El ejercicio de cuantas facultades y actuaciones confiere al órgano de contratación la normativa aplicable, con la extensión y límites previstos en la misma, para la celebración de contratos menores y para los contratos periódicos y de tracto sucesivo.

Artículo sexto. Delegación de firma

Se efectúa en las personas titulares de los Órganos y unidades administrativas que se determinan, la delegación de firma en las siguientes materias:

1. Se delega en el Director General competente en materia de formación del profesorado, la firma de los convenios de colaboración con empresas o entidades cuando tengan por objeto la realización de estancias formativas del profesorado de Formación Profesional, Música y Artes Escénicas y Artes Plásticas y Diseño, y se ajusten al convenio-tipo que, a tal efecto, apruebe el titular de la Consejería.

2. Se delega en los directores de los centros de Enseñanzas Artísticas Superiores: Conservatorio Superior de Música "Massotti Littel" de Murcia, Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia y Escuela Superior de Diseño de Murcia, la competencia para firmar convenios con empresas y otros centros educativos, para la realización de prácticas externas por parte de los estudiantes matriculados en dichos centros de enseñanza superior que se ajusten al convenio-tipo que, a tal efecto, apruebe la persona titular de la Consejería.

3. Se delega en las personas que ejerzan la dirección de los centros docentes públicos no universitarios de la Región de Murcia:

a) En materia de prácticas formativas, la firma de los convenios de colaboración que tengan por objeto la realización de la Formación Profesional Dual; del módulo de Formación en Centros de Trabajo, la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres u otras prácticas o estancias educativas formativas por alumnos de sus respectivos centros, y se ajusten al convenio-tipo que, a tal efecto, apruebe la persona titular de la Consejería.

b) La firma de la documentación requerida por la Comisión Europea para la realización de proyectos educativos europeos, convocados por la misma, en el ámbito de la educación y la formación, así como para la movilidad del alumnado y del profesorado.

Artículo séptimo. Régimen de sustituciones

1. Las competencias delegadas en las personas titulares de las Direcciones Generales y de la Vicesecretaría, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de aquéllas, serán ejercidas por quien ostente la titularidad de la Secretaría General.

Artículo octavo. Resoluciones dictadas por delegación

1. En la antefirma de los documentos, o resoluciones administrativas que se firmen por delegación, se hará constar tal circunstancia expresamente, así como la referencia a la presente Orden, y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

2. Las resoluciones administrativas dictadas por delegación serán notificadas a los interesados en la forma establecida en la normativa vigente, y se archivarán en el Centro Directivo u órgano administrativo que las dictó.

Artículo noveno. Revocación de las delegaciones e intervención en las mismas

El otorgamiento de la delegación de competencias a que se refiere la presente orden será revocable en cualquier momento, sin perjuicio de que la persona titular de la Consejería recabe, para sí, la resolución sobre las actuaciones que considere conveniente intervenir en el ámbito de la delegación.

Disposición derogatoria única

Quedan derogadas la Orden de 3 de febrero de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se delegan competencias del titular del departamento en quienes ostenten la titularidad de los órganos directivos de la Consejería y la Orden de 1 de junio de 2016 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se ratifica la delegación de competencias realizada mediante la citada Orden de 3 de febrero de 2016.

Disposición final única. Producción de efectos

La presente Orden producirá efectos al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 15 de febrero de 2018.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

Instituto de Turismo de la Región de Murcia

1328 Resolución aprobando la modificación de la relación de puestos de trabajo funcionariales de la Plantilla Orgánica del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

Don Manuel Fernández-Delgado Tomas, Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM), en virtud de nombramiento mediante Decreto n.º 154/2017, de 18 de mayo (BORM n.º 114 de 19 de mayo de 2017), una vez emitido, con carácter preceptivo y vinculante, informe favorable por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y de conformidad con la autorización concedida a favor de la Dirección General del Instituto para la aprobación definitiva en caso de ser este informe positivo, acordada en la reunión del Consejo de Administración de fecha 4 de mayo de 2017; viene a dictar la siguiente,

Resolución

Primero: Aprobar con carácter definitivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 22 y 60.2 apartado e) de la «Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional», la modificación de la relación de puestos de trabajo funcionariales de la Plantilla Orgánica del personal del ITREM, en los términos que figuran en el Anexo I, el Anexo II y el Anexo III, aprobada con carácter condicionado a la obtención de informe favorable de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por el Consejo de Administración del Instituto en su reunión de 4 de mayo de 2017.

Segundo: Dar publicidad a la modificación de la relación de puestos de trabajo funcionariales de la Plantilla Orgánica, como instrumento de ordenación de los puestos de trabajo del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la «Ley 14/2012, de 27 de diciembre», mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero: La presente Resolución entrará en vigor el 31 de enero de 2018.

En Murcia, a 26 de enero de 2018.—El Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, Manuel Fernández-Delgado Tomás.

**ANEXO I**
Supresión

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
TS00714	TÉCNICO/A SUPERIOR

ANEXO II
Modificación

PUESTO DE TRABAJO	CÓDIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR:
Secretaria/o Director/a Instituto	S300005	Secretaria/o Director/a Instituto	Secretaria/o Director/a Instituto

ANEXO III
Relación de puestos de trabajo

CENTRO DIRECTIVO: INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGION DE MURCIA														
CENTRO DESTINO: INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGION DE MURCIA														
PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	NIVEL CD	CLASIFICACION	SINGULARIZADO	FORMA PROVISIÓN	GRUPO	CUERPO OPCIÓN	CUERPO OPCIÓN EXTENDIDO	TÍTULO ACADÉMICO	TÍTULO ACADÉMICO EXTENDIDO	JORNADA	OBSERVACIONES	RETRIBUCIÓN ANUAL	SP
DT00039	DIRECTOR/A OFIC. ORDENACION DEL TURISMO	28	F	S	LIBRE DESIGNACION	A1	AGX00	AGX00 SUPERIOR ADMINISTRADORES	01106	LICENCIADO/A DERECHO	ESPECIAL	R.N.	49.800,84	RPT
T200071	TECNICO/A EJECUTIVO	28	F	N	LIBRE DESIGNACION	A1	AF000 AGX00	AF000 SUPERIOR FACULTATIVO SUPERIOR ADMINISTRADORES			ESPECIAL		49.800,84	RPT
T200072	TECNICO/A EJECUTIVO	28	F	N	LIBRE DESIGNACION	A1	AFT01 AFT03	AFT01 ARQUITECTURAJAFT03 INGENIERIA DE CAMINOS CANALES Y PUERTOS			ESPECIAL		49.800,84	RPT
TO00215	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	N	CONCURSO DE MERITOS	A2	BF000	BF000 CUERPO TECNICO			ESPECIAL		43.919,30	RPT
JK00045	JEFE/A DE AREA	24	F	N	CONCURSO DE MERITOS	A2	BFX09	BFX09 TURISMO			ESPECIAL		39.031,56	RPT
JK00046	JEFE/A DE AREA	24	F	N	CONCURSO DE MERITOS	A2	BFT04	BFT04 INGENIERIA TECNICA OBRAS PUBLICAS			ESPECIAL		39.031,56	RPT
A600028	INSPECTOR/A	22	F	N	CONCURSO DE MERITOS	A2	BFT01 BFX09	BFT01 ARQUITECTURA TECNICA BFX09 TURISMO			ESPECIAL	C.V./R.N.	30.031,62	RPT
A600035	INSPECTOR/A	22	F	N	CONCURSO DE MERITOS	A2	BFS02 BFT01 BFX09	BFS02 ENFERMERIA BFT01 ARQUITECTURA TECNICA BFX09 TURISMO			ESPECIAL	C.V./R.N.	30.031,62	RPT
A600041	INSPECTOR/A	22	F	N	CONCURSO DE MERITOS	A2	BFX09	BFX09 TURISMO			ESPECIAL	C.V./R.N.	30.031,62	RPT
TQ00182	TECNICO/A APOYO	22	F	N	CONCURSO DE MERITOS	A2	BFX09	BFX09 TURISMO			ESPECIAL		29.952,80	RPT
SH00005	SUBINSPECTOR/A TURISMO	20	F	N	CONCURSO DE MERITOS	C1	CGX00	CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO			ESPECIAL	C.V./R.N.	27.364,54	RPT
TT00101	TECNICO/A ESPECIALIZADO	20	F	N	CONCURSO DE MERITOS	C1	CGX00	CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO			ESPECIAL		27.391,70	RPT
TT00102	TECNICO/A ESPECIALIZADO	20	F	N	CONCURSO DE MERITOS	C1	CGX00	CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO			ESPECIAL		27.391,70	RPT
TT00103	TECNICO/A ESPECIALIZADO	20	F	N	CONCURSO DE MERITOS	C1	CGX00	CGX00 CUERPO ADMINISTRATIVO			ESPECIAL		27.391,70	RPT
S300005	SECRETARIA/O DIRECTOR/A	17	F	N	LIBRE DESIGNACION	C2	DGX00	DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS			ESPECIAL		24.548,66	RPT
TM00768	TECNICO/A	20	F	N	CONCURSO DE MERITOS	A2	BFX09	BFX09 TURISMO			ORDINARIA		26.979,96	RPT

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

1329 Orden de 16 febrero de 2018, por la que se establece un periodo de veda temporal para el ejercicio de la pesca de arrastre en aguas interiores de la Región de Murcia.

El Reglamento (CE) 1967/2006 del Consejo, de 21 de diciembre de 2006, relativo a las medidas de gestión para la explotación sostenible de los recursos pesqueros en el Mar Mediterráneo, marca como objetivo principal establecer un marco de gestión eficaz para la protección estricta de determinadas especies marinas, así como la conservación de los hábitats naturales y la fauna y flora silvestres.

Por Orden AAA/2808/2012, de 21 de diciembre, se aprobó el Plan de Gestión Integral para la conservación de los recursos pesqueros en el Mediterráneo afectados por las pesquerías realizadas con artes de cerco, redes de arrastre y artes fijos y menores, para el periodo 2013-2017, con el fin de facilitar la consecución de los objetivos biológicos y de gestión sostenible de estas actividades pesqueras en este caladero, prorrogado mediante Orden APM/1322/2017, de 29 de diciembre, hasta la aprobación de un nuevo plan de gestión o, en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2018.

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, haciendo uso de las competencias conferidas por el artículo 5 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia, y con el fin de garantizar la plena efectividad del citado Plan de Gestión, ha venido adoptando medidas de limitación del esfuerzo pesquero de su flota de arrastre a través del establecimiento de periodos temporales de veda, considerándose oportuno continuar con la adopción de este tipo de medidas durante el presente ejercicio.

En su virtud, haciendo uso de competencias conferidas por el artículo 5 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia; consultado el sector pesquero, y a la vista de la propuesta formulada por la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura,

Dispongo:

Artículo.- 1 Se declara una veda temporal para el ejercicio de la pesca en la modalidad de arrastre de fondo en aguas interiores de la Región de Murcia desde el día 12 de mayo hasta el día 10 de junio de 2018, ambos inclusive.

Artículo.- 2 El ejercicio de la actividad pesquera en dicha modalidad durante el periodo de veda establecido, será sancionado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia.

Artículo.- 3 La presente Orden pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse frente a la misma con carácter potestativo y en el plazo de un mes, cuando se trate de resolución expresa o desde el día siguiente a aquel en que se produce la desestimación por silencio administrativo, recurso de reposición ante



el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El recurso contencioso administrativo contra la misma se podrá interponer directamente, ante los órganos competentes de dicho Orden jurisdiccional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses cuando se trate de resolución expresa o de seis meses cuando se trate de desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Disposición final primera

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 16 de febrero de 2018.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Francisco Jódar Alonso.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

1330 Extracto de la Orden de 26 de febrero de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria del programa escolar de consumo de fruta y hortalizas de la Región de Murcia para el curso escolar 2017/2018.

BDNS (Identif.): 387529

De conformidad con lo previsto en los art. 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>)

Primero. Beneficiarios

Tanto personas físicas como jurídicas que sean proveedores o distribuidores de los productos o bien se trate de cualquier organismo público o privado para dirigir la distribución de fruta y hortalizas, incluidas en el listado de participantes emitido por el FEGA para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, campaña 2017/2018.

Segundo. Objeto.

Contribuir a que los niños de primaria aprecien el consumo de fruta y hortalizas, así como el aumento de su consumo futuro.

Tercero. Bases reguladoras.

Real Decreto 511/2017, de 22 de mayo, por el que se desarrolla la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea en relación con el programa escolar de consumo de frutas y hortalizas.

Cuarto. Cuantía.

El importe total de la convocatoria es de 630.262,83 €.

Los gastos subvencionables serán los productos incorporados en la Estrategia Regional de Consumo de Fruta y Hortalizas en los centros escolares (incluido el transporte).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BORM.

Murcia, 26 de febrero de 2018.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Francisco Jódar Alonso.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

1331 Resolución de 23 de febrero de 2018 del Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, como Presidente de la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de 13 de febrero de 2018, de la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario en relación con el proceso de admisión a estudios universitarios de grado para el curso 2018/2019.

Con el fin de dar publicidad al Acuerdo de la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia en relación con el proceso de admisión a estudios universitarios de Grado para el curso 2018/2019, adoptado con fecha 13 de febrero de 2018

Resuelvo:

Publicar el Acuerdo aprobado por la Comisión Coordinadora del Distrito Único de la Región de Murcia, en la reunión celebrada el día 13 de febrero de 2018, en relación con el proceso de admisión a estudios universitarios de Grado para el curso 2018/2019, que figuran como Anexo a esta Resolución.

Murcia, 23 de febrero de 2018.—El Director General de Universidades e Investigación, Presidente de la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, Juan Monzó Cabrera.

Acuerdo de la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia para el proceso de admisión a estudios universitarios de grado en la Región de Murcia en el curso 2018/2019

El Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, determina los requisitos de acceso y la normativa básica relativa a los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 38 y 69 y las disposiciones adicionales trigésimo tercera y trigésimo sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Por su parte, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, señala en su artículo 47 que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia colaborará con las Universidades de su competencia para que los procedimientos de admisión de alumnos que establezcan, de acuerdo con la normativa básica que fije el Gobierno, permitan que los estudiantes puedan concurrir a las distintas Universidades de su ámbito territorial, incorporando la posibilidad de procesos únicos para las Universidades que lo consideren, que se instrumentalizan mediante los correspondientes convenios. Previamente, por

Decreto 108/2000, de 28 de julio, se crea la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia y se aprueban las normas para su organización y gestión.

En este sentido, y en el ámbito de la coordinación del sistema universitario regional, competencia que atribuye la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, a las Comunidades Autónomas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tanto la Administración Regional, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, como las Universidades públicas de Murcia y Politécnica de Cartagena han considerado oportuno acordar el calendario del proceso de admisión y otras cuestiones relativas al desarrollo del mismo que son comunes a las dos universidades públicas, considerando, además, que las universidades, en virtud de su autonomía y en el ejercicio de las competencias que en este ámbito le atribuye la normativa vigente, pueden dictar normas propias de aplicación en cada una de ellas.

En consecuencia, en la reunión ordinaria de la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia de fecha 13 de febrero de 2018, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. El calendario del proceso de admisión para el curso 2018-2019, así como el desarrollo del mismo, que consta como Anexo.
2. Las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena aprobarán sus propias normas de gestión del proceso en el ámbito de cada universidad.
3. Hacer públicos estos acuerdos mediante Resolución del Director General de Universidades e Investigación, Presidente de la Comisión, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Anexo

1. Solicitudes al proceso de preinscripción.

Los interesados que quieran ingresar en el primer curso de estudios de Grado impartidos por la Universidad de Murcia o por la Universidad Politécnica de Cartagena, deberán solicitar participar en el proceso de preinscripción.

La solicitud podrá formularse:

- Por Internet, a través de la Web: <http://preinscripciondurm.um.es>
- En los lugares que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se presentará una sola solicitud en cada fase (junio y septiembre), pudiendo incluir en la misma hasta seis titulaciones por orden de preferencia. Las solicitudes de la fase de septiembre sólo podrán incluir en la misma las titulaciones que en dicha fase dispongan de plazas vacantes

El orden de preferencia de las titulaciones elegidas por el interesado en su solicitud será vinculante para el mismo a efectos de matriculación, no pudiendo ser modificado éste para la misma fase una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Los solicitantes que, habiendo obtenido plaza en la fase de junio, hayan formalizado su matrícula en la titulación adjudicada, no podrán realizar solicitud de preinscripción en la fase de septiembre.

2. Calendario

a) Fase de junio

Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será del día 21 de junio al día 4 de julio de 2018.

2.1. Publicación de la primera lista, 11 de julio de 2018.

Reclamaciones: del día 11 al día 16 de julio de 2018.

Plazo de matrícula: del día 11 al día 16 de julio de 2018.

Plazo de confirmación de permanencia en la segunda lista para solicitantes no pertenecientes al DURM: del día 11 al día 16 de julio de 2018.

2. 2. Publicación de la segunda lista, 19 de julio de 2018.

Plazo de matrícula: del 20 al 24 de julio de 2018.

Plazo de confirmación de permanencia en la tercera lista (lista de llamamiento) para

solicitantes no pertenecientes al DURM: del día 19 al 24 de julio de 2018.

2.3. Publicación de la tercera lista (Lista de llamamiento): 31 de agosto de 2018.

Matrícula por llamamiento (según cita):

Universidad de Murcia a partir del día 3 de septiembre de 2018.

Universidad Politécnica de Cartagena a partir del 6 de septiembre de 2018.

b) Fase de septiembre

Plazo de presentación de solicitudes: el plazo de presentación de solicitudes de esta fase será desde el día 21 al día 28 de septiembre de 2018.

Publicación de lista única fase de septiembre (Lista de llamamiento): 4 de octubre de 2018.

Matrícula por llamamiento: a partir del día 5 de octubre de 2018.

Reclamación al proceso de admisión del día 10 al día 22 de octubre de 2018.

La matrícula de los solicitantes admitidos en la primera y segunda lista de la fase de junio se realizará en el lugar que determine la Universidad que imparta la titulación en la que ha sido admitido.

La matrícula de las listas de llamamiento (tercera lista de la fase de junio y lista única de la fase de septiembre) se realizará en el lugar que oportunamente publicará la Universidad.

Una vez finalizada la adjudicación de plazas de cada fase, si quedaran plazas vacantes en alguna titulación, consecuencia de eventuales bajas, serían adjudicadas al solicitante siguiente al último admitido y que esté en lista de espera de llamamiento.

3. Desarrollo del Proceso de preinscripción.

El proceso de admisión a los estudios universitarios de Grado ofertados por la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena en el curso 2018-2019 incluirá tres listas en la fase de junio y una única lista en la fase de septiembre que se comportarán con arreglo a las siguientes reglas:

3.1. Las listas primera y segunda de la fase de junio:

Estarán obligados a matricularse los solicitantes admitidos en su primera opción.

Adicionalmente, estarán obligados a matricularse en la segunda lista los solicitantes admitidos en otras opciones, cuando en todas las opciones anteriores estén cubiertas las plazas por matriculación.

Si el solicitante está obligado a matricularse y no formaliza matrícula, decaerá en su derecho de admisión para la fase que hizo la preinscripción.

Los solicitantes admitidos en opciones distintas a su primera opción que deseen quedar en espera de obtener plaza en titulaciones de mayor preferencia que la adjudicada, no deberán matricularse.

No obstante, si así lo desea, el solicitante que aparezca admitido en cualquier lista podrá formalizar su matrícula en la titulación en la que haya sido admitido, aunque no sea esta su primera opción. Una vez que el solicitante ha formalizado su matrícula, ya no volverá a aparecer en listas sucesivas, finalizando para el mismo el proceso de admisión solicitado.

Si a un solicitante se adjudica en una lista una nueva plaza de mayor preferencia que la que tenía en una lista anterior, decaerá automáticamente en su derecho a la anterior asignación, que será adjudicada al siguiente aspirante al que corresponda.

Los solicitantes que no pertenecen al DURM que deseen seguir en espera de obtener plaza y formar parte de la lista siguiente (segunda o tercera lista de la fase de junio) deberán confirmarlo expresamente en el plazo establecido al efecto en el apartado dos. En caso de faltar confirmación, se entenderá que el interesado desiste de su solicitud y se dará por finalizado el procedimiento de admisión en la fase de junio.

3.2. En las listas correspondientes a los llamamientos (tercera de la fase de junio y lista única de la fase de septiembre), se indicará el día, hora y lugar en que se le asigne plaza según la preinscripción realizada y se matricule.

El llamamiento será individualizado y se citará a los solicitantes por orden de calificación. Deberán presentarse todos los solicitantes que estén pendientes de admisión, tanto los admitidos como los excluidos, siendo obligada la asistencia al llamamiento. El solicitante que, al ser llamado, no comparezca personalmente o a través de un representante autorizado, decaerá en sus derechos de admisión. Los solicitantes que decaigan en sus derechos en la fase de junio podrán reiterar su solicitud para la fase de septiembre.

3.3. Todas las listas serán publicadas en el tablón oficial de la sede electrónica de las Universidades.

La publicación de las listas tendrá el carácter de notificación a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las reclamaciones indicadas en la lista primera se podrán presentar en los Registros de las Universidades y en los lugares que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

1332 Resolución de 30 de enero de 2018, de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 22 de enero de 2018, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Susarte" de Las Torres de Cotillas. Código 30009630.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 22 de enero de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Susarte" de Las Torres de Cotillas, código 30009630.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 22 de enero de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Susarte" de Las Torres de Cotillas, código 30009630, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 30 de enero de 2018.—La Directora General de Centros Educativos. María Remedios Lájara Domínguez

Anexo

Dispongo:

Primero.— Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Susarte" de Las Torres de Cotillas, por ampliación de 1 unidad de Educación Infantil de Primer Ciclo, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30009630.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titularidad del Centro: "Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado Enseñanza Salceda, S. Coop."
- d) NIF de la titularidad: F-30037618.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- f) Denominación específica: "Susarte".
- g) NIF del centro: F-30037618.
- h) Domicilio: Avenida Juan Carlos I, nº 35.
- i) Localidad: 30565 Las Torres de Cotillas.
- j) Municipio: Murcia.

k) Provincia: Murcia.

l) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

m) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

n) Capacidad:

-Educación Infantil Primer Ciclo (2 a 3 años): 1 unidades y 20 puestos escolares.

-Educación Infantil Segundo Ciclo: 3 unidades y 75 puestos escolares.

-Educación Primaria: 6 unidades y 150 puestos escolares.

-Educación Secundaria Obligatoria: 5 unidades y 130 puestos escolares.

Segundo.- La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero.- Se requiere al titular del centro educativo para que aporte a la Inspección de Educación antes del inicio de las actividades educativas en la nueva unidad, la relación del personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas, para su supervisión y control.

Cuarto.- En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Quinto.- La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2018/2019.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 22 de enero de 2018.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

1333 Resolución de 30 de enero de 2018, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Ayuntamiento de Abarán, para la ejecución de la obra "Reparación en pista polideportiva del pabellón municipal Príncipe de Asturias" en Abarán.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Ayuntamiento de Abarán, para la ejecución de la obra "Reparación en pista polideportiva del pabellón Príncipe de Asturias" en Abarán, suscrito el 13 de diciembre de 2017 por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Ayuntamiento de Abarán, para la ejecución de la obra "Reparación en pista polideportiva del pabellón Príncipe de Asturias", que se inserta como Anexo.

Murcia, 30 de enero de 2018.—La Secretaria General, María Robles Mateo.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Ayuntamiento de Abarán, para la ejecución de la obra "reparación en pista polideportiva del pabellón municipal Príncipe de Asturias" en Abarán

En la ciudad de Murcia, a 13 de diciembre de 2017

Reunidos

De una parte la Excm. Sra. doña Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia 18/2017, de 4 de mayo, en la representación que ostenta para la firma del presente Convenio, en virtud del artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 22 de noviembre de 2017.

De otra parte el Ilmo. Sr. D. Jesús Molina Izquierdo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Abarán, en su nombre y representación, especialmente facultado para este acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de fecha 26 de octubre de 2017.

Exponen

Que la Constitución Española en su artículo 43.3 establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte.

Que el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia recoge en su artículo 10.Uno.17, como competencia exclusiva de ésta, la promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio, habiéndose aprobado en ejercicio de la misma la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

Que el artículo 10 de la citada Ley 8/2015, de 24 de marzo, atribuye a los Ayuntamientos, entre otras competencias, la relativa a "la construcción, ampliación y mejora de las instalaciones deportivas municipales, así como determinar su gestión y mantenimiento".

Que, asimismo, la citada Ley encomienda a la Administración Regional la planificación de la dotación de las infraestructuras deportivas en la Región, evitando desequilibrios territoriales y estableciendo a su vez la distribución de competencias en materia de deportes entre la Administración autonómica y la local.

Que al amparo de dicho contexto normativo y estatutario debe concluirse que la Comunidad Autónoma, entre sus objetivos primordiales, tiene que ofrecer a todos los ciudadanos una infraestructura deportiva adecuada, propiciando el acceso de los mismos a la práctica del deporte y tiene que fomentar la práctica deportiva y el ocio en las mejores condiciones en los distintos municipios de la Región, garantizando la igualdad de oportunidades a todos los ciudadanos.

En relación con lo anterior, a la vista de las necesidades detectadas en cuanto a instalaciones deportivas en los municipios de la Región de Murcia y de los datos disponibles hasta la fecha en esta Dirección General, en base al Censo de Instalaciones Deportivas de la Región de Murcia y las peticiones realizadas por los distintos Ayuntamientos de la Región, se constata que en el Municipio de Abarán, el Polideportivo Municipal "Príncipe de Asturias, inaugurado el 24 de abril de 1987, que constituye el principal elemento deportivo del municipio, con el paso de los años y el uso de la pista polideportiva existente, de pavimento de polivinilo de cloruro plastificado, ha ido estropeándose y actualmente muestra un desgaste natural, rozaduras, abultados de la pista e incluso roturas en diversas zonas, que provocan mal deslizamiento de balones, tropiezos e incluso caídas, que podrían llegar a ocasionar lesiones de diversa consideración y gravedad. A pesar de los trabajos habituales de mantenimiento y reparación, éstos resultan insuficientes y se hace imprescindible e inaplazable el cambio de dicha pista de forma completa, sustituyendo el referido pavimento de vinilo por otro nuevo, que permita la práctica de los deportes que en ella se practican como balonmano, fútbol sala, baloncesto, etc. pues de no efectuarla, a diferencia del resto de municipios de la Región, no es posible realizar la práctica de los deportes referidos con las debidas garantías de seguridad para los deportistas del municipio, ya que es el único pabellón polideportivo de titularidad municipal.

Por ello, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se ha aprobado el Decreto n.º 259/2017, de 22 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Abarán para la ejecución de la obra "Reparación en Pista Polideportiva del Pabellón Municipal Príncipe de Asturias", por concurrir razones de interés público y social que justifican su concesión.

El artículo 2 del referido Decreto establece que la concesión de la subvención se instrumentará mediante convenio, en el que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión

Y a tal fin, ambas partes formalizan el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El objeto del presente convenio es la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Abarán por importe de 25.000€, para la ejecución de la obra denominada "Reparación en Pista Polideportiva del Pabellón Municipal Príncipe de Asturias" en Abarán, y el establecimiento de las condiciones y compromisos aplicables.

Segunda.- Obligaciones de carácter general del Ayuntamiento de Abarán

El Ayuntamiento de Abarán queda sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:

1. Ejecutar la obra "Reparación en Pista Polideportiva del Pabellón Municipal Príncipe de Asturias" en Abarán, que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Efectuar su aportación financiera para la ejecución de la citada obra en todo aquello que exceda de la aportación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes hasta completar el importe de ejecución total de la obra.

3. Asumir el mantenimiento y la explotación de la instalación deportiva cuya reparación se subvenciona.

4. Destinar la obra al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo mínimo de 10 años.

5. Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este convenio y en el correspondiente decreto.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

7. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

8. Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10. Colocar en un lugar visible de la instalación el símbolo y logotipo de la Administración Regional, con la siguiente reseña "Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia – Consejería de Educación, Juventud y Deportes".

11. Suministrar previo requerimiento de la Dirección General de Deportes, en el plazo de quince días, la información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercera.- Obligaciones de carácter específico del Ayuntamiento de Abarán

El Ayuntamiento de Abarán se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones de carácter específico:

1. La ejecución y mantenimiento de la obra "Reparación en Pista Polideportiva del Pabellón Municipal Príncipe de Asturias" en Abarán, comprometiéndose para ello a:

a) Ejecutar el proyecto técnico elaborado por el Ayuntamiento, así como realizar todas las actuaciones precisas para llevar a cabo la ejecución de la obra "Reparación en Pista Polideportiva del Pabellón Municipal Príncipe de Asturias" en Abarán, con arreglo a la normativa que resulte de aplicación.

b) Remitir el proyecto de obra, junto con el informe de supervisión del mismo y fotografías con vista del estado actual antes de iniciar las obras, a la Dirección General de Deportes para su aprobación, con carácter previo a la licitación de la obra. El informe de supervisión se realizará conforme al artículo 125 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

c) Adjudicar los contratos necesarios para la ejecución de la obra respetando los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, al amparo de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normas de desarrollo, así como las Directivas europeas que resulten de aplicación.

d) Hacerse cargo de los excesos, reformas y modificaciones derivados de la adjudicación y ejecución de las obras.

2. Hacerse cargo de la gestión y futura explotación de la instalación, no asumiendo la Comunidad Autónoma responsabilidad económica alguna derivada

de la gestión y explotación citadas, y asimismo de la conservación, vigilancia, limpieza y mantenimiento de la instalación.

Cuarta.- Obligaciones de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes

1. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia abonará al Ayuntamiento de Abarán la cantidad de 25.000,00€, siendo el presupuesto estimado de contrata de la obra de 33.398,00€, conforme a la Memoria valorada remitida por el citado Ayuntamiento.

2. Dicho importe se imputará a la partida presupuestaria 19.04.00.457A.764.60, proyecto 45615/2017.

3. La Consejería de Educación, Juventud y Deportes abonará al Ayuntamiento de Abarán su aportación financiera tras la firma del presente convenio.

4. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

5. La entidad local beneficiaria de la subvención está exenta de prestar garantías por ser el beneficiario administración pública.

6. El pago que a estos efectos realice la Comunidad Autónoma, se abonará en la cuenta corriente que determine el Ayuntamiento.

7. La Comunidad Autónoma podrá inspeccionar las obras.

Quinta.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones

1. La subvención podrá concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. El importe de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Sexta.- Modificaciones

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Séptima.- Plazo de ejecución y régimen de justificación

1. La obra subvencionada habrá de ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2018.

2. El Ayuntamiento beneficiario está obligado a justificar en el plazo de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la obra establecido en el apartado anterior, el cumplimiento de las condiciones impuestas, la aplicación material de los fondos percibidos y la ejecución de la obra, mediante la presentación de los siguientes documentos, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la obra realizada, firmada por el Alcalde-Presidente o Concejales que ostente la delegación en materia de deportes.

b) Certificación expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, expresiva de los siguientes extremos:

1.º Haber sido registrado en contabilidad municipal el ingreso del total de la aportación concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

2.º Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentran en las dependencias del Ayuntamiento, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

3.º Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la obra.

c) Copia compulsada del contrato formalizado entre el Ayuntamiento y el adjudicatario de la obra.

d) La justificación de los gastos ocasionados en la realización de la obra subvencionada se realizará mediante la presentación de las facturas originales o copias autenticadas o compulsadas, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación.

e) La justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, cuando se efectúe por cheque o transferencia, se realizará mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente. Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

f) Acta de comprobación de replanteo; certificación de adjudicación de la obra; certificaciones de ejecución de la obra; certificación final de obra y acta de recepción, así como fotografías del estado de la obra finalizada y un informe de seguimiento de la liquidación realizado por la oficina técnica del Ayuntamiento.

g) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3. Si finalizado el plazo de ejecución no se hubiera realizado el pago efectivo de la subvención, el plazo de justificación se contará a partir de la fecha de ingreso efectivo del importe de la subvención.

4. La Dirección General de Deportes será el órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación a fin de recabar del beneficiario el cumplimiento del deber de justificación en el plazo establecido y, posteriormente, realizar las comprobaciones relativas a la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la obra y el cumplimiento de la finalidad, que fundamentan la concesión de la subvención.

Octava.- Responsabilidades y régimen sancionador

El Ayuntamiento de Abarán, como beneficiario de la subvención, queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador, previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Novena.- Reintegro de la subvención

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario, además del reintegro de la cantidad otorgada será exigible el Interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios, no pudiendo en ningún caso superar la citada cantidad el importe que correspondería al reintegro total de la subvención concedida:

a) Si se acredita fehacientemente la concurrencia de circunstancias ajenas a la actuación de la entidad beneficiaria que motivaron el incumplimiento, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el importe de la subvención que corresponde a la obra no realizada y por tanto no justificada.

b) Si no se acredita fehacientemente la concurrencia de las circunstancias referidas en la letra a), la cantidad a reintegrar como consecuencia de aplicar dicha letra se incrementará en la mitad.

c) Si además de no concurrir las circunstancias descritas en la letra a), no se comunica de forma suficientemente detallada el incumplimiento y las causas que lo motivaron en la memoria justificativa citada en la cláusula séptima la cantidad a reintegrar ascenderá al doble de la que correspondería según la letra a).

Décima.- Publicidad de la subvención concedida

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se publicará la subvención que se conceda con arreglo a este decreto con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad.

Undécima.- Comisión de seguimiento y solución de controversias

1. Para el seguimiento del presente convenio, y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, que constará de los siguientes miembros:

- El Director General de Deportes que actuará como presidente.
- Un funcionario de la Dirección General de Deportes.
- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Abarán.
- El Concejal Delegado de Deportes del Ayuntamiento de Abarán.

2. Actuará como Secretario de la Comisión, un funcionario designado por el Director General de Deportes.

3. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, se procederá conforme a lo establecido en la cláusula siguiente.

Duodécima.- Vigencia y resolución

1. El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta el 30 de junio de 2019.

2. El convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

a) Incumplimiento de su contenido. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el Ayuntamiento beneficiario, se procederá según lo previsto en la cláusula novena del presente convenio.

b) Mutuo acuerdo.

c) Por denuncia de cualquiera de las partes firmantes, que deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de 2 meses a la fecha en que se quiera dar por finalizado.

d) Demás causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera.- Régimen jurídico

La subvención que se concede en virtud del presente convenio se regirá, además de por lo establecido en él, por el Decreto n.º 259/2017, de 22 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de la subvención al Ayuntamiento de Abarán, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Decimocuarta.- Jurisdicción competente

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en relación con su interpretación, modificación, resolución y efectos correspondientes que no puedan resolverse por la Comisión de Seguimiento, corresponderán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio.

La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.—
El Alcalde-Presidente de Abarán, Jesús Molina Izquierdo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

1334 Resolución de 14 de febrero de 2018, conjunta del Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial y del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), por la que se habilita a profesores, formadores y profesionales como asesores y/o evaluadores para el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR).

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral (BOE n.º 205, de 25 de agosto de 2009), establece el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, así como los efectos de esa evaluación y acreditación de competencias. Es el marco legal básico en todo el territorio del Estado para el desarrollo de dicho procedimiento.

El artículo 21.1.b) del citado Real Decreto señala que:

“b) Las administraciones de las comunidades autónomas. En cada comunidad autónoma, las administraciones educativa y laboral competentes establecerán conjuntamente la estructura organizativa responsable del procedimiento que se establece en este real decreto.

Esta estructura deberá indicar, al menos, los órganos, unidades y colectivos encargados de realizar las siguientes funciones: gestión única del procedimiento, seguimiento y evaluación de resultados, información, asesoramiento, evaluación de los candidatos, acreditación y registro de las unidades de competencia.”

A través del Decreto 311/2007, de 5 de octubre, (BORM n.º 241, de 18 de octubre de 2007) se creó el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia (ICUAM). Dicho Decreto establece en el artículo 1.2.d) que uno de los objetivos del Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia es configurar un sistema de evaluación, reconocimiento y acreditación de la competencia que desarrolle la normativa básica vigente. El artículo 2.2.a) del citado Decreto recoge entre las funciones del Instituto la coordinación, en el ámbito de la Región de Murcia, del procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de competencias profesionales, garantizando la participación de los agentes sociales en estos procesos. Por último, el artículo 3.1. señala que para el desarrollo de las funciones encomendadas al Instituto, éste se estructura en tres áreas, siendo una de ellas el Área de Evaluación y Acreditación de la Competencia y la Calidad de la Formación Profesional, a la que corresponde la gestión del procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias profesionales.

En el Artículo 22, Gestión, del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, se establece en los apartados 1.e) y f) que las administraciones responsables del procedimiento de evaluación y acreditación, en el ámbito territorial

correspondiente, realizarán la función de *"Planificar y gestionar la formación inicial y continua de los asesores y evaluadores"*, y *"Habilitar a los asesores y evaluadores, y mantener el registro de los mismos."*

El apartado 3 del citado artículo 22, dispone que:

"La Administración General del Estado y las administraciones competentes de las correspondientes comunidades autónomas habilitarán a las personas necesarias para garantizar el desarrollo de las funciones de asesoramiento y evaluación, que deberán cumplir, en todo caso, los requisitos establecidos en el artículo 25.1."

El artículo 25.1 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, regula los requisitos para ser habilitado como asesor o evaluador en el citado procedimiento:

"Los requisitos que deberán concurrir en todo caso para obtener de las administraciones competentes la habilitación para ejercer las funciones de asesoramiento y/o evaluación son:

a) Tener una experiencia de al menos cuatro años en alguno de los siguientes colectivos:

- Profesorado perteneciente a los Cuerpos de Catedráticos, Profesores de enseñanza secundaria o Técnicos de formación profesional, con atribución docente en la Familia Profesional correspondiente.*

- Formadores y formadoras especializados en las unidades de competencia que se especifiquen.*

- Profesionales expertos en las unidades de competencia que se especifiquen.*

b) Superar un curso de formación específica organizado o supervisado por las administraciones competentes. Los contenidos del curso tomarán como referente lo establecido en los Anexos IV y V."

Desde el Centro de Profesores de la Región de Murcia se convocan y realizan diversas ediciones del itinerario de formación específica para habilitar personas en el ejercicio de las funciones de asesoramiento y evaluación para el procedimiento de reconocimiento de competencias profesionales, organizado y supervisado por el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia, cuyos contenidos se corresponden con los establecidos en el citado Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos arriba citados, procede habilitar para el ejercicio de las funciones de asesoramiento y evaluación a las personas que lo han superado y cumplen el requisito de experiencia establecido en el citado artículo 25.1 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

En su virtud, de conformidad con el artículo 19.1.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 12 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, y la competencia otorgada en el Decreto 72/2017, de 17 de marzo, modificado por el Decreto 241/2017 de 17 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes,

Resolvemos:

Primero.- Habilitar para el ejercicio de las funciones de Asesoramiento en el procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de la

Competencia Profesional (PREAR) a las personas relacionadas en el Anexo I, con indicación de la familia profesional / unidades de competencia en las que pueden realizar esas funciones, por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 25.1 del real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral.

Asimismo, se procede a incluir estas habilitaciones en el Registro de Asesores y Evaluadores del PREAR creado a tal efecto por el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia.

Segundo.- Habilitar para el ejercicio de las funciones de Evaluación en el procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de la Competencia Profesional (PREAR) a las personas relacionadas en el Anexo II, con indicación de la familia profesional / unidades de competencia en las que pueden realizar esas funciones, por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 25.1 del real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral.

Asimismo, se procede a incluir estas habilitaciones en el Registro de Asesores y Evaluadores del PREAR creado a tal efecto por el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia.

Tercero.- Que el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia (ICUAM) expida el correspondiente certificado a cada uno de los habilitados, de conformidad con lo establecido en la Resolución conjunta de 15 de febrero de 2011.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 14 de febrero de 2018.— Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, Sergio López Barrancos.—Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y
Deportes

Dirección General de Formación Profesional
y Enseñanzas de Régimen Especial

HABILITACION ASESORES
EVALUADORES

RC-PC-01-GOF-09

VERSIÓN 2



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE



ANEXO I
RELACIÓN DE HABILITADOS COMO ASESOR

Nº	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Familia Profesional / Cualificación / Unidades de Competencia
1	*****361B	BELANDO JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER	ENA190_2 - UC0601_2, ENA190_2 - UC0602_2, ENA190_2 - UC0603_2, ENA190_2 - UC0604_2, ENA190_2 - UC0605_2, ENA191_2 - UC0606_2, ENA191_2 - UC0607_2, ENA191_2 - UC0608_2, ENA191_2 - UC0609_2, ENA472_2 - UC1522_2, ENA472_2 - UC1523_2, ENA472_2 - UC1524_2, ENA472_2 - UC1525_2, ENA472_2 - UC1526_2, IMA040_2 - UC0114_2, IMA040_2 - UC0115_2, IMA367_1 - UC1154_1, IMA367_1 - UC1155_1, IMA368_2 - UC1156_2, IMA368_2 - UC1157_2, IMA369_2 - UC1158_2, IMA369_2 - UC1159_2
2	*****874D	BERMUDEZ LOPEZ, ANA MARIA	HOT093_2 - UC0711_2, HOT327_2 - UC0711_2, HOT337_3 - UC0711_2, INA107_2 - UC0310_2, SSC089_2 - UC0251_2, SSC319_1 - UC0972_1, SSC319_1 - UC0996_1, SSC319_1 - UC1087_1, SSC319_1 - UC1088_1, SSC413_1 - UC1330_1, SSC413_1 - UC1331_1, SSC413_1 - UC1332_1
3	*****199M	BLAS SANCHEZ, ANA MARIA	SSC320_2 - UC1016_2, SSC320_2 - UC1017_2, SSC320_2 - UC1018_2, SSC320_2 - UC1019_2
4	*****880J	CARRILERO IBÁÑEZ, ALFREDO	SSC089_2 - UC0250_2, SSC089_2 - UC0251_2, SSC090_3 - UC0252_3, SSC090_3 - UC0253_3, SSC320_2 - UC1016_2, SSC320_2 - UC1017_2, SSC320_2 - UC1018_2, SSC320_2 - UC1019_2, SSC321_3 - UC1020_3, SSC322_3 - UC1027_3, SSC322_3 - UC1029_3, SSC323_3 - UC1034_3, SSC323_3 - UC1035_3, SSC323_3 - UC1036_3, SSC323_3 - UC1037_3, SSC324_3 - UC1038_3, SSC324_3 - UC1039_3, SSC324_3 - UC1040_3, SSC444_3 - UC1427_3, SSC444_3 - UC1428_3, SSC444_3 - UC1429_3, SSC444_3 - UC1430_3, SSC446_3 - UC1434_3, SSC446_3 - UC1435_3, SSC447_3 - UC1439_3, SSC448_3 - UC1442_3, SSC448_3 - UC1446_3, SSC450_3 - UC1448_3, SSC450_3 - UC1449_3, SSC450_3 - UC1450_3, SSC450_3 - UC1451_3, SSC450_3 - UC1452_3, SSC564_2 - UC1866_2, SSC565_3 - UC1867_2, SSC565_3 - UC1869_3, SSC565_3 - UC1870_3, SSC565_3 - UC1871_3
5	*****128R	CARRILLO HERRERO, JESICA	SSC564_2 - UC1866_2, SSC564_2 - UC1867_2, SSC564_2 - UC1868_2, SSC565_3 - UC1867_2, SSC565_3 - UC1868_2, SSC565_3 - UC1869_3, SSC565_3 - UC1870_3, SSC567_3 - UC1023_3, SSC567_3 - UC1874_3, SSC567_3 - UC1875_3, SSC567_3 - UC1876_3
6	*****983Z	DE FRANCISCO ORTIZ, VIRGINIA	SSC320_2 - UC1016_2, SSC320_2 - UC1017_2, SSC320_2 - UC1018_2, SSC320_2 - UC1019_2
7	*****406L	DE SAN PEDRO ORCAJADA, LORENA	SAN489_3 - UC1595_3, SAN668_1 - UC2251_1, SAN668_1 - UC2252_1, SAN668_1 - UC2253_1, SAN669_2 - UC2254_2, SAN669_2 - UC2255_2, SAN669_2 - UC2256_2, SAN669_2 - UC2257_2, SSC089_2 - UC0249_2, SSC089_2 - UC0250_2, SSC320_2 - UC1016_2, SSC320_2 - UC1017_2, SSC320_2 - UC1018_2, SSC320_2 - UC1019_2, SSC448_3 - UC1442_3, SSC448_3 - UC1443_3, SSC448_3 - UC1444_3, SSC448_3 - UC1445_3, SSC448_3 - UC1446_3
8	*****812S	HURTADO DOLERA, LOURDES	SSC564_2 - UC1866_2, SSC564_2 - UC1867_2, SSC564_2 - UC1868_2





Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y
Deportes

Dirección General de Formación Profesional
y Enseñanzas de Régimen Especial

HABILITACION ASESORES
EVALUADORES

RC-PC-01-GOF-09

VERSIÓN 2



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE



Nº	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Familia Profesional / Cualificación / Unidades de Competencia
9	*****586J	LOPEZ FERNANDEZ, MARIA JOSE	SSC321_3 - UC1020_3, SSC321_3 - UC1021_3, SSC321_3 - UC1022_3, SSC321_3 - UC1023_3, SSC321_3 - UC1024_3, SSC321_3 - UC1025_3, SSC321_3 - UC1026_3, SSC324_3 - UC1026_3, SSC324_3 - UC1038_3, SSC324_3 - UC1039_3, SSC324_3 - UC1040_3, SSC324_3 - UC1041_3, SSC448_3 - UC1442_3, SSC448_3 - UC1443_3, SSC448_3 - UC1444_3, SSC448_3 - UC1445_3, SSC448_3 - UC1446_3, SSC564_2 - UC1866_2, SSC564_2 - UC1867_2, SSC564_2 - UC1868_2, SSC565_3 - UC1867_2, SSC565_3 - UC1868_2, SSC565_3 - UC1869_3, SSC565_3 - UC1870_3
10	*****466A	LOPEZ PONCE, FRANCISCO JOSE	SEA028_2 - UC0075_2, SEA028_2 - UC0078_2, SEA028_2 - UC0079_2, SEA251_3 - UC0799_3, SEA251_3 - UC0800_3, SEA251_3 - UC0801_3, SEA251_3 - UC0802_3, SEA492_2 - UC1610_2, SEA492_2 - UC1611_2, SEA492_2 - UC1612_2, SEA597_3 - UC1971_3, SEA597_3 - UC1972_3, SEA597_3 - UC1973_3, SEA597_3 - UC1974_3
11	*****822J	LORENTE GARCIA, EULALIA	SEA534_2 - UC0272_2, SEA534_2 - UC1747_2, SEA534_2 - UC1748_2, SEA534_2 - UC1749_2
12	*****545N	MARTINEZ MORENO, ANDRES	AFD096_2 - UC0269_2, AFD096_2 - UC0270_2, AFD096_2 - UC0271_2, AFD096_2 - UC0272_2, AFD340_2 - UC1082_2, AFD340_2 - UC1083_2, AFD341_3 - UC1084_3, AFD341_3 - UC1085_3, AFD341_3 - UC1086_3, AFD500_1 - UC1631_1, AFD500_1 - UC1632_1, AFD500_1 - UC1633_1, AFD506_2 - UC1648_2, AFD506_2 - UC1649_2, AFD506_2 - UC1650_2, AFD507_2 - UC1651_2, AFD507_2 - UC1652_2, AFD507_2 - UC1653_2, AFD507_2 - UC1654_2, AFD509_3 - UC1095_3, AFD509_3 - UC1096_3, AFD509_3 - UC1658_3, AFD509_3 - UC1659_3, AFD510_3 - UC1660_3, AFD510_3 - UC1661_3, AFD510_3 - UC1662_3, AFD538_2 - UC1759_2, AFD538_2 - UC1760_2, AFD538_2 - UC1761_2, AFD539_3 - UC1762_3, AFD539_3 - UC1763_3, AFD539_3 - UC1764_3, SEA027_2 - UC0075_2, SEA027_2 - UC0076_2, SEA027_2 - UC0077_2, SEA131_3 - UC0408_3, SEA131_3 - UC0409_3, SEA131_3 - UC0410_3, SEA131_3 - UC0411_3, SEA131_3 - UC0412_3, SEA131_3 - UC0413_3, SEA252_3 - UC0803_3, SEA252_3 - UC0804_3, SEA252_3 - UC0805_3, SEA252_3 - UC0806_3, SEA406_1 - UC1313_1, SEA406_1 - UC1314_1, SEA492_2 - UC1610_2, SEA492_2 - UC1611_2, SEA492_2 - UC1612_2, SEA494_3 - UC1617_3, SEA494_3 - UC1618_3, SEA494_3 - UC1619_3, SEA534_2 - UC0272_2, SEA534_2 - UC1747_2, SEA534_2 - UC1748_2, SEA534_2 - UC1749_2
13	*****671F	MELENCHON IBARRA, PATRICIA	SSC320_2 - UC1016_2, SSC320_2 - UC1017_2, SSC320_2 - UC1018_2, SSC320_2 - UC1019_2
14	*****915G	PALAO CARCELES, ANA MARIA	SEA252_3 - UC0803_3, SEA252_3 - UC0804_3, SEA252_3 - UC0805_3, SEA252_3 - UC0806_3, SSC564_2 - UC1866_2, SSC564_2 - UC1867_2, SSC564_2 - UC1868_2
15	*****182D	QUIJADA AYALA, JOSEFINA	AGA164_1 - UC0520_1, AGA164_1 - UC0521_1, AGA164_1 - UC0522_1
16	*****847T	ROMERO FERRER, MARIA DE LA PAZ	SEA252_3 - UC0803_3, SEA252_3 - UC0804_3, SEA252_3 - UC0805_3, SEA252_3 - UC0806_3, SSC564_2 - UC1866_2, SSC564_2 - UC1867_2, SSC564_2 - UC1868_2





Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y
Deportes

Dirección General de Formación Profesional
y Enseñanzas de Régimen Especial

HABILITACION ASESORES
EVALUADORES

RC-PC-01-GOF-09

VERSIÓN 2



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE



Nº	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Familia Profesional / Cualificación / Unidades de Competencia
17	****549W	ROS PIQUERAS, JOSE MARIA	AGA002_2 - UC0004_2, AGA002_2 - UC0005_2, AGA098_2 - UC0279_2, AGA098_2 - UC0280_2, AGA099_2 - UC0281_2, AGA099_2 - UC0282_2, AGA224_1 - UC0712_1, AGA224_1 - UC0713_1, AGA465_3 - UC1495_3, AGA465_3 - UC1496_3, AGA465_3 - UC1497_3, AGA546_2 - UC1800_2, AGA546_2 - UC1801_2, AGA546_2 - UC1802_2, AGA625_3 - UC2066_3, AGA625_3 - UC2067_3, AGA625_3 - UC2068_3, AGA625_3 - UC2069_3, AGA625_3 - UC2070_3, AGA625_3 - UC2071_3, AGA639_3 - UC2132_3, AGA639_3 - UC2133_3, AGA639_3 - UC2134_3, AGA639_3 - UC2135_3, AGA639_3 - UC2136_3
18	*****249B	SERRANO MUÑOZ, ENCARNACION	SEA492_2 - UC1610_2, SEA492_2 - UC1611_2, SEA492_2 - UC1612_2
19	*****976H	SOTO MARTINEZ, ALMUDENA	SSC445_3 - UC1431_3, SSC445_3 - UC1432_3, SSC445_3 - UC1433_3, SSC564_2 - UC1866_2, SSC564_2 - UC1867_2, SSC564_2 - UC1868_2





Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y
DeportesDirección General de Formación Profesional
y Enseñanzas de Régimen EspecialHABILITACION ASESORES
EVALUADORES

RC-PC-01-GOF-09

VERSIÓN 2

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE

Nº	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Familia Profesional / Cualificación / Unidades de Competencia
20	*****305P	VALLS SEVILLA, MANUEL	ELE255_1 - UC0816_1, ELE255_1 - UC0817_1, ELE256_1 - UC0818_1, ELE256_1 - UC0819_1, ELE257_2 - UC0820_2, ELE257_2 - UC0821_2, ELE257_2 - UC0822_2, ELE257_2 - UC0823_2, ELE257_2 - UC0824_2, ELE257_2 - UC0825_2, ELE259_3 - UC0829_3, ELE259_3 - UC0830_3, ELE260_3 - UC0831_3, ELE260_3 - UC0832_3, ELE260_3 - UC0833_3, ELE260_3 - UC0834_3, ELE380_2 - UC1177_2, ELE380_2 - UC1178_2, ELE380_2 - UC1179_2, ELE382_3 - UC1180_3, ELE382_3 - UC1181_3, ELE382_3 - UC1182_3, ELE382_3 - UC1183_3, ELE384_3 - UC1188_3, ELE384_3 - UC1189_3, ELE384_3 - UC1190_3, ELE385_3 - UC1275_3, ELE385_3 - UC1276_3, ELE385_3 - UC1277_3, ELE386_3 - UC1191_3, ELE386_3 - UC1192_3, ELE386_3 - UC1193_3, ELE481_1 - UC1559_1, ELE481_1 - UC1560_1, ELE481_1 - UC1561_1, ELE484_3 - UC1568_3, ELE484_3 - UC1569_3, ELE484_3 - UC1570_3, ELE486_3 - UC1575_3, ELE486_3 - UC1576_3, ELE486_3 - UC1577_3, ELE599_2 - UC1978_2, ELE599_2 - UC1979_2, ENA190_2 - UC0601_2, ENA190_2 - UC0602_2, ENA190_2 - UC0603_2, ENA190_2 - UC0604_2, ENA190_2 - UC0605_2, ENA191_2 - UC0606_2, ENA191_2 - UC0607_2, ENA191_2 - UC0608_2, ENA191_2 - UC0609_2, ENA261_2 - UC0835_2, ENA261_2 - UC0836_2, ENA261_2 - UC0837_2, ENA262_3 - UC0838_3, ENA262_3 - UC0839_3, ENA262_3 - UC0840_3, ENA262_3 - UC0841_3, ENA263_3 - UC0842_3, ENA263_3 - UC0843_3, ENA263_3 - UC0844_3, ENA263_3 - UC0845_3, ENA264_3 - UC0842_3, ENA264_3 - UC0846_3, ENA264_3 - UC0847_3, ENA264_3 - UC0848_3, ENA358_3 - UC0842_3, ENA358_3 - UC1194_3, ENA358_3 - UC1195_3, ENA358_3 - UC1196_3, ENA358_3 - UC1197_3, ENA620_1 - UC0620_1, ENA620_1 - UC2050_1, ENA620_1 - UC2051_1, ENA620_1 - UC2052_1, ENA656_3 - UC1196_3, ENA656_3 - UC2204_3, ENA656_3 - UC2205_3, ENA656_3 - UC2206_3, ENA656_3 - UC2207_3, ENA656_3 - UC2208_3, EOC273_3 - UC0874_3, EOC273_3 - UC0875_3, EOC273_3 - UC0876_3, IMA367_1 - UC1154_1, IMA367_1 - UC1155_1, IMA368_2 - UC1156_2, IMA368_2 - UC1157_2, IMA369_2 - UC1158_2, IMA369_2 - UC1159_2, IMA370_3 - UC1160_3, IMA370_3 - UC1161_3, IMA370_3 - UC1162_3, IMA370_3 - UC1163_3, IMA371_3 - UC1161_3, IMA371_3 - UC1162_3, IMA371_3 - UC1164_3, IMA371_3 - UC1165_3, IMA371_3 - UC1166_3, IMA373_3 - UC1278_3, IMA373_3 - UC1279_3, IMA373_3 - UC1280_3, IMA373_3 - UC1281_3, IMA374_3 - UC1169_3, IMA374_3 - UC1170_3, IMA374_3 - UC1171_3, IMA374_3 - UC1172_3, IMA375_3 - UC1169_3, IMA375_3 - UC1170_3, IMA375_3 - UC1173_3, IMA375_3 - UC1174_3, IMA378_3 - UC1286_3, IMA378_3 - UC1287_3, IMA378_3 - UC1288_3, IMA378_3 - UC1289_3, SEA026_2 - UC0073_2, SEA026_2 - UC0074_2, SEA026_2 - UC0075_2, SEA131_3 - UC0408_3, SEA131_3 - UC0409_3, SEA131_3 - UC0410_3, SEA131_3 - UC0411_3, SEA131_3 - UC0412_3, SEA131_3 - UC0413_3



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y
DeportesDirección General de Formación Profesional y
Enseñanzas de Régimen EspecialHABILITACION ASESORES
EVALUADORES

RC-PC-01-GOF-09

VERSIÓN 2

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE

Cualificación	Denominación	Unidad	Descripción
AFD096_2	SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS	UC0269_2	Ejecutar técnicas específicas de natación con eficacia y seguridad.
		UC0270_2	Prevenir accidentes o situaciones de emergencia en instalaciones acuáticas, velando por la seguridad de los usuarios.
		UC0271_2	Rescatar personas en caso de accidente o situación de emergencia que se produzca en el medio acuático.
		UC0272_2	Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.
AFD340_2	SOCORRISMO EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES	UC0269_2	Ejecutar técnicas específicas de natación con eficacia y seguridad.
		UC0272_2	Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.
		UC1082_2	Prevenir accidentes o situaciones de emergencia en espacios acuáticos naturales.
		UC1083_2	Rescatar a personas en caso de accidente o situaciones de emergencia en espacios acuáticos naturales.
AFD341_3	ACTIVIDADES DE NATACIÓN	UC1084_3	Programar actividades de enseñanza y acondicionamiento físico básico relativas a actividades de natación
		UC1085_3	Dirigir el aprendizaje y el acondicionamiento físico básico en actividades de natación
		UC1086_3	Organizar y colaborar en competiciones no oficiales de nivel básico o social y eventos lúdico-deportivos en el medio acuático
AFD500_1	OPERACIONES AUXILIARES EN LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.	UC1631_1	Realizar operaciones auxiliares de control de acceso y circulación en la instalación deportiva y asistir a los usuarios en el uso de la misma
		UC1632_1	Realizar la asistencia operativa a los técnicos deportivos durante el desarrollo de sus actividades en instalaciones deportivas.
		UC1633_1	Realizar operaciones preventivas para mejorar la seguridad en la instalación deportiva e iniciar la asistencia en caso de emergencia.
AFD506_2	INICIACIÓN DEPORTIVA EN NATACIÓN Y SUS ESPECIALIDADES.	UC1648_2	Ejecutar habilidades y destrezas básicas relacionadas con las especialidades de natación con eficacia y seguridad.
		UC1649_2	Concretar, dirigir y dinamizar sesiones secuenciadas de iniciación al medio acuático, la natación y sus especialidades.
		UC1650_2	Dinamizar acciones de promoción y acompañamiento a deportistas en eventos y competiciones de natación y sus especialidades.
AFD507_2	INICIACIÓN DEPORTIVA EN VELA CON EMBARCACIONES DE APAREJO LIBRE Y FIJO.	UC1651_2	Ejecutar las técnicas de gobierno de embarcaciones a vela con aparejo libre con eficacia y seguridad.
		UC1652_2	Ejecutar las técnicas de gobierno de embarcaciones a vela con aparejo fijo con eficacia y seguridad.
		UC1653_2	Concretar, dirigir y dinamizar sesiones secuenciadas de iniciación deportiva a la vela utilizando embarcaciones con aparejo libre y aparejo fijo.
		UC1654_2	Dinamizar acciones de promoción y acompañamiento a deportistas en eventos y competiciones de vela.
AFD509_3	ANIMACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA.	UC1095_3	Organizar y desarrollar actividades culturales con fines de animación turística y recreativa
		UC1096_3	Organizar y desarrollar veladas y espectáculos con fines de animación.
		UC1658_3	Elaborar, gestionar, promocionar y evaluar proyectos de animación físico-deportivos y recreativos.
		UC1659_3	Organizar y dinamizar eventos, actividades y juegos de animación físico-deportiva y recreativa para todo tipo de usuarios.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y
DeportesDirección General de Formación Profesional y
Enseñanzas de Régimen EspecialHABILITACION ASESORES
EVALUADORES

RC-PC-01-GOF-09

VERSIÓN 2

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE

AFD510_3	ANIMACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	UC1660_3	Concretar, dirigir y dinamizar actividades, juegos y deportes con y sin adaptaciones y colaborar en competiciones recreativas y eventos físico-deportivos y recreativos para usuarios con discapacidad intelectual.
		UC1661_3	Concretar, dirigir y dinamizar actividades, juegos y deportes adaptados y específicos y colaborar en competiciones recreativas y eventos físico-deportivos y recreativos para usuarios con discapacidad física.
		UC1662_3	Concretar, dirigir y dinamizar actividades, juegos y deportes adaptados y específicos y colaborar en competiciones recreativas y eventos físico-deportivos y recreativos para usuarios con discapacidad visual.
AFD538_2	INICIACIÓN DEPORTIVA EN LA MODALIDAD DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS.	UC1759_2	Ejecutar habilidades y destrezas básicas aplicadas a la iniciación deportiva en la modalidad de salvamento y socorrismo en instalaciones acuáticas con eficacia y seguridad.
		UC1760_2	Concretar, dirigir y dinamizar sesiones secuenciadas de iniciación deportiva en la modalidad de salvamento y socorrismo en instalaciones acuáticas.
		UC1761_2	Dinamizar acciones de promoción y acompañamiento a deportistas en eventos y competiciones de la modalidad deportiva de salvamento y socorrismo en instalaciones acuáticas.
AFD539_3	COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE SOCORRISMO EN INSTALACIONES Y ESPACIOS NATURALES ACUÁTICOS.	UC1762_3	Planificar y organizar recursos humanos y materiales para prevenir, vigilar e intervenir ante accidentes en espacios acuáticos.
		UC1763_3	Supervisar y evaluar los recursos humanos y materiales de socorrismo en espacios acuáticos.
		UC1764_3	Dirigir equipos de socorrismo ante accidentes en espacios acuáticos.
AGA002_2	PRODUCCIÓN PORCINA INTENSIVA	UC0004_2	Realizar operaciones de producción en cerdas de renuevo, reproductores y cerdos lactantes (Fase 1)
		UC0005_2	Realizar operaciones de producción en cerdos de recría y cebo (Fases 2 y 3)
		UC0006_2	Montar y mantener las instalaciones, maquinaria y equipos de la explotación ganadera
AGA098_2	PRODUCCIÓN INTENSIVA DE RUMIANTES	UC0006_2	Montar y mantener las instalaciones, maquinaria y equipos de la explotación ganadera
		UC0279_2	Producir animales de renuevo, reproductores, rumiantes lactantes y leche.
		UC0280_2	Producir rumiantes de recría y de cebo para la obtención de carne.
AGA099_2	PRODUCCIÓN AVÍCOLA Y CUNÍCULA INTENSIVA	UC0281_2	Producir aves para reproducción y obtención de carne y huevos.
		UC0282_2	Producir conejos para reproducción y obtención de carne.
AGA164_1	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	UC0520_1	Realizar operaciones auxiliares para la producción y mantenimiento de plantas en viveros y centros de jardinería.
		UC0521_1	Realizar operaciones auxiliares para la instalación de jardines, parques y zonas verdes.
		UC0522_1	Realizar operaciones auxiliares para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes.
AGA224_1	ACTIVIDADES AUXILIARES EN GANADERÍA	UC0712_1	Realizar operaciones auxiliares de reproducción en ganadería.
		UC0713_1	Realizar operaciones auxiliares de manejo de la producción en explotaciones ganaderas.
		UC0714_1	Realizar el pastoreo del ganado.
		UC0715_1	Realizar operaciones auxiliares de mantenimiento de instalaciones y manejo de la maquinaria y equipos en explotaciones ganaderas.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y
Deportes

Dirección General de Formación Profesional y
Enseñanzas de Régimen Especial

HABILITACION ASESORES
EVALUADORES

RC-PC-01-GOF-09

VERSIÓN 2



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE



AGA465_3	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN GANADERA	UC0536_3	Gestionar las instalaciones, maquinaria, material y equipos de la explotación ganadera.
		UC1495_3	GESTIONAR LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN DE ANIMALES DE RENUENO, DE REPRODUCTORES Y CRÍAS, Y DE LECHE
		UC1496_3	GESTIONAR LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN DE ANIMALES DE RECRÍA Y DE CEBO
		UC1497_3	GESTIONAR LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN DE AVES Y DE HUEVOS
AGA546_2	APICULTURA	UC1800_2	Determinar el tipo de explotación e instalar el colmenar.
		UC1801_2	Realizar las operaciones de manejo del colmenar.
		UC1802_2	Obtener y acondicionar los productos de las colmenas.
AGA625_3	ASISTENCIA A LA GESTIÓN Y CONTROL SANITARIO DE ANIMALES DE GRANJA Y PRODUCCIÓN.	UC1725_2	Prevenir riesgos laborales asociados al manejo de animales y productos tóxicos y peligrosos.
		UC2066_3	Realizar la gestión y el control documental de registros ganaderos y sanitarios.
		UC2067_3	Desarrollar programas de bioseguridad en explotaciones ganaderas.
		UC2068_3	Desarrollar programas sanitarios y tratamientos colectivos en animales de granja y producción.
		UC2069_3	Desarrollar programas de selección y mejora de especies animales y control de calidad de la producción en una explotación ganadera.
		UC2070_3	Recoger muestras biológicas, ambientales y de piensos y realizar análisis rápidos.
AGA639_3	ASISTENCIA EN LOS CONTROLES SANITARIOS EN MATADEROS, ESTABLECIMIENTOS DE MANIPULACIÓN DE CAZA Y SALAS DE DESPIECE.	UC2132_3	Realizar el examen inicial de inspección "ante mortem" de animales, controlando las operaciones previas al sacrificio.
		UC2133_3	Realizar el examen inicial de inspección "post mortem" de canales y despojos.
		UC2134_3	Controlar la gestión de los subproductos de origen animal no destinados al consumo humano (SANDACH).
		UC2135_3	Realizar la toma de muestras animales y las pruebas de laboratorio exigidas en el control sanitario.
		UC2136_3	Realizar operaciones auxiliares de inspección y control sanitario del despiece.
		UC2137_3	Realizar operaciones vinculadas al desarrollo de auditorías de buenas prácticas de higiene (BPH) y del sistema de análisis de peligros y puntos de control crítico (APPCC).
ELE255_1	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	UC0816_1	Realizar operaciones de montaje de instalaciones eléctricas de baja tensión y domóticas en edificios.
		UC0817_1	Realizar operaciones de montaje de instalaciones de telecomunicaciones.
ELE256_1	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELÉCTRICAS	UC0818_1	Realizar operaciones de montaje de apoyos en redes eléctricas aéreas.
		UC0819_1	Realizar operaciones de tendido y tensado de conductores en redes eléctricas aéreas y subterráneas.
ELE257_2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN	UC0820_2	Montar y mantener instalaciones eléctricas de baja tensión en edificios destinados principalmente a viviendas.
		UC0821_2	Montar y mantener instalaciones eléctricas de baja tensión en edificios comerciales, de oficinas y de una o varias industrias.
		UC0822_2	Montar y mantener instalaciones de automatismos en el entorno de viviendas y pequeña industria.
		UC0823_2	Montar y mantener redes eléctricas aéreas de baja tensión.
		UC0824_2	Montar y mantener redes eléctricas subterráneas de baja tensión.
		UC0825_2	Montar y mantener máquinas eléctricas.





Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y
DeportesDirección General de Formación Profesional y
Enseñanzas de Régimen EspecialHABILITACION ASESORES
EVALUADORES

RC-PC-01-GOF-09

VERSIÓN 2

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE

ELE259_3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EL ENTORNO DE EDIFICIOS Y CON FINES ESPECIALES	UC0829_3	Desarrollar proyectos de instalaciones eléctricas de baja tensión en el entorno de edificios de viviendas, industrias, oficinas y locales de pública concurrencia
		UC0830_3	Desarrollar proyectos de instalaciones eléctricas de baja tensión en locales de características especiales e instalaciones con fines especiales
ELE260_3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE REDES ELÉCTRICAS DE BAJA Y ALTA TENSIÓN	UC0831_3	Desarrollar proyectos de redes eléctricas de baja tensión
		UC0832_3	Desarrollar proyectos de redes eléctricas de alta tensión
		UC0833_3	Desarrollar proyectos de instalaciones eléctricas de centros de transformación
		UC0834_3	Desarrollar proyectos de instalaciones de alumbrado exterior
ELE380_2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN DE SEGUNDA Y TERCERA CATEGORÍA Y CENTROS DE TRANSFORMACIÓN	UC1177_2	Montar y mantener redes eléctricas aéreas de alta tensión de segunda y tercera categoría.
		UC1178_2	Montar y mantener redes eléctricas subterráneas de alta tensión de segunda y tercera categoría.
		UC1179_2	Montar y mantener centros de transformación
ELE382_3	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EL ENTORNO DE EDIFICIOS	UC1180_3	Organizar y gestionar los procesos de montaje de las instalaciones eléctricas en el entorno de edificios y con fines especiales.
		UC1181_3	Supervisar los procesos de montaje de las instalaciones eléctricas en el entorno de edificios y con fines especiales.
		UC1182_3	Organizar y gestionar los procesos de mantenimiento de las instalaciones eléctricas en el entorno de edificios y con fines especiales.
		UC1183_3	Supervisar los procesos de mantenimiento de las instalaciones eléctricas en el entorno de edificios y con fines especiales.
ELE384_3	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS AÉREAS DE ALTA TENSIÓN DE SEGUNDA Y TERCERA CATEGORÍA, Y CENTROS DE TRANSFORMACIÓN DE INTEMPERIE	UC1188_3	Gestionar y organizar el montaje y mantenimiento de redes eléctricas aéreas de alta tensión de segunda y tercera categoría, y centros de transformación de intemperie.
		UC1189_3	Supervisar el montaje de redes eléctricas aéreas de alta tensión de segunda y tercera categoría, y centros de transformación de intemperie.
		UC1190_3	Supervisar el mantenimiento de redes eléctricas aéreas de alta tensión de segunda y tercera categoría, y centros de transformación de intemperie.
ELE385_3	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN Y ALUMBRADO EXTERIOR.	UC1275_3	Planificar y gestionar el montaje y mantenimiento de redes eléctricas de baja tensión y alumbrado exterior.
		UC1276_3	Supervisar y realizar el montaje de redes eléctricas de baja tensión y alumbrado exterior.
		UC1277_3	Supervisar y realizar el mantenimiento de redes eléctricas de baja tensión y alumbrado exterior
ELE386_3	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS SUBTERRÁNEAS DE ALTA TENSIÓN DE SEGUNDA Y TERCERA CATEGORÍA, Y CENTROS DE TRANSFORMACIÓN DE INTERIOR.	UC1191_3	Gestionar y organizar el montaje y mantenimiento de las redes eléctricas subterráneas de alta tensión de segunda y tercera categoría, y centros de transformación de interior
		UC1192_3	Supervisar el montaje de las redes eléctricas subterráneas de alta tensión de segunda y tercera categoría, y centros de transformación de interior
		UC1193_3	Supervisar el mantenimiento de las redes eléctricas subterráneas de alta tensión de segunda y tercera categoría, y centros de transformación de interior
ELE481_1	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS	UC1559_1	Realizar operaciones de ensamblado en el montaje de equipos eléctricos y electrónicos
		UC1560_1	Realizar operaciones de conexionado en el montaje de equipos eléctricos y electrónicos.
		UC1561_1	Realizar operaciones auxiliares en el mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos.
ELE484_3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	UC1568_3	Desarrollar proyectos de sistemas de control para procesos secuenciales en sistemas de automatización industrial.
		UC1569_3	Desarrollar proyectos de sistemas de medida y regulación en sistemas de automatización industrial.
		UC1570_3	Desarrollar proyectos de redes de comunicación en sistemas de automatización industrial.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y
Deportes

Dirección General de Formación Profesional y
Enseñanzas de Régimen Especial

HABILITACION ASESORES
EVALUADORES

RC-PC-01-GOF-09

VERSIÓN 2



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE



ELE486_3	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	UC1575_3	Gestionar y supervisar los procesos de montaje de sistemas de automatización industrial.
		UC1576_3	Gestionar y supervisar los procesos de mantenimiento de sistemas de automatización industrial.
		UC1577_3	Supervisar y realizar la puesta en marcha de sistemas de automatización industrial.
ELE599_2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	UC1978_2	Montar sistemas de automatización industrial.
		UC1979_2	Mantener sistemas de automatización industrial.
ENA190_2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS	UC0601_2	Replantear instalaciones solares térmicas.
		UC0602_2	Montar captadores, equipos y circuitos hidráulicos de instalaciones solares térmicas.
		UC0603_2	Montar circuitos y equipos eléctricos de instalaciones solares térmicas.
		UC0604_2	Poner en servicio y operar instalaciones solares térmicas.
ENA191_2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA	UC0605_2	Mantener instalaciones solares térmicas.
		UC0606_2	Replantear redes de distribución de agua y saneamiento.
		UC0607_2	Montar redes de distribución de agua y saneamiento.
		UC0608_2	Poner en servicio y operar redes de distribución de agua y saneamiento.
ENA261_2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS.	UC0609_2	Mantener redes de distribución de agua y saneamiento.
		UC0835_2	Replantear instalaciones solares fotovoltaicas.
		UC0836_2	Montar instalaciones solares fotovoltaicas.
ENA262_3	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES E INSTALACIONES DE AGUA Y SANEAMIENTO	UC0837_2	Mantener instalaciones solares fotovoltaicas.
		UC0838_3	Colaborar en la planificación de la ejecución de obras de redes e instalaciones de abastecimiento y distribución de agua y saneamiento.
		UC0839_3	Controlar el desarrollo de obras de redes e instalaciones de abastecimiento y distribución de agua y saneamiento.
		UC0840_3	Supervisar la puesta en servicio de redes e instalaciones de abastecimiento y distribución de agua y saneamiento.
ENA263_3	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	UC0841_3	Organizar el mantenimiento de instalaciones de abastecimiento y distribución de agua y saneamiento.
		UC0842_3	Determinar la viabilidad de proyectos de instalaciones solares.
		UC0843_3	Desarrollar proyectos de instalaciones solares fotovoltaicas.
		UC0844_3	Organizar y controlar el montaje de instalaciones solares fotovoltaicas.
ENA264_3	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS	UC0845_3	Organizar y controlar el mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas.
		UC0842_3	Determinar la viabilidad de proyectos de instalaciones solares.
		UC0846_3	Desarrollar proyectos de instalaciones solares térmicas.
		UC0847_3	Organizar y controlar el montaje de instalaciones solares térmicas.
ENA358_3	EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS	UC0848_3	Organizar y controlar el mantenimiento de instalaciones solares térmicas.
		UC0842_3	Determinar la viabilidad de proyectos de instalaciones solares.
		UC1194_3	Evaluar la eficiencia energética de las instalaciones de edificios.
		UC1195_3	Colaborar en el proceso de certificación energética de edificios.
		UC1196_3	Gestionar el uso eficiente del agua en edificación.
		UC1197_3	Promover el uso eficiente de la energía.





Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y
DeportesDirección General de Formación Profesional y
Enseñanzas de Régimen EspecialHABILITACION ASESORES
EVALUADORES

RC-PC-01-GOF-09

VERSIÓN 2

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE

ENA472_2	MONTAJE, PUESTA EN SERVICIO, MANTENIMIENTO, INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE INSTALACIONES RECEPTORAS Y APARATOS DE GAS	UC1522_2	Realizar instalaciones receptoras comunes e individuales de gas.
		UC1523_2	Realizar la puesta en servicio, inspección y revisión periódica de instalaciones receptoras de gas.
		UC1524_2	Realizar la puesta en marcha y adecuación de aparatos a gas.
		UC1525_2	Mantener y reparar instalaciones receptoras y aparatos de gas.
		UC1526_2	Prevenir riesgos en instalaciones receptoras y aparatos de gas.
ENA620_1	OPERACIONES BÁSICAS EN EL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES	UC0620_1	Efectuar operaciones de mecanizado básico
		UC2050_1	Realizar operaciones básicas en el montaje y mantenimiento de instalaciones solares térmicas.
		UC2051_1	Realizar operaciones básicas en el montaje y mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas.
		UC2052_1	Realizar operaciones básicas en el montaje y mantenimiento de instalaciones eólicas de pequeña potencia.
ENA656_3	GESTIÓN DEL USO EFICIENTE DEL AGUA	UC1196_3	Gestionar el uso eficiente del agua en edificación.
		UC2204_3	Realizar diagnóstico y propuestas de mejora de redes e instalaciones de agua.
		UC2205_3	Realizar diagnóstico y propuestas de optimización energética en redes e instalaciones de agua.
		UC2206_3	Desarrollar proyectos de instalaciones de agua a pequeña escala.
		UC2207_3	Organizar y supervisar el montaje y mantenimiento de instalaciones de agua a pequeña escala.
		UC2208_3	Promover el uso eficiente del agua.
EOC273_3	CONTROL DE PROYECTOS Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	UC0874_3	Realizar el seguimiento de la planificación en construcción
		UC0875_3	Procesar el control de costes en construcción
		UC0876_3	Gestionar sistemas de documentación de proyectos de construcción
HOT093_2	COCINA	UC0259_2	Definir ofertas gastronómicas sencillas, realizar el aprovisionamiento y controlar consumos.
		UC0260_2	Preelaborar y conservar toda clase de alimentos.
		UC0261_2	Preparar elaboraciones básicas de múltiples aplicaciones y platos elementales.
		UC0262_2	Preparar y presentar los platos más significativos de las cocinas regionales de España y de la cocina internacional
		UC0711_2	Actuar bajo normas de seguridad, higiene y protección ambiental en hostelería
HOT327_2	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA	UC0711_2	Actuar bajo normas de seguridad, higiene y protección ambiental en hostelería
		UC1046_2	Desarrollar los procesos de servicio de alimentos y bebidas en barra y mesa.
		UC1047_2	Asesorar sobre bebidas distintas a vinos, prepararlas y presentarlas.
		UC1048_2	Servir vinos y prestar información básica sobre los mismos.
		UC1049_2	Preparar y exponer elaboraciones sencillas propias de la oferta de bar-cafetería.
		UC1050_2	Gestionar el bar-cafetería.
		UC1051_2	Comunicarse en inglés, con un nivel de usuario independiente, en los servicios de restauración.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y
DeportesDirección General de Formación Profesional y
Enseñanzas de Régimen EspecialHABILITACION ASESORES
EVALUADORES

RC-PC-01-GOF-09

VERSIÓN 2

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE

HOT337_3	SUMILLERÍA	UC0711_2	Actuar bajo normas de seguridad, higiene y protección ambiental en hostelería
		UC1106_3	Catar vinos y otras bebidas analcohólicas y alcohólicas distintas a vinos.
		UC1107_3	Diseñar ofertas de vinos y otras bebidas analcohólicas y alcohólicas distintas a vinos.
		UC1108_3	Realizar análisis sensoriales de productos selectos propios de sumillería y diseñar sus ofertas.
		UC1109_3	Gestionar el funcionamiento de bodegas de conservación y maduración de vinos para restauración y asesorar en su puesta en marcha.
		UC1110_3	Realizar los procesos de servicio especializado de vinos.
		UC1111_2	Comunicarse en una lengua extranjera, con un nivel de usuario independiente, en los servicios de restauración.
IMA040_2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	UC0114_2	Montar instalaciones de refrigeración comercial e industrial.
		UC0115_2	Mantener instalaciones de refrigeración comercial e industrial.
IMA367_1	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	UC1154_1	Realizar la instalación de tuberías, incluyendo la preparación, el corte y la unión de tubos para la conducción de agua y desagües.
		UC1155_1	Realizar operaciones básicas de instalación y mantenimiento de aparatos sanitarios, radiadores y aparatos de climatización de uso doméstico.
IMA368_2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES CALORÍFICAS	UC1156_2	Montar instalaciones caloríficas.
		UC1157_2	Mantener instalaciones caloríficas
IMA369_2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN	UC1158_2	Montar instalaciones de climatización y ventilación-extracción.
		UC1159_2	Mantener instalaciones de climatización y ventilación-extracción.
IMA370_3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES CALORÍFICAS	UC1160_3	Determinar las características de instalaciones caloríficas.
		UC1161_3	Determinar las características de instalaciones eléctricas auxiliares de instalaciones térmicas
		UC1162_3	Desarrollar planos de instalaciones térmicas.
		UC1163_3	Planificar y especificar el montaje, pruebas y protocolos de instalaciones caloríficas
IMA371_3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN	UC1161_3	Determinar las características de instalaciones eléctricas auxiliares de instalaciones térmicas
		UC1162_3	Desarrollar planos de instalaciones térmicas.
		UC1164_3	Determinar las características de instalaciones de climatización.
		UC1165_3	Determinar las características de instalaciones de ventilación-extracción
		UC1166_3	Planificar y especificar el montaje, pruebas y protocolos de instalaciones de climatización y ventilación-extracción.
IMA373_3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE REDES Y SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE FLUIDOS	UC1278_3	Determinar las características de las redes y sistemas de distribución de fluidos.
		UC1279_3	Determinar las características de instalaciones eléctricas auxiliares de redes y sistemas de distribución de fluidos.
		UC1280_3	Desarrollar planos de redes y sistemas de distribución de fluidos.
		UC1281_3	Planificar y especificar el montaje, pruebas y protocolos de redes y sistemas de distribución de fluidos
IMA374_3	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE DE INSTALACIONES CALORÍFICAS	UC1169_3	Supervisar y controlar el montaje de instalaciones térmicas.
		UC1170_3	Planificar el mantenimiento de instalaciones térmicas.
		UC1171_3	Realizar y supervisar el mantenimiento de instalaciones caloríficas.
		UC1172_3	Controlar la puesta en marcha de instalaciones caloríficas.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y
DeportesDirección General de Formación Profesional y
Enseñanzas de Régimen EspecialHABILITACION ASESORES
EVALUADORES

RC-PC-01-GOF-09

VERSIÓN 2

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE

IMA375_3	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN	UC1169_3	Supervisar y controlar el montaje de instalaciones térmicas.
		UC1170_3	Planificar el mantenimiento de instalaciones térmicas.
		UC1173_3	Realizar y supervisar el mantenimiento de instalaciones de climatización y ventilación-extracción.
		UC1174_3	Controlar la puesta en marcha de instalaciones de climatización y ventilación-extracción.
IMA378_3	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE DE REDES Y SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE FLUIDOS.	UC1286_3	Supervisar y controlar el montaje de redes y sistemas de distribución de fluidos.
		UC1287_3	Planificar el mantenimiento de redes y sistemas de distribución de fluidos.
		UC1288_3	Realizar y supervisar el mantenimiento de redes y sistemas de distribución de fluidos.
		UC1289_3	Controlar y realizar la puesta en marcha de redes y sistemas de distribución de fluidos.
INA107_2	PASTELERÍA Y CONFITERÍA	UC0310_2	Aplicar la normativa de seguridad, higiene y protección del medio ambiente en la industria alimentaria.
SAN489_3	HIGIENE BUCODENTAL.	UC1595_3	Fomentar la salud bucodental de las personas y de la comunidad mediante actividades de educación sanitaria y promoción de la salud.
SAN668_1	TRASLADO Y MOVILIZACIÓN DE USUARIOS/AS Y/O PACIENTES, DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES EN CENTROS SANITARIOS.	UC2251_1	Ordenar y trasladar los documentos, materiales y equipos de un centro sanitario y proporcionar la información demandada.
		UC2252_1	Trasladar y colaborar en la movilización de pacientes, "éxitus", amputaciones y fetos tanto en el acceso como en las unidades de hospitalización de un centro sanitario, bajo la supervisión del personal responsable.
		UC2253_1	Trasladar y colaborar en la movilización e inmovilización de los pacientes en unidades especiales, bajo la supervisión del personal responsable.
SAN669_2	CUIDADOS AUXILIARES SANITARIOS	UC2254_2	Preparar los materiales de la consulta, unidad y servicio, y procesar la información sanitaria
		UC2255_2	Realizar actividades de acondicionamiento higiénico del paciente/usuario o de la paciente/usuario y su entorno, así como del material e instrumental sanitario
		UC2256_2	Aplicar cuidados auxiliares sanitarios especializados
		UC2257_2	Prestar apoyo emocional al paciente/usuario o a la paciente/usuario e intervenir en programas y actividades de educación para la salud
SEA026_2	OPERACIÓN DE ESTACIONES DE TRATAMIENTO DE AGUAS.	UC0073_2	Operar los procesos de tratamiento y depuración del agua.
		UC0074_2	Realizar las operaciones de mantenimiento de equipos e instalaciones de plantas de tratamiento o depuración del agua.
		UC0075_2	Adoptar las medidas de prevención de riesgos laborales en el puesto de trabajo.
SEA027_2	GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES.	UC0075_2	Adoptar las medidas de prevención de riesgos laborales en el puesto de trabajo.
		UC0076_2	Recoger y tratar los residuos urbanos o municipales.
		UC0077_2	Recoger y tratar los residuos industriales.
SEA028_2	SERVICIOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS.	UC0075_2	Adoptar las medidas de prevención de riesgos laborales en el puesto de trabajo.
		UC0078_2	Preparar y transportar medios y productos para el control de plagas.
		UC0079_2	Aplicar medios y productos para el control de plagas.
SEA131_3	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.	UC0408_3	Gestionar la prevención de riesgos laborales.
		UC0409_3	Evaluar y controlar los riesgos derivados de las condiciones de seguridad.
		UC0410_3	Evaluar y controlar los riesgos físicos relacionados con el ambiente de trabajo.
		UC0411_3	Evaluar y controlar los riesgos químicos y biológicos relacionados con el ambiente de trabajo.
		UC0412_3	Evaluar y controlar los riesgos ergonómicos y psicosociales relacionados con el trabajo.
UC0413_3	Actuar en situaciones de emergencia en el entorno de trabajo.		



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y
DeportesDirección General de Formación Profesional y
Enseñanzas de Régimen EspecialHABILITACION ASESORES
EVALUADORES

RC-PC-01-GOF-09

VERSIÓN 2

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE

SEA251_3	GESTIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE ORGANISMOS NOCIVOS.	UC0799_3	Realizar la gestión documental de los procesos de control de organismos nocivos.
		UC0800_3	Establecer el plan de control de organismos nocivos adecuado a la situación de partida y supervisar su ejecución.
		UC0801_3	Organizar el almacenamiento y transporte de biocidas, productos fitosanitarios y medios necesarios para su aplicación.
		UC0802_3	Adoptar las medidas de prevención de riesgos laborales y ambientales en la prestación de servicios de control de organismos nocivos.
SEA252_3	INTERPRETACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL.	UC0803_3	Guiar grupos de personas por el entorno y sus representaciones para contribuir a su sensibilización y capacitación ambiental.
		UC0804_3	Informar sobre el medio ambiente y sus valores.
		UC0805_3	Interpretar la influencia recíproca de las actividades humanas y el medio socio-natural.
		UC0806_3	Desarrollar programas de educación ambiental y facilitar procesos educativos.
SEA406_1	LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES	UC1313_1	Realizar labores de limpieza en espacios abiertos
		UC1314_1	Realizar labores de limpieza en instalaciones y equipamientos industriales
SEA492_2	MANTENIMIENTO HIGIÉNICO-SANITARIO DE INSTALACIONES SUSCEPTIBLES DE PROLIFERACIÓN DE MICROORGANISMOS NOCIVOS Y SU DISEMINACIÓN POR AEROSOLIZACIÓN	UC1610_2	Preparar y trasladar equipos y productos para la limpieza, desinfección y mantenimiento de instalaciones susceptibles de proliferación de microorganismos nocivos y su diseminación por aerosolización
		UC1611_2	Realizar el mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones susceptibles de proliferación de microorganismos nocivos y su diseminación por aerosolización
		UC1612_2	Colaborar en la gestión de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la aplicación de biocidas
SEA494_3	CONTROL DE RUIDOS, VIBRACIONES Y AISLAMIENTO ACÚSTICO	UC1617_3	Realizar el mantenimiento de primer nivel de los equipos de medida de ruidos, vibraciones y aislamiento acústico y participar en la planificación de los ensayos.
		UC1618_3	Realizar las operaciones previas y de toma de datos de ruidos y vibraciones, colaborando en la realización de informes y mapas de ruido.
		UC1619_3	Realizar las operaciones previas y de toma de datos para la determinación del aislamiento acústico, colaborando en la realización de estudios predictivos de aislamiento acústico.
SEA534_2	PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y MANTENIMIENTO	UC0272_2	Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.
		UC1747_2	Evaluar las instalaciones y el cumplimiento de las normas para la prevención de riesgos de incendios y emergencias.
		UC1748_2	Comprobar y mantener el funcionamiento de los medios materiales empleados en la prevención de riesgos de incendios y emergencias.
		UC1749_2	Aplicar las normas de seguridad y mantener las capacidades físicas para el desempeño profesional de actividades vinculadas a la prevención de incendios y emergencias.
SEA597_3	GESTIÓN AMBIENTAL	UC1971_3	Gestionar la documentación normativa relativa al Sistema de Gestión Ambiental de la organización (SGA).
		UC1972_3	Documentar los aspectos ambientales de la organización.
		UC1973_3	Ejecutar la puesta en marcha y mantenimiento del Sistema de Gestión Ambiental (SGA).
		UC1974_3	Evaluar los riesgos ambientales para la prevención de accidentes.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y
DeportesDirección General de Formación Profesional y
Enseñanzas de Régimen EspecialHABILITACION ASESORES
EVALUADORES

RC-PC-01-GOF-09

VERSIÓN 2

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE

SSC089_2	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO.	UC0249_2	Desarrollar intervenciones de atención física domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención socio-sanitaria.
		UC0250_2	Desarrollar intervenciones de atención psicosocial domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención socio-sanitaria
		UC0251_2	Desarrollar las actividades relacionadas con la gestión y funcionamiento de la unidad convivencial.
SSC090_3	EDUCACIÓN DE HABILIDADES DE AUTONOMÍA PERSONAL Y SOCIAL	UC0252_3	Programar, organizar y evaluar las intervenciones de integración social.
		UC0253_3	Desarrollar las intervenciones dirigidas al entrenamiento y a la adquisición de habilidades de autonomía personal y social.
		UC0254_3	Establecer, adaptar y aplicar sistemas alternativos de comunicación.
SSC319_1	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES.	UC0972_1	Realizar la limpieza de suelos, paredes y techos en edificios y locales.
		UC0996_1	Llevar a cabo la limpieza del mobiliario ubicado en el interior de los espacios a intervenir.
		UC1087_1	Realizar la limpieza de cristales en edificios y locales.
		UC1088_1	Realizar la limpieza y tratamiento de superficies en edificios y locales utilizando maquinaria.
SSC320_2	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES.	UC1016_2	Preparar y apoyar las intervenciones de atención a las personas y a su entorno en el ámbito institucional indicadas por el equipo interdisciplinar.
		UC1017_2	Desarrollar intervenciones de atención física dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.
		UC1018_2	Desarrollar intervenciones de atención socio sanitaria dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.
		UC1019_2	Desarrollar intervenciones de atención psicosocial dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.
SSC321_3	DINAMIZACIÓN COMUNITARIA.	UC1020_3	Establecer y mantener relación con las y los principales agentes comunitarios: población, técnicos y administraciones, dinamizando la relación recíproca entre ellos.
		UC1021_3	Promover la participación ciudadana en los proyectos y recursos comunitarios.
		UC1022_3	Dinamizar la planificación, desarrollo y evaluación de intervenciones y proyectos comunitarios y de participación ciudadana que se desarrollen entre los diferentes agentes que configuran una comunidad o una zona territorial.
		UC1023_3	Intervenir, apoyar y acompañar en la creación y desarrollo del tejido asociativo.
		UC1024_3	Establecer estrategias de comunicación y difusión de los diferentes proyectos y actuaciones comunitarias.
		UC1025_3	Aplicar procesos y técnicas de mediación en la gestión de conflictos entre agentes comunitarios.
UC1026_3	Incorporar la perspectiva de género en los proyectos de intervención social.		



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y
Deportes

Dirección General de Formación Profesional y
Enseñanzas de Régimen Especial

**HABILITACION ASESORES
EVALUADORES**

RC-PC-01-GOF-09

VERSIÓN 2



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE



SSC322_3	EDUCACIÓN INFANTIL.	UC1027_3	Establecer y mantener relaciones fluidas con la comunidad educativa y coordinarse con las familias, el equipo educativo y con otros profesionales.
		UC1028_3	Programar, organizar, realizar y evaluar procesos de intervención educativa de centro y de grupo de niños y niñas de cero a tres años.
		UC1029_3	Desarrollar programas de adquisición y entrenamiento en hábitos de autonomía y salud, y programas de intervención en situaciones de riesgo.
		UC1030_3	Promover e implementar situaciones de juego como eje de la actividad y del desarrollo infantil.
		UC1031_3	Desarrollar los recursos expresivos y comunicativos del niño y la niña como medio de crecimiento personal y social.
		UC1032_3	Desarrollar acciones para favorecer la exploración del entorno a través del contacto con los objetos, y las relaciones del niño o niña con sus iguales y con las personas adultas.
		UC1033_3	Definir, secuenciar y evaluar aprendizajes, interpretándolos en el contexto del desarrollo infantil de cero a seis años.
SSC323_3	INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	UC1034_3	Gestionar la información sobre los recursos sociolaborales y formativos y colaborar en el análisis de puestos de trabajo para la inserción sociolaboral de personas con discapacidad.
		UC1035_3	Realizar las intervenciones dirigidas al entrenamiento para la adquisición y desarrollo de habilidades sociolaborales en las personas con discapacidad.
		UC1036_3	Apoyar en el proceso de inserción sociolaboral de personas con discapacidad.
		UC1037_3	Efectuar el seguimiento de la inserción sociolaboral con la empresa, el usuario y su entorno personal.
SSC324_3	MEDIACIÓN COMUNITARIA.	UC1026_3	Incorporar la perspectiva de género en los proyectos de intervención social.
		UC1038_3	Identificar y concretar las características y necesidades del contexto social de la intervención.
		UC1039_3	Prevenir conflictos entre distintas personas, actores y colectivos sociales.
		UC1040_3	Organizar e implementar el proceso de gestión de conflictos.
SSC413_1	EMPLEO DOMÉSTICO.	UC1330_1	Realizar la limpieza de domicilios particulares, en domicilio particular.
		UC1331_1	Realizar el proceso de elaboración de alimentos en sus fases de compra, organización, manipulación, cocinado y conservación, en domicilio particular.
		UC1332_1	Efectuar el proceso de lavado, planchado y cosido básico manual de prendas de vestir y ropa de hogar, y la preparación de camas, en domicilio particular.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y
DeportesDirección General de Formación Profesional y
Enseñanzas de Régimen EspecialHABILITACION ASESORES
EVALUADORES

RC-PC-01-GOF-09

VERSIÓN 2

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE

SSC444_3	ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (ACNEE) EN CENTROS EDUCATIVOS	UC1426_3	Acompañar al alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEE) en los desplazamientos internos en el centro educativo.
		UC1427_3	Ejecutar, en colaboración con el tutor/a y/o con el equipo interdisciplinar del centro educativo, los programas educativos del alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEE) en su aula de referencia.
		UC1428_3	Implementar los programas de autonomía e higiene personal en el aseo del alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEE), participando con el equipo interdisciplinar del centro educativo.
		UC1429_3	Atender y vigilar en la actividad de recreo al alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEE), participando junto a el/la tutor/a en el desarrollo tanto de los programas de autonomía social como en los programas de actividades lúdicas.
		UC1430_3	Atender al alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEE) en el comedor escolar, participando con el equipo interdisciplinar del centro educativo en la implementación de los programas de hábitos de alimentación.
SSC445_3	DINAMIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES.	UC1431_3	Programar, desarrollar y evaluar las programaciones culturales realizadas por las personas responsables de cultura.
		UC1432_3	Programar y dinamizar proyectos de animación cultural con las redes asociativas culturales.
		UC1433_3	Desarrollar acciones de comunicación y marketing cultural.
SSC446_3	GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EQUIPOS DE LIMPIEZA	UC1434_3	Planear la organización del trabajo de limpieza y la gestión de los profesionales.
		UC1435_3	Supervisar los trabajos de limpieza.
SSC447_3	MEDIACIÓN ENTRE LA PERSONA SORDOCIEGA Y LA COMUNIDAD.	UC1439_3	Participar en el desarrollo de programas educativos y formativos para personas sordociegas.
SSC448_3	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PARA EL EMPLEO	UC1442_3	Programar acciones formativas para el empleo adecuándolas a las características y condiciones de la formación, al perfil de los destinatarios y a la realidad laboral.
		UC1443_3	Seleccionar, elaborar, adaptar y utilizar materiales, medios y recursos didácticos para el desarrollo de contenidos formativos.
		UC1444_3	Impartir y tutorizar acciones formativas para el empleo utilizando técnicas, estrategias y recursos didácticos.
		UC1445_3	Evaluar el proceso de enseñanza-aprendizaje en las acciones formativas para el empleo.
		UC1446_3	Facilitar información y orientación laboral y promover la calidad de la formación profesional para el empleo.
SSC450_3	PROMOCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	UC1448_3	Detectar, generar y utilizar recursos sociales y comunitarios para la realización de intervenciones socioeducativas con personas con discapacidad.
		UC1449_3	Organizar y realizar el acompañamiento de personas con discapacidad en la realización de actividades programadas.
		UC1450_3	Organizar, desarrollar y evaluar procesos de inclusión de personas con discapacidad en espacios de ocio y tiempo libre.
		UC1451_3	Organizar y desarrollar el entrenamiento en estrategias cognitivas básicas y alfabetización tecnológica para personas con discapacidad, en colaboración con profesionales de nivel superior.
		UC1452_3	Actuar, orientar y apoyar a las familias de personas con discapacidad, en colaboración con profesionales de nivel superior.
SSC564_2	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL.	UC1866_2	Organizar, dinamizar y evaluar actividades en el tiempo libre educativo infantil y juvenil.
		UC1867_2	Actuar en procesos grupales considerando el comportamiento y las características evolutivas de la infancia y juventud.
		UC1868_2	Emplear técnicas y recursos educativos de animación en el tiempo libre.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y
Deportes

Dirección General de Formación Profesional y
Enseñanzas de Régimen Especial

**HABILITACION ASESORES
EVALUADORES**

RC-PC-01-GOF-09

VERSIÓN 2



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE



SSC565_3	DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	UC1867_2	Actuar en procesos grupales considerando el comportamiento y las características evolutivas de la infancia y juventud.
		UC1868_2	Emplear técnicas y recursos educativos de animación en el tiempo libre.
		UC1869_3	Planificar, organizar, gestionar y evaluar proyectos de tiempo libre educativo.
		UC1870_3	Generar equipos de personal monitor, dinamizándolos y supervisándolos en proyectos educativos de tiempo libre infantil y juvenil.
SSC567_3	INFORMACIÓN JUVENIL	UC1023_3	Intervenir, apoyar y acompañar en la creación y desarrollo del tejido asociativo.
		UC1874_3	Organizar y gestionar servicios de información de interés para la juventud.
		UC1875_3	Organizar y gestionar acciones de dinamización de la información para jóvenes.
		UC1876_3	Organizar acciones socioeducativas dirigidas a jóvenes en el marco de la educación no formal.





Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y
Deportes

Dirección General de Formación Profesional
y Enseñanzas de Régimen Especial

HABILITACION ASESORES
EVALUADORES

RC-PC-01-GOF-09

VERSIÓN 2



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE



ANEXO II
RELACIÓN DE HABILITADOS COMO EVALUADOR

Nº	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Familia Profesional / Cualificación / Unidades de Competencia
1	****549W	ROS PIQUERAS, JOSE MARIA	AGA002_2 - UC0004_2, AGA002_2 - UC0005_2, AGA098_2 - UC0279_2, AGA098_2 - UC0280_2, AGA099_2 - UC0281_2, AGA099_2 - UC0282_2, AGA224_1 - UC0712_1, AGA224_1 - UC0713_1, AGA465_3 - UC1495_3, AGA465_3 - UC1496_3, AGA465_3 - UC1497_3, AGA546_2 - UC1800_2, AGA546_2 - UC1801_2, AGA546_2 - UC1802_2, AGA625_3 - UC2066_3, AGA625_3 - UC2067_3, AGA625_3 - UC2068_3, AGA625_3 - UC2069_3, AGA625_3 - UC2070_3, AGA625_3 - UC2071_3, AGA639_3 - UC2132_3, AGA639_3 - UC2133_3, AGA639_3 - UC2134_3, AGA639_3 - UC2135_3, AGA639_3 - UC2136_3





Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y
DeportesDirección General de Formación Profesional y
Enseñanzas de Régimen EspecialHABILITACION ASESORES
EVALUADORES

RC-PC-01-GOF-09

VERSIÓN 2

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE

Cualificación	Denominación	Unidad	Descripción
AGA002_2	PRODUCCIÓN PORCINA INTENSIVA	UC0004_2	Realizar operaciones de producción en cerdas de renuevo, reproductores y cerdos lactantes (Fase 1)
		UC0005_2	Realizar operaciones de producción en cerdos de recría y cebo (Fases 2 y 3)
		UC0006_2	Montar y mantener las instalaciones, maquinaria y equipos de la explotación ganadera
AGA098_2	PRODUCCIÓN INTENSIVA DE RUMIANTES	UC0006_2	Montar y mantener las instalaciones, maquinaria y equipos de la explotación ganadera
		UC0279_2	Producir animales de renuevo, reproductores, rumiantes lactantes y leche.
		UC0280_2	Producir rumiantes de recría y de cebo para la obtención de carne.
AGA099_2	PRODUCCIÓN AVÍCOLA Y CUNÍCULA INTENSIVA	UC0281_2	Producir aves para reproducción y obtención de carne y huevos.
		UC0282_2	Producir conejos para reproducción y obtención de carne.
AGA224_1	ACTIVIDADES AUXILIARES EN GANADERÍA	UC0712_1	Realizar operaciones auxiliares de reproducción en ganadería.
		UC0713_1	Realizar operaciones auxiliares de manejo de la producción en explotaciones ganaderas.
		UC0714_1	Realizar el pastoreo del ganado.
		UC0715_1	Realizar operaciones auxiliares de mantenimiento de instalaciones y manejo de la maquinaria y equipos en explotaciones ganaderas.
AGA465_3	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN GANADERA	UC0536_3	Gestionar las instalaciones, maquinaria, material y equipos de la explotación ganadera.
		UC1495_3	GESTIONAR LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN DE ANIMALES DE RENUENO, DE REPRODUCTORES Y CRÍAS, Y DE LECHE
		UC1496_3	GESTIONAR LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN DE ANIMALES DE RECRÍA Y DE CEBO
		UC1497_3	GESTIONAR LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN DE AVES Y DE HUEVOS
AGA546_2	APICULTURA	UC1800_2	Determinar el tipo de explotación e instalar el colmenar.
		UC1801_2	Realizar las operaciones de manejo del colmenar.
		UC1802_2	Obtener y acondicionar los productos de las colmenas.
AGA625_3	ASISTENCIA A LA GESTIÓN Y CONTROL SANITARIO DE ANIMALES DE GRANJA Y PRODUCCIÓN.	UC1725_2	Prevenir riesgos laborales asociados al manejo de animales y productos tóxicos y peligrosos.
		UC2066_3	Realizar la gestión y el control documental de registros ganaderos y sanitarios.
		UC2067_3	Desarrollar programas de bioseguridad en explotaciones ganaderas.
		UC2068_3	Desarrollar programas sanitarios y tratamientos colectivos en animales de granja y producción.
		UC2069_3	Desarrollar programas de selección y mejora de especies animales y control de calidad de la producción en una explotación ganadera.
		UC2070_3	Recoger muestras biológicas, ambientales y de piensos y realizar análisis rápidos.
AGA639_3	ASISTENCIA EN LOS CONTROLES SANITARIOS EN MATADEROS, ESTABLECIMIENTOS DE MANIPULACIÓN DE CAZA Y SALAS DE DESPIECE.	UC2071_3	Asistir a la atención clínica veterinaria en animales de granja y producción.
		UC2132_3	Realizar el examen inicial de inspección "ante mortem" de animales, controlando las operaciones previas al sacrificio.
		UC2133_3	Realizar el examen inicial de inspección "post mortem" de canales y despojos.
		UC2134_3	Controlar la gestión de los subproductos de origen animal no destinados al consumo humano (SANDACH).
		UC2135_3	Realizar la toma de muestras animales y las pruebas de laboratorio exigidas en el control sanitario.
		UC2136_3	Realizar operaciones auxiliares de inspección y control sanitario del despiece.
UC2137_3	Realizar operaciones vinculadas al desarrollo de auditorías de buenas prácticas de higiene (BPH) y del sistema de análisis de peligros y puntos de control crítico (APPCC).		



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

1335 Resolución de 16 de febrero de 2018 de la Secretaría General por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación Juventud y Deportes y el Ayuntamiento de Mazarrón para la cooperación entre ambas administraciones en la extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de Cartagena en el municipio de Mazarrón.

Con el fin de dar publicidad al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación Juventud y Deportes y el Ayuntamiento de Mazarrón para la cooperación entre ambas administraciones en la extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de Cartagena en el municipio de Mazarrón autorizado el 11 de julio de 2017 por el Consejo de Gobierno y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, así como por lo previsto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación Juventud y Deportes y el Ayuntamiento de Mazarrón para la cooperación entre ambas administraciones en la extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de Cartagena en el municipio de Mazarrón" que se inserta como Anexo.

La Secretaria General, María Robles Mateo.

Anexo

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación Juventud y Deportes y el Ayuntamiento de Mazarrón para la cooperación entre ambas administraciones en la extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de Cartagena en el municipio de Mazarrón

En Murcia, a 5 de octubre de 2017

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. doña Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto n.º 18/2017, de 4 de mayo, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 15 de febrero de 2017.

De otra parte, la Ilma. Sra. D.ª Alicia Jiménez Hernández, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mazarrón, en representación de éste, facultada para la firma de este convenio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 23 de diciembre de 2016, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Manifiestan

1.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

2.- Que la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica, de 3 de mayo, de Educación prevé que las Administraciones educativas puedan establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones públicas.

3.- Que el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Comunidades Autónomas y los municipios podrán suscribir convenios para cooperar económica, técnica y administrativamente en servicios locales y asuntos de interés común.

4.- Que el Ayuntamiento de Mazarrón ha manifestado en varias ocasiones su intención de colaborar con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería con competencias en materia de enseñanzas de régimen especial en la ampliación de la oferta educativa de su municipio y de toda la comarca en el ámbito de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

5.- Que ambas partes han manifestado su intención de cooperar técnica y administrativamente en el sostenimiento en el municipio de Mazarrón de la sede de la Escuela Oficial de Idiomas de Cartagena para la impartición de enseñanzas de idiomas, con el fin de propiciar una formación idónea a los ciudadanos del citado municipio.

6.- Que el Ayuntamiento de Mazarrón, desde el año 2004, tiene extensión de la Escuela Oficial de Idiomas, establecida por la Orden de 5 de julio de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura. Posteriormente, el 1 de septiembre de 2004, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mazarrón para la implantación en este municipio de enseñanzas de idiomas de régimen especial.

7.- Que el artículo 4.2 de la Orden de 3 de diciembre de 2014 la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se establecen extensiones de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia, se reorganiza su adscripción, y se implantan enseñanzas y niveles en las mismas, determina que la Extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de Mazarrón, depende de la Escuela Oficial de Idiomas de Cartagena.

8.- Que por Resolución de 23 de mayo de 2016 de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad se implanta el nivel avanzado de inglés en la extensión de la escuela oficial de idiomas de Mazarrón para el curso académico 2016-2017.

Visto lo anterior, las partes firmantes acuerdan la celebración del presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

Este convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación de las instituciones firmantes para garantizar el correcto desarrollo de las enseñanzas de idiomas en la extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de Cartagena en el municipio de Mazarrón.

Segunda.- Compromisos de la Consejería de Educación Juventud y Deportes

En el marco de este convenio, la Consejería de Educación Juventud y Deportes, se compromete a lo siguiente:

a) Dotar a la citada extensión con el personal docente necesario para impartir las enseñanzas de idiomas de régimen especial, que en función de la programación de las mismas se determine, hasta alcanzar el nivel B2 inglés, establecido en el artículo 59.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, siempre que la demanda lo requiera.

b) Aportar el equipamiento didáctico adecuado a las enseñanzas que en cada momento se impartan.

Tercera.- Compromisos del Ayuntamiento de Mazarrón

En el marco de este convenio, el Ayuntamiento de Mazarrón se compromete a lo siguiente:

a) Proporcionar el personal administrativo necesario para intermediar entre los alumnos y la Escuela Oficial de Idiomas de Cartagena y para atender todos aquellos trámites referidos a información, entrega y recogida de documentación para la matrícula, solicitudes de certificados, preinscripción, etc. El ayuntamiento determinará el lugar de sus dependencias en el que se prestará este servicio.

b) Proporcionar un ordenanza para que preste servicio en la extensión de la sede de la Escuela Oficial de Idiomas, durante el horario de funcionamiento de la misma.

c) Sufragar los gastos corrientes (electricidad, teléfono, limpieza, etc.) que se ocasionen con motivo del funcionamiento de la citada extensión.

d) Ceder el uso de las instalaciones del CEIP Miguel Delibes para la impartición de las enseñanzas de la Escuela Oficial de Idiomas en horario vespertino.

Cuarta.- Ubicación de las instalaciones y requisitos de las mismas

La extensión se ubicará en las dependencias del CEIP Miguel Delibes (C/ Manuel Gutiérrez Mellado, 1. 39860). En todo caso, si se requiriesen obras de adaptación o acondicionamiento, éstas serán por cuenta del Ayuntamiento de Mazarrón.

La sede de la Escuela Oficial de Idiomas de Mazarrón está sujeta a lo dispuesto en la legislación sobre los centros y enseñanzas especializadas de idiomas de la Región de Murcia, reguladas por el Decreto 5/2008, de 18 de enero, por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los currículos básicos correspondientes a los niveles básico e intermedio.

Quinta.- Comisión de seguimiento

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que deriven de este convenio se establece una comisión de seguimiento que interpretará las dudas que puedan surgir respecto a su contenido y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones que se prevén en el mismo, y resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en su interpretación y ejecución.

Dicha comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- El Director General competente en materia de enseñanzas de régimen especial.
- El Concejal competente en materia de educación del Ayuntamiento de Mazarrón.
- Dos vocales designados por la Consejera competente en materia de educación.
- Dos vocales designados por la Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón.

Actuará como Presidente de la comisión de seguimiento la Directora General competente en materia de enseñanza de idiomas o el Concejal competente en materia de educación, alternativamente cada 24 meses.

La comisión de seguimiento se reunirá, al menos, una vez al año y cuantas veces se estime conveniente, siempre que lo soliciten más de la mitad de sus miembros, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la sección 3.ª del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Será convocada por quién actúe en ese momento como presidente y actuará como secretario uno de los vocales de la parte que convoque la sesión. Las actas de las sesiones se realizarán en ejemplar duplicado, uno para cada una de las partes.

La comisión de seguimiento elevará anualmente a la Consejería competente en materia de educación propuesta de la oferta de los niveles y grupos de

enseñanzas, en función de la disponibilidad y planificación de las respectivas instituciones.

Sexta.- Vigencia

Este convenio tendrá un periodo de vigencia de cuatro años, produciendo sus efectos a partir de la firma. Podrá ser prorrogado, previo acuerdo expreso de las partes, durante el plazo que se pacte en el momento de la prórroga.

Séptima.- Financiación

La suscripción del presente convenio no genera un gasto nuevo distinto del ya asumido por la Educación Juventud y Deportes en materia de personal y de gasto corriente en sus correspondientes partidas presupuestarias.

Octava.- Extinción

1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución del presente convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo mutuo de las partes firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, la parte que no haya incumplido notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al Presidente de la Comisión de Seguimiento del convenio.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) La denuncia del mismo por una de las partes, comunicada fehacientemente a la otra antes del día treinta de abril del año correspondiente, para que la resolución surta efectos al final del curso académico en que se produzca la comunicación

Novena.- Consecuencias del incumplimiento

En el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes firmantes, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso. En el caso de que los alumnos no puedan continuar en las instalaciones cedidas por el Ayuntamiento, la Comisión proveerá con otras que cumplan con la normativa vigente, o se podrán utilizar aquellas de las que la Comunidad Autónoma dispone para uso educativo, hasta que finalicen sus estudios, dotándolas de los efectivos y recursos necesarios.

Décima.- Jurisdicción

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución o efectos que no puedan ser resueltas en la Comisión de seguimiento, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma por los intervinientes en cuadruplicado en el lugar y fecha indicados al comienzo.

La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.—
La Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón, Alicia Jiménez Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Fomento

1336 Anuncio de información pública de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto: "Construcción de intersección de la carretera RM-714 con Camino Cañada García. P.K. 57,700. T.M. de Cehegín".

Habiéndose aprobado técnicamente el proyecto de: "Construcción de Intersección de la Carretera RM-714 con Camino Cañada García. P.K. 57,700. T.M. de Cehegín " y siendo necesario iniciar el expediente expropiatorio para la ejecución de dichas obras se abre un periodo de información pública de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la última publicación, a los solos efectos de subsanar posibles errores de que pudiera adolecer dicha relación de bienes y derechos objeto de expropiación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el B.O.R.M. y periódicos regionales y será expuesto al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cehegín.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a la Dirección General de Carreteras, en Plaza Santoña, n.º 6, Murcia.

La mencionada relación de titulares y derechos junto con los planos parcelarios podrán ser consultados en el despacho de expropiaciones de la Dirección General de Carreteras, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cehegín.

El presente anuncio servirá de notificación para los interesados desconocidos o de domicilio ignorado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 20.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

**Término municipal de Cehegín**

FINCA	REFERENCIA CATASTRAL		TITULAR/ES	DIRECCIÓN	TIPO Cultivo	AFECCIÓN (m ²)
	Pol.	Parc.				
CEH-001	2	1	JOSEFA GONZALEZ SANCHEZ DIEGO FERNANDEZ GONZALEZ ANTONIO JOSE FERNANDEZ GONZALEZ	CTRA. VALENTIN A CANARA 94, 30430 Canara CEHEGIN (MURCIA) CTRA. VALENTIN A CANARA 94, 30430 Canara CEHEGIN (MURCIA) CTRA. VALENTIN A CANARA 94, 30430 Canara CEHEGIN (MURCIA)	Almendros seco	758
CEH-002	20	230	GREGORIO ESPIN DE EGEA	Merced 28 Esc 2 1.º, 08330 PREMIA DE MAR (BARCELONA)	Almendros seco	312
CEH-003	20	228	FRANCISCO CARMONA FERNANDEZ	Cuesta Olivar-Camino de la Pedrera, 30430 CEHEGIN (MURCIA)	Olivos seco	401
CEH-004	20	227	MARAVILLAS LOPEZ FERNANDEZ	Canara 26, 30439 Canara CEHEGIN (MURCIA)	Olivos seco	250
CEH-005	20	226	JUAN MARTINEZ PARRAS		Olivos seco	157
CEH-006	20	225	ENCARNACION SANCHEZ LOPEZ	CARRASQUILLA 9, 30430 CEHEGIN (MURCIA)	Olivos seco	246
CEH-007	20	181	JUAN ANTONIO FERNANDEZ PEREZ	Plaza Doctor Berenguer Ferrer 10 Esc 2 6, 46014 VALENCIA (VALENCIA)	Labor seco	251
CEH-008	20	180	JUAN ANTONIO FERNANDEZ PEREZ	Plaza Doctor Berenguer Ferrer 10 Esc 2 6, 46014 VALENCIA (VALENCIA)	Almendros seco	211
CEH-009	20	179	JUAN ANTONIO FERNANDEZ PEREZ	Plaza Doctor Berenguer Ferrer 10 Esc 2 6, 46014 VALENCIA (VALENCIA)	Labor seco	253
CEH-010	20	178	MARIA ISABEL FERNANDEZ CORBALAN	Sol 13, 30430 Canara CEHEGIN (MURCIA)	Olivos seco	60
CEH-011	21	68	RAFAEL SERRA ALEMAN	Plaza del Romea 1 Esc 1.º 3.º B, 30001 MURCIA (MURCIA)	Matorral	1.118

Murcia, a 15 de febrero de 2018.—El Director General de Carreteras, José Antonio Fernández Llado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

1337 Anuncio de cobranza de las tasas de vados, escaparates y taxis del municipio de Calasparra del ejercicio 2018.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por el Ayuntamiento de Calasparra, pone en conocimiento de los obligados al pago que:

Desde el 20 de marzo hasta el 21 de mayo de 2018, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en periodo voluntario los recibos del municipio de Calasparra del ejercicio 2018 correspondientes a las tasas que a continuación se detallan:

- Entrada de vehículos a través de las aceras y por reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (Vados).
- Portadas, escaparates y vitrinas.
- Realización de la actividad administrativa de licencias por autotaxis y demás vehículos de alquiler.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos determinantes de las mismas, estarán a disposición de los interesados, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia que más adelante se indican, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondientes, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, en los horarios de atención al público de dichas entidades, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

BMN - CajaMurcia
SabadellCAM
Caixabank
Banco Santander
BBVA
Banco Popular
Cajamar
Caja Rural Central
Bankia
Caja Rural San Agustín
Targobank

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan de los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, sitas en:

Municipio	Domicilio	Teléfono
Abanilla	Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)	968.77.10.55
Águilas	Calle Floridablanca, 9 (30880)	968.06.40.19
Beniel	Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)	968.60.26.36
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)	968.77.84.17
Bullas	Edif. Pepe Marsilla 2.ª planta Calle Rosario s/n (30180)	968.65.37.17
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)	968.32.66.08
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)	968.59.68.23
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)	968.78.36.91
La Unión	Calle Matadero s/n (30360)	968.92.00.17
Librilla	Calle Francisco Melendreras s/n (30892)	968.65.83.34
Lorca	Calle Abad de los Arcos, 1 (30800)	968.92.30.68/69
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 40 (30710)	968.57.50.47
Mazarrón	Calle General Gómez Jordana, 3 (30870)	968.02.11.31
Molina de Segura	Pasaje Santa Cecilia s/n (30500)	968.38.85.00
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)	968.70.66.77
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10
Murcia	Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001)	012/900 878 830
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)	968.40.10.77
San Pedro del Pinatar	Plaza Luis Molina, 1 (30740)	968.06.18.65/06.80.56
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)	968.86.34.71
Yecla	Plaza Mayor s/n (30510)	968.75.41.00
Página web http://agenciatributaria.carm.es		

Los obligados al pago podrán domiciliar las deudas a las que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito. Para ello deberán presentarán solicitud de domiciliación en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia arriba enumeradas o a través de nuestra página web.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, a 16 de febrero de 2018.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, María Eugenia Castaño Collado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

1338 Anuncio de cobranza de la tasa de vados del municipio de Beniel del ejercicio 2018.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por el Ayuntamiento de Beniel, pone en conocimiento de los obligados al pago que:

Los recibos del ejercicio 2018, correspondientes a la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos carga y descarga de mercancías de cualquier clase (Vados) del municipio de Beniel, estarán al cobro desde el 20 de marzo hasta el 21 de mayo de 2018.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos determinantes de las mismas, estarán a disposición de los interesados, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia que más adelante se indican, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondientes, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, en los horarios de atención al público de dichas entidades, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

BMN - CajaMurcia
SabadellCAM
Caixabank
Banco Santander
BBVA
Banco Popular
Cajamar
Caja Rural Central
Bankia
Caja Rural San Agustín
Targobank

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan de los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, sitas en:

Municipio	Domicilio	Teléfono
Abanilla	Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)	968.77.10.55
Águilas	Calle Floridablanca, 9 (30880)	968.06.40.19
Beniel	Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)	968.60.26.36
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)	968.77.84.17
Bullas	Edif. Pepe Marsilla 2.ª planta Calle Rosario s/n (30180)	968.65.37.17
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)	968.32.66.08
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)	968.59.68.23
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)	968.78.36.91
La Unión	Calle Matadero s/n (30360)	968.92.00.17
Librilla	Calle Francisco Melendreras s/n (30892)	968.65.83.34
Lorca	Calle Abad de los Arcos, 1 (30800)	968.92.30.68/69
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 40 (30710)	968.57.50.47
Mazarrón	Calle General Gómez Jordana, 3 (30870)	968.02.11.31
Molina de Segura	Pasaje Santa Cecilia s/n (30500)	968.38.85.00
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)	968.70.66.77
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10
Murcia	Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001)	012/900 878 830
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)	968.40.10.77
San Pedro del Pinatar	Plaza Luis Molina, 1 (30740)	968.06.18.65/06.80.56
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)	968.86.34.71
Yecla	Plaza Mayor s/n (30510)	968.75.41.00

Página web <http://agenciatributaria.carm.es>

Los obligados al pago podrán domiciliar las deudas a las que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito. Para ello deberán presentarán solicitud de domiciliación en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia arriba enumeradas o a través de nuestra página web.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 16 de febrero de 2018.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, María Eugenia Castaño Collado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

1339 Anuncio de cobranza por el Ayuntamiento de Águilas del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2018.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por el Ayuntamiento de Águilas, pone en conocimiento de los obligados al pago que:

El periodo voluntario de pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2018 del municipio de Águilas, se iniciará el día 15 de marzo y finalizará el día 5 de junio de 2018.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos determinantes de las mismas, estarán a disposición de los interesados, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia que más adelante se indican, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondientes, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, en los horarios de atención al público de dichas entidades, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

BMN - CajaMurcia
SabadellCAM
Caixabank
Banco Santander
BBVA
Banco Popular
Cajamar
Caja Rural Central
Bankia
Caja Rural San Agustín
Targobank

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan de los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, sitas en:

Municipio	Domicilio	Teléfono
Abanilla	Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)	968.77.10.55
Águilas	Calle Floridablanca, 9 (30880)	968.06.40.19
Beniel	Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)	968.60.26.36
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)	968.77.84.17
Bullas	Edif. Pepe Marsilla 2.ª planta Calle Rosario s/n (30180)	968.65.37.17
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)	968.32.66.08
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)	968.59.68.23
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)	968.78.36.91
La Unión	Calle Matadero s/n (30360)	968.92.00.17
Librilla	Calle Francisco Melendreras s/n (30892)	968.65.83.34
Lorca	Calle Abad de los Arcos, 1 (30800)	968.92.30.68/69
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 40 (30710)	968.57.50.47
Mazarrón	Calle General Gómez Jordana, 3 (30870)	968.02.11.31
Molina de Segura	Pasaje Santa Cecilia s/n (30500)	968.38.85.00
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)	968.70.66.77
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10
Murcia	Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001)	012/900 878 830
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)	968.40.10.77
San Pedro del Pinatar	Plaza Luis Molina, 1 (30740)	968.06.18.65/06.80.56
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)	968.86.34.71
Yecla	Plaza Mayor s/n (30510)	968.75.41.00

Página web <http://agenciatributaria.carm.es>

Los obligados al pago podrán domiciliar las deudas a las que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito. Para ello deberán presentarán solicitud de domiciliación en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia arriba enumeradas o a través de nuestra página web.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, a 16 de febrero de 2018.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, María Eugenia Castaño Collado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Servicio Regional de Empleo y Formación

1340 Resolución del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de vigilancia y seguridad del Servicio Regional de Empleo y Formación dependiente de la Consejería de Empleo, Empresa y Universidades de la Región de Murcia, basado en el Acuerdo marco de adopción de tipo de los servicios de seguridad y control de accesos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus Organismos Autónomos a prestar por empresas de seguridad privada.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Regional de Empleo y Formación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y Contratación.
- c) Número de expediente: C/ 07.57.2017

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicio
- b) Descripción del objeto: Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad del Servicio Regional de Empleo y Formación dependiente de la Consejería de Empleo, Empresa y Universidades de la Región de Murcia, basado en El'acuerdo marco de adopción de tipo de los Servicios de Seguridad y Control de Accesos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus Organismos Autónomos a prestar por empresas de Seguridad Privada".

c) Lotes: No

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación:

952.929,90 €, más el correspondiente IVA del 21% (200.115,28 €), lo cual supone un total de 1.153.045,18 €

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 07/06/2017
- b) Contratista: SURESTE SEGURIDAD, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 821.655,90 €, más el correspondiente IVA del 21% (172.547,74 €), lo cual supone un total de 994.203,64 €.



6.- Formalización.

a) Plazo: 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación.

b) Fecha: 08/06/2017

El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López- Fuensalida.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

1341 Anuncio de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se hace pública la licitación para la contratación de las obras de pista deportiva en el I.E.S "Vega de Argos" de Cehegín (Murcia).

1.- Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: SG/CA/16/2018

2.- Objeto del contrato

- a) Descripción del objeto: obras de pista deportiva en el I.E.S "Vega de Argos" de Cehegín (Murcia).
- b) División por lotes: no.
- c) Lugar de ejecución: I.E.S "Vega de Argos" de Cehegin (Murcia).
- d) Plazo de ejecución: 3 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto con varios criterios de adjudicación.
- c) Criterios de adjudicación: Precio: 70 puntos, control de calidad de las obras: 20, ampliación plazo de garantía: 10 puntos.

4.- Presupuesto base de licitación

126.638,27 €, más el correspondiente IVA del 21%, lo cual supone un total de 153.232,31 €.

Valor estimado: 126.638,27 €.

5.- Garantías

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del presupuesto de licitación.

6.- Obtención de documentación e información

- a) Entidad: Consejería de Educación, Juventud y Deportes (Servicio de Contratación de la Secretaría General).
- b). Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, Planta 9.ª
- c). Localidad y código postal: Murcia. 30006.
- d) Teléfono: 968/277652, 968/ 279688 y 968 277708.
- e) fax. 968/279612
- f) correo electrónico: contratacion.educacion@carm.es

7.- Requisitos específicos del contratista

- a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia:

-Económica y financiera: art. 75.1.a) TRLCSP.

Requisito mínimo: referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos, que deberá ser al menos una vez y medio el valor estimado del contrato.

-Técnica o profesional: art. 76.1.a) TRLCSP.

Requisito mínimo: ejecución de al menos dos obras de construcción de similar naturaleza por cuantía cada una de ellas igual o superior al presupuesto de licitación, en los últimos diez años.

c) Otros requisitos: los previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

8.- Presentación de ofertas

a) Fecha límite de presentación: el plazo para presentar ofertas será de 26 días naturales a contar desde el mismo día de la publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro ubicado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

2.º Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Murcia. 30006.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El previsto en la Ley.

9.- Aperturas de ofertas

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

b) Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, Planta 9.ª

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha y Hora: Se comunicará con suficiente antelación en el perfil del contratante.

10.- Gastos de anuncios

Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 500 euros.

11.- Portal informático donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria

Perfil del contratante del órgano de contratación (<http://www.carm.es>) Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Murcia, 12 de febrero de 2018.—La Secretaria General, María Robles Mateo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

1342 Anuncio de 31 de enero de 2018, de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por el que se somete a información pública y audiencia a los interesados el proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por el que se regula el concurso de méritos para la cobertura de plazas de Asesor de Formación del Profesorado, en régimen de comisión de servicios, en el Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia, y se convoca el concurso para las plazas correspondientes al curso 2018-2019.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a iniciativa de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, ha elaborado el Proyecto de Orden proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por el que se regula el concurso de méritos para la cobertura de plazas de asesor de formación del profesorado, en régimen de comisión de servicios, en el Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia, y se convoca el concurso para las plazas correspondientes al curso 2018-2019.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y

Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como por lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente Anuncio para dar cumplimiento al trámite de audiencia e información pública del mencionado proyecto normativo dirigido a los interesados en general, abriendo a tal efecto un plazo de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Durante el período indicado podrá cualquier persona, física o jurídica, interesada o afectada presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico de alegaciones en el trámite de audiencia del procedimiento 1549 "elaboración de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM.

El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace: <http://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

Murcia, 31 de enero de 2018.—La Secretaria General, María Robles Mateo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

1343 Anuncio por el que se hace pública la formalización de un contrato de obras. Expte. 46/2017.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación.
- c) Número de expediente: 46/2017
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.carm.es>

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obra
- b) Descripción: Tratamientos Selvícolas de Mejora de Sistemas Forestales en MUP 33 Cabezo de Las Senadas, Cehegín.
- c) CPV: 45262640-9 Trabajos de mejoramiento del medio ambiente

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios

4.- Valor estimado del contrato:

198.976,63 €

5.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 198.976,63 €

Importe total: 220.062,06 €

6.- Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 26/12/2017
- b) Fecha de formalización del contrato: 27/12/2017
- c) Contratista: Ingeniería Quipons, S.L.
- d) Importe de adjudicación.
Importe neto: 149.232,47 €
Importe total: 165.046,54 €
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: oferta más ventajosa

Murcia, a 16 de febrero de 2018.—La Secretaria General, Pilar Valero Huéscar.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Servicio Público de Empleo Estatal en Murcia

1344 Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional correspondiente al mes de enero de 2018.

El Real Decreto-Ley 14/2017, de 6 de octubre, por el que se aprueba la reactivación extraordinaria y por tiempo limitado del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, establece en su artículo 1.12, que la forma y plazos de presentación de solicitudes y tramitación de las ayudas económicas de acompañamiento se harán de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 1 de agosto de 2013 del Servicio Público de Empleo Estatal, dictada al amparo del Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, dicha resolución ha sido modificada por la Resolución de 9 de octubre de 2017, del Servicio Público de Empleo Estatal, conforme a lo dispuesto en la Disposición final tercera del Real Decreto-Ley 14/2017, de 6 de octubre, por la que se faculta al Gobierno para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en el real decreto-ley, y a la persona titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo de este Real Decreto-Ley.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación del Director General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

Acuerda conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 481.610,64 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 8 de febrero de 2018.—El Director Provincial, José Antonio Morales Pérez.



ANEXO I de la resolución de concesión correspondiente al mes de enero de 2018	
Beneficiario	Importe
ABDENDI , FTIMA	2742,96
ABELLANEDA QUIÑONERO, DOLORES	2420,28
ABUKARI , ARMIAU	2420,28
AKHSASS , NABILA	2420,28
ALAMEDA RODRIGUEZ, JOSEFA	2420,28
ALBACETE BERMEJO, PILAR	2420,28
ALBALADEJO BUENDIA, MIGUEL ANGEL	2420,28
ALCIVAR GAME, EVELIN STEFANY	2420,28
ALEDO GARCIA, MARIA DOLORES	2420,28
ALOUAN , JAMAL	2742,96
ANTON , ELENA	2420,28
ANTON AYLLON, ANGELES	2742,96
APARICIO URETA, JANIRE	2420,28
ARBAOUI , RACHIDA	2742,96
AROCA HERRERO, FRANCISCO JOSE	2420,28
ASENSIO MARTINEZ, MARIA JOSEFA	2420,28
ATIENZA MARCO, GINÉS	2420,28
BALLESTER SERRANO, FLORENTINA	2420,28
BARRERA MARTINEZ, IVONNE	2420,28
BAYE , BASSIMA	2742,96
BERKHIS ZALIMI, FATIMA	2742,96
BERNAL MARIN, MARIA JOSE	2420,28
BERNAL RIOS, ANTONIA	2420,28
BOUARI , ILHAM	2420,28
BOUDAROUA , ABDELOUAHED	2420,28
BOUKHANFRA , JAMILA	2420,28
BOUTHAR , AHMED	2742,96
BUDGINAITE , LINARA	2420,28
BUENDIA MEROÑO, ANTONIA NATIVIDAD	2420,28
BUITRAGO RODRIGUEZ, ROSARIO	2420,28
CAMPILLO LINARES, ROCIO	2420,28
CAMPUZANO CANOVAS, MARIA DEL ROCIO	2420,28
CANOVAS BARCELO, MARIA LUISA	2742,96
CANOVAS RUIZ, MARIA ISABEL	2420,28
CAÑAR CAÑAR, ANGEL DIONICIO	2742,96
CARRILLO PEREZ, JUAN CARLOS	2420,28
CARRILLO VERDU, TANIA	2420,28
CEVALLOS CEVALLOS, GENESIS YULISSA	2420,28
COLLAGUAZO MOLINA, SUSAN CONSUELO	2420,28
CONESA ALARCON, DOLORES	2420,28
CONTRERAS CORTES, LUISA	2742,96
CORBALAN SANCHEZ, MARIA DOLORES	2420,28
CORTES COSTA, CARMEN	2742,96
DAHMANI , MAAZOUZA	2420,28
DALAOUI KHLOUFI, ALI	2420,28
DAOUDI , AZIZA	2742,96
DAROUI , HANANE	2420,28
DE LA CRUZ HERVAS, JOSE ANTONIO	2742,96
DEL VALLE MARTINEZ, MARIBEL	2420,28
DIYAB , BADIYA	2420,28
DOS REIS CARNEIRO E SILVA, TATIANE	2420,28
DOS SANTOS MENDES, PALMIRA	2420,28
EL AOUNI A, BOUZIANE	2742,96
EL AZMI , AISSA	2420,28
EL HACHIMI , ILHAM	2420,28
EL KASMI , HANANE	2420,28
ELKIRATE , ILHAME	2420,28
ERGUIB , HABIBA	2420,28



ERRABBANI , YOUSSEF	2420,28
ESCOBAR NAVARRO, MARI CARMEN	2420,28
ESPAÑA MARTINEZ, CARMEN ISABEL	2742,96
ESPINOSA MEDINA, JOSE JUAN	2420,28
ESSIAD SINAPELLIDO, ABDESLAM	2420,28
FERNANDEZ CANOVAS, FRANCISCO JOSE	2742,96
FERNANDEZ FERNANDEZ, ADOLFINA	2420,28
FERNANDEZ GARCIA, ALICIA	2420,28
FERNANDEZ GONZALEZ, JOSE JAVIER	2742,96
FREIXES CONESA, BENJAMI	2420,28
GABALDON BALSALOBRE, MARIA JOSEFA	2420,28
GALINDO SORIA, MARIA DELCARMEN	2420,28
GARCÍA AGUDO, MARÍA RAFAELA	2742,96
GARCIA GIL, ANTONIO	2742,96
GARCIA GOMEZ, MARIA DEL CARME	2420,28
GARCIA GONZALEZ, VIRGINIA	2420,28
GARCIA HERRERO, ODIN	2420,28
GARCIA REYES, JUAN DIEGO	2420,28
GARCIA TEJEDOR, MARIA JOSE	2420,28
GARRIDO FERNANDEZ, INDALECIO	2742,96
GEORGIEVA MIHAYLOVA, MARIYANA	2742,96
GIMENEZ BARNES, MANUEL	2420,28
GIRGINAITE , KRISTINA	2420,28
GOMEZ HURTADO, MARIA CARMEN	2420,28
GOMEZ JORQUERA, ANTONIA	2420,28
GOMEZ SANCHEZ, VERONICA	2420,28
GONZALEZ MARIN, VICTORIANO	2420,28
GRANJA MARTINEZ, PABLO GEOVANNY	2420,28
GRIQUI , TARIK	2420,28
GUAMAN GONZALES, ALFREDO DAVID	2420,28
GUERRERO NUÑEZ, MARIA CRISTINA	2420,28
GUILLEN TORRES, MARTA	2420,28
HAMDACH , SHOUL	2742,96
HEREDIA MORENO, MARCELINO	2420,28
HERNANDEZ ALMAGRO, YOANA	2396,28
HERNANDEZ MARTINEZ, SONIA	2420,28
HUERTAS MERCADER, FRANCISCO	2420,28
IBARRA FARIAS, MARIELA ERICKA	2420,28
INGLES MARTINEZ, MIGUEL ANGEL	2742,96
JIMENEZ FERNANDEZ, PATRICIA	2742,96
JIMENEZ RUIZ, JUANA PILAR	2420,28
KARAKUTSYA , VITA	2420,28
KASSOU , FATNA	2742,96
LASRAOUI , KHALID	2742,96
LEON RODRIGUEZ, YOLANDA	2420,28
LEYVA VALERO, ANA	2420,28
LIBREROS CALDERON, ELIZABETH	2420,28
LISON MARTINEZ, CATALINA	2420,28
LLAMAS FERNANDEZ, MARIA DOLORES	2420,28
LOPEZ ALCARAZ, BUENAVENTURA	2420,28
LOPEZ AMADOR, MARIA TERESA	2420,28
LOPEZ GUERRERO, ALEXANDRA	2420,28
LOPEZ VALLECILLO, MARLA SELENA	2742,96
LUCAS LUCAS, NOELIA	2420,28
MAAZOUZ KIHIL, TOUFIQ	2420,28
MARIN PINO, MARIAN	2420,28
MARTIN PALOMO, MARIA BELEN	2742,96
MARTINEZ ALBALADEJO, INMACULADA CONC	2420,28
MARTINEZ GARCIA, CARMEN MARIA	2420,28
MARTINEZ GONZALEZ, NOELIA	2742,96
MARTINEZ LORENTE, ANTONIO MIGUEL	2420,28



MARTINEZ MUÑOZ, ISABEL MARIA	2420,28
MARTINEZ NAVARRO, JOAQUIN	2742,96
MARTINEZ ORTEGA, MARIA CONSUELO	2420,28
MARTINEZ PALAO, JOSEFA	2420,28
MARTINEZ RAMOS, JUAN FRANCISCO	2420,28
MARUSYA BOGOMILOVA, MITKOVA	2420,28
MIGUEL GONZALEZ, ROSA MARIA	2420,28
MILANES OLIVER, M JOSEFA	2420,28
MINHAJ , AHMED	2420,28
MOHIMAN MOHIMAN, ABDELAZIZ	2742,96
MOLINA MINANO, PILAR	2742,96
MONTIEL ROJAS, JUANA MARI	2420,28
MORA ROS, JOSEFA	2420,28
MORALES MORENO, MARIA DOLORES	2420,28
MORENO MORENO, JOAQUIN	2420,28
MORENO MORENO, JUAN	2420,28
MORENO PEREZ, ENCARNACION	2420,28
MOUSAIF , KANZA	2420,28
MULERO GOMEZ, AMPARO	2742,96
NAVARRO PEREZ, MARGARITA ROSA	2420,28
OLMEDO MARQUEZ, PABLO	2420,28
ORELLANA GARATE, DAYSY	2742,96
ORTEGA CORBALAN, MARIA DOLORES	2420,28
ORTEGA PEREZ, ANA ADELA	2420,28
ORTIN LÓPEZ, RAQUEL	2742,96
PAGAN BERNAL, TOMASA	2420,28
PALAZON BOLUDA, ANTONIO	2420,28
PATIÑO PRADO, ANGEL VICENTE	2420,28
PELLICER MERINO, CRISTINA	2420,28
PEREZ GUILLAMON, MARIA ESPERANZA	2742,96
PESHEV BULGARIEV, TODOR	2742,96
PINEDA ASIS, GLORIA	2420,28
PIQUERAS MARTINEZ, JUAN FRANCISCO	2420,28
PITARU , CATALINA ALEXAN	2420,28
REINALDOS MARTINEZ, ANTONIO	2420,28
RHALLAF A, ABDERRAHMANE	2420,28
RIOS TOLEDO, AGUSTIN	2742,96
ROBLES GARCIA, KATTY ISABEL	2420,28
RODRIGUEZ PAREDES, ROBERTO	2420,28
RODRIGUEZ SOLER, FUENSANTA	2742,96
ROS SANCHEZ, FRANCISCA	2420,28
ROS YELO, MARIA DEL PILAR	2420,28
RUIZ ESCAMEZ, MARCOS	2420,28
SAAVEDRA ESPINOSA, YADIRA VIVIANA	2420,28
SAMPER MARTINEZ, LARA	2420,28
SAMPER OLIVER, DAVID	2420,28
SANCHEZ ANDINO, MARIO DAVID	2420,28
SANCHEZ CANOVAS, VERONICA	2420,28
SANCHEZ CHICO, PEDRO	2420,28
SANCHEZ GONZALEZ, ANA BELEN	2420,28
SANCHEZ SALCEDO, JOSE ANTONIO	2742,96
SANCHEZ SANCHEZ, MONICA	2420,28
SANCHEZ VALERA, CARINA MARIA	2420,28
SANTIAGO MUÑOZ, AMALIA	2420,28
SANTIBAÑEZ MARGUE, ROMINA ELIZABET	2420,28
SAURA ROS, AZAHARA	2420,28
SELLAMI , RAHMA	2420,28
SERNA GALVEZ, JAVIER	2420,28
SOLA MENCHON, ELENA	2420,28
SOLER SOLANO, DANIEL	2420,28
STEFANOVA ANDONOVA, ANTONIYA	2742,96



SVIRIDOVA , YULIA	2420,28
TADGHOUTI , FATIMA	2742,96
TAMAY LAZO, SEGUNDO DIONICI	2742,96
TOLABA GARECA, DELY EMILSE	2420,28
TORRES RODRIGUEZ, ESTEFANIA	2420,28
VEIZAGA , MARIA	2420,28
VIDAL GALIPIENSO, URSULA	2742,96
VILLA ABELLAN, JOSEFA	2420,28
VILLARROEL AYALA, EMILIO	2742,96
YANKOVA , SONYA DIMITROVA	2420,28
ZAMBRANO MUÑOZ, MARIA JOSE	2420,28
ZERROUK , HICHAM	2420,28
ZHOR , OUARDI	2420,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 193	TOTAL: 481.610,64

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

1345 Seguridad Social 256/2017.

NIG: 30016 44 4 2017 0000811 Modelo: 074100

Seguridad social 256/2017

Procedimiento origen: Sobre seguridad social

Demandante: Raúl González Lorenzo

Abogado: Pablo Gómez Bernal

Demandados: INSS, TGSS T.G.S.S., Ibermutuamur Ibermutuamur, Subiela Electricidad Subiela Electricidad

Abogados: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social, Juan Antonio Victoria Ros

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Raúl González Lorenzo contra INSS, TGSS, Ibermutuamur, Subiela Electricidad, en reclamación por seguridad social, registrado con el n.º seguridad social 256/2017 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Subiela Electricidad, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1/3/2018 a las 11:05 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Subiela Electricidad, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 8 de febrero de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

1346 Ejecución de títulos judiciales 141/2016.

Equipo/usuario: CEV

NIG: 30001 64 4 4201 5000193

Modelo: N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 141/2016

Procedimiento origen: PO procedimiento ordinario 632/2015

Sobre ordinario

Demandante: Antonio Jiménez Navarro

Procurador: Félix Méndez Llamas

Demandado: Daykoku Ebisy SL, Fogasa

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 141/2016 de este juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Antonio Jiménez Navarro contra la empresa Daykoku Ebisy SL,, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Daykoku Ebisy SL, en situación de Insolvencia Total por importe de 1440,23 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de Tres - Cinco Días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión

de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º en el debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Daykoku Ebisy SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 9 de febrero de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

1347 Ejecución de títulos judiciales 106/2017.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 106/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de David Aroca Díaz contra la empresa La Huella del Lebeche Cb, Albert Llaurens Pablos, Pedro Negroles Contreras y contra Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado Decreto de fecha 12/02/2018, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar a los ejecutados La Huella del Lebeche CB, Albert Llaurens Pablos, Pedro Negroles Contreras, en situación de insolvencia total por importe de 517,25 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma..."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pedro Negroles Contreras, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 13 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

1348 Despido 812/2017.

Equipo/usuario: MAN

NIG: 30016 44 4 2017 0002518

Modelo: 380000

Dsp Despido/ceses en general 812/2017

Sobre Despido

Demandante: Félix González López

Abogado: Joaquín Lisón Cabezas

Demandado: Edilson Ortegon Velasco, Fogasa

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Félix González López contra Edilson Ortegon Velasco, Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 812 /2017 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Edilson Ortegon Velasco, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21/3/2018 a las 11:50 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Edilson Ortegon Velasco, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 13 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca

1349 Procedimiento ordinario 51/2017.

N.I.G.: 30024 41 1 2016 0004298

ORD procedimiento ordinario 51/2017

Sobre: Otras materias

Demandante: Elena Iliyanova Valkova

Procuradora: María Genoveva López Aullón

Abogada: María Elisa Campoy López-Perea

Demandado: Georgi Nenov Tanev

Adjunto remito edicto para su publicación, de conformidad con lo acordado en el juicio referenciado.

Se significa que la publicación ha sido interesada por Elena Iliyanova Valkoua, acordándose la publicación a su costa del siguiente Fallo de Sentencia dictada en fecha 15/6/2017.

“Debo desestimar y desestimo la petición principal de privación de patria potestad realizada por Procuradora doña Genoveva López Aullón, en nombre y representación de doña Elena Ilyanova Valkova, autorizando a la misma para que pueda realizar los trámites necesarios para la obtención de pasaporte y documentos de identificación de los menores, así como que viaje con los mismos a Bulgaria en las vacaciones de verano, sin imponer las costas a ninguna de las partes.”

En Lorca, a 12 de febrero de 2018.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Tres de Murcia

1350 Familia, guarda y custodia ali. hijo menor 1.449/2016.

NIG: 30030 42 1 2016 0017871

F02 FamI. Guard, Custdo Ali. Hij Menor No Matri No C 0001449

Procedimiento origen:

Sobre otras materias

Demandante: Amparo Serna Rodríguez

Procurador: Fulgencio Ginés Garay Pelegrín

Abogada: María Pérez Morales

Demandado: Abdel-Nour Ameziane Rodríguez

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 69/2018

Juez que lo dicta: Doña Nuria de las Heras Revilla

Lugar: Murcia

Fecha: 05/12/2018

Fallo

Que debo estimar y estimo sustancialmente la demanda presentada por el Procurador Sr. Garay Pelegrín, en nombre y representación de doña Amparo Serna Rodríguez sobre guarda y custodia y alimentos, seguida contra don Abdel Nour Ameziane Rodríguez y, en consecuencia acuerdo:

1.º) La patria potestad y la guarda y custodia de la hija menor será efercida exclusivamente por la madre, suspendiéndose el ejercicio de la patria potestad a don Abdel Nour Ameziane Rodríguez.

2.º) Sin necesidad de atribuir uso de vivienda familiar dada la ausencia del mismo y que ambos progenitores residen en domicilios separados desde la ruptura, estando fijado el domicilio habitual de la menor y de la madre en cuya compañía permanece en Puente Tocinos (Murcia).

3.º) Sin régimen de visitas para con el progenitor no custodio, sin perjuicio de poder restablecerse las mismas al igual que el ejercicio de la patria potestad en su caso, previa petición por parte del progenitor no custodio y, siempre y cuando cese la causa que motivó la adopción de las presentes medidas y, sobrevengan nuevas circunstancias que aconsejen y acrediten el establecimiento de un régimen de visitas en su caso.

4.º) El progenitor no custodio deberá abonar en concepto de alimentos a favor de su hija menor, la cantidad de doscientos euros mensuales (200 euros/mensuales), dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que a tal efecto designe la madre, debiendo actualizarse dicha pensión anualmente conforme a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumo que fije el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que lo sustituya en funciones. Más la mitad de los gastos extraordinarios.

Se previene al obligado que incumplir tal pago puede engendrar responsabilidades penales.

No se hace imposición de costas a ninguna de las partes.

Modo de impugnación: Recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 LEC).

Conforme a la D.A. decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Santander en la cuenta de este expediente 3086 indicando, en el campo "concepto" la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación"

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Magistrado-Juez

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Abdel-Nour Ameziane Rodríguez, con DNI 43697660Y, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 8 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

1351 Ejecución de títulos judiciales 84/2016.

Doña Concepción Montesinos Garcia, Letrado de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 84/16 de este Servicio Común de Ejecución (Social número Cuatro), seguidos a instancia de D. Roberto Flores Claire, María del Pilar Castillo Jiménez, Elena Flores Claire, contra, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Auto

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra. doña María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a 13 de febrero de 2017.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Roberto Flores Claire, María del Pilar Castillo Jiménez, Elena Flores Claire, frente a Brisol Hortofrutícola S.L., parte ejecutada, por importe de 15.709,40 euros en concepto de principal, más otros 2.513 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S. S.^a Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.—El/la Letrado de la Administración de Justicia”

“Decreto

Letrado de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 17 de enero de 2018.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Roberto Flores Claire, María del Pilar Castillo Jiménez, Elena Flores Claire, han presentado demanda de ejecución frente a Fogasa Y Brisol Hortofrutícola S.L.

Segundo.- En fecha 13-2-2017 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 15.709,40 euros de principal más 2.513,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 4 de Murcia, y en la ETJ: 22/16 se ha declarado por Decreto de fecha 11-11-2016, la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LRJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada Brisol Hortofrutícola S.L., con CIF: B-73068058, hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Para el caso de pago, deberá ingresar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander S.A., con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.

- Beneficiario: Juzgado de lo Social n.º 4 de Murcia.

- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3095-0000-64-0084-16 (Nº de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

En caso de persona física y según lo dispuesto en los arts. 4 y 33 de la Ley 18/2011; arts. 4, 11, 20 y siguientes del RD 1065/2015 de 27 de noviembre, se le informa que puede elegir relacionarse con la Administración de justicia por medios electrónicos dándose de alta en la sede judicial electrónica accediendo al enlace <https://sedejudicial.justicia.es>. Por esta vía se le notificarán todas las resoluciones que se dicten en los procedimientos en los que sea parte.



Notifíquese a las partes.

El/la Letrado de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Brisol Hortícola S.L., con CIF: B-73068058, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de febrero de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

1352 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de 13 de febrero de 2018, por el que se convocan subvenciones para la realización de proyectos de Servicios Sociales y Bienestar Social, correspondientes al año 2018.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de subvenciones, cuyo texto completo puede consultarse en la web municipal www.alcantarilla.es

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar subvención las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que desarrollan su actividad en el municipio de Alcantarilla, que recojan en sus fines estatutarios la realización de actividades dirigidas a alguno de los colectivos que son objeto de la convocatoria.

Segundo. Objeto.

La realización de proyectos o actividades de intervención en los siguientes sectores de población: Familia; Mayores; Personas con Diversidad Funcional y Enfermos Mentales; Infancia y Adolescencia; Mujer e Igualdad de Género; Población Inmigrante; Movimiento Asociativo y Voluntariado; Otros Colectivos en Situación o Riesgo de Exclusión Social; Cualquier otro sector de población que se encuadre dentro del ámbito de competencias de la Concejalía de Bienestar Social.

Tercero. Bases Regulatoras.

Bases reguladoras de los trámites y condiciones para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcantarilla para la realización de proyectos de servicios sociales y bienestar social, Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 287, de 13 de diciembre de 2016.

Cuarto. Cuantía.

El importe máximo de la convocatoria es de sesenta mil euros (60.000,00 €).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles desde la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, siendo el primer día para su presentación el siguiente al de la publicación.

Sexto. Otros datos.

Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones públicas distintas al Ayuntamiento de Alcantarilla, o entes públicos o privados.

El pago de las subvenciones estará condicionado a la justificación de las mismas, salvo cuando las necesidades financieras del beneficiario no le permitan



realizar la actividad subvencionada, pudiendo solicitar al órgano concedente, la realización del pago anticipado.

Las actividades objeto de subvención se desarrollarán durante el ejercicio económico 2018.

Alcantarilla, 16 de febrero de 2018.—El Alcalde, Joaquín Ricardo Buendía Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

1353 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al mes de enero de 2018.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 13 de febrero de 2018, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado correspondiente al mes de enero de 2018, cuyo importe asciende a la cantidad de 16.021,67 euros (dieciséis mil veintiún euros con sesenta y siete céntimos de euro).

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria Socamex, S.A.U. sita en Plaza Constitución, 7 bajo de Alhama de Murcia, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se establece en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el B.O.R.M. del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Alhama de Murcia, 19 de febrero de 2018.—El Alcalde, Diego A. Conesa Alcaraz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

1354 Aprobación definitiva del Reglamento Regulator del Banco de Tierras del municipio de Bullas.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo del Pleno de fecha 25/10/2017, se aprobó definitivamente el Reglamento Regulator del Banco de Tierras de Bullas, lo que se publica a los efectos de los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«Reglamento Regulator del Banco de Tierras del Municipio de Bullas

Exposición de motivos

El abandono de las tierras de labor, además de contribuir a la pérdida de superficie agrícola útil, genera un impacto negativo en nuestro medio ambiente, al incrementar el riesgo de incendio, aumentar la proliferación de plagas y generar un mayor riesgo de degradación ambiental y paisajística.

Entre las medidas que permiten combatir ese abandono de las tierras de labor, al igual que los denominados microhuertos, se encuentran los denominados "bancos de tierras", como fórmula de promoción del cultivo de esas tierras de labor hoy en día abandonadas. En este sentido, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de 30/11/2016 y a iniciativa del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes, aprobó una moción cuya parte dispositiva proponía la creación dicha figura en nuestro municipio.

El Banco de Tierras se configura como un registro administrativo municipal, de carácter público, que facilita el contacto entre los propietarios de parcelas aptas para la explotación agrícola y las personas interesadas en su cultivo, convirtiéndose de este modo en un instrumento público de intermediación entre la oferta y la demanda de parcelas rústicas, que otorga libertad a las partes sobre los aspectos económicos, el plazo y demás condiciones del arrendamiento.

De este modo, la creación de un banco de tierras municipal constituye un mecanismo al que pueden acudir los propietarios de parcelas con capacidad agrícola que no están siendo explotada, permitiendo una alternativa frente al abandono de estos terrenos y siendo, al tiempo, un recurso para las personas interesadas en el cultivo de esas tierras, favoreciendo el cultivo y la continuidad de la actividad agraria.

Artículo 1.º- Naturaleza, objeto y ámbito de aplicación.

Uno.- El Banco de Tierras de Bullas se configura a modo de registro administrativo de carácter público, integrado por parcelas que, ya sean de titularidad pública o privada, resulten aptas para la explotación agrícola, tanto cultivadas como cultivables, participando del mismo los propietarios que voluntariamente soliciten su inscripción según el modelo normalizado que se apruebe. También participará el Ayuntamiento de Bullas con las parcelas de su propia titularidad que se determinen.

Dos.- El Banco de Tierras se constituye con el objeto de facilitar el contacto entre propietarios y arrendatarios de terrenos rústicos, a fin de que lleguen a un acuerdo que posibilite el cultivo adecuado de las parcelas. A estos efectos, se considerarán destinatarios activos del Banco de tierras de Bullas, entre otros, los siguientes:

- a) Agricultores que quieran aumentar la superficie de sus explotaciones.
- b) Jóvenes que quieran dedicarse a la actividad agrícola.
- c) Cooperativas agrarias que pretendan aumentar su base territorial.
- d) Empresas agroalimentarias que pretendan iniciar explotaciones.
- e) Los propietarios de terrenos rústicos que no deseen cultivar personalmente sus tierras.
- f) Personas que estén arrendadas en el municipio de Bullas.
- g) Otras personas, residentes en el Municipio de Bullas que quieran iniciarse en el ejercicio de la agricultura.

Tres.- El ámbito del Banco de Tierras lo constituye el término municipal de Bullas, como espacio físico en el que el Ayuntamiento ejerce sus competencias.

Artículo 2.º- Requisitos para formar parte del Banco de Tierras.

Uno.- Los usuarios del Banco de Tierras de Bullas lo podrán ser en concepto de arrendatario cultivador o de titular arrendador.

Dos.- Podrán ser usuarios del sistema de Banco de Tierras de Bullas en la posición de Arrendatario-Cultivador, todas las personas físicas o jurídicas que declaren tener conocimientos en la producción agrícola o el compromiso de adquirirlos y asuman las obligaciones y compromisos que se señalan en las presentes normas.

Tres.- Podrán ser usuarios del sistema de Banco de Tierras de Bullas en la posición de Arrendador el Ayuntamiento de Bullas y las personas físicas o jurídicas que sean propietarios de las tierras o titulares de otros derechos que los habiliten para ello, tales como el usufructo, la superficie, la enfiteusis, o el propio derecho de arrendamiento en las condiciones fijadas para la cesión y subarriendo en la legislación sobre arrendamientos rústicos.

Cuatro.- En el caso de los propietarios de terrenos, cuando soliciten el alta en el sistema de Banco de Tierras deberán presentar una declaración jurada bajo su exclusiva responsabilidad de que son los legítimos titulares de los terrenos que ofertan, así como informar de las cargas o gravámenes que tengan dichos terrenos, eximiéndose el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad por la inexactitud o veracidad de los señalado en dicha declaración.

Cinco.- En el caso de otros titulares de derechos sobre fincas rústicas privadas que soliciten su incorporación al sistema, deberán presentar la citada declaración jurada para acreditar la titularidad del derecho de cuyo contenido formen parte las facultades de goce de la finca, así como el carácter transferible de dichas facultades de goce, quedando exento el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad respecto a dicha declaración.

Seis.- De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Arrendamientos Rústicos, los arrendamientos otorgados por usufructuarios, superficiarios, enfiteutas y cuantos tengan un análogo derecho de goce sobre la finca o la explotación, se resolverán al extinguirse el derecho del arrendador, salvo que no haya terminado el año agrícola, en cuyo caso subsistirán hasta

que ésta concluya. También podrán subsistir durante el tiempo concertado en el contrato, cuando éste exceda de la duración de aquellos derechos si a su otorgamiento hubiera concurrido el propietario.

Siete.- La legitimación requerida para incorporar fincas y suscribir contratos de arrendamiento, en los supuestos de cotitularidad, bienes gananciales y de los menores o incapacitados, será la misma que la exigida por el Código Civil para el arrendamiento de bienes en general.

Artículo 3.º- Información contenida en el Banco de Tierras.

Uno.- Los datos que contendrá exclusivamente el registro del Banco de Tierras de Bullas serán, respecto a las parcelas, lo más detallados y completos que sea posible, incluyendo la superficie, tipo de cultivo, tipo de riego, derechos de agua, referencia catastral, linderos, acceso, servidumbres, y cualquier otra circunstancia relevante o útil para su puesta en producción:

Dos.- En cuanto a los titulares, el Banco de Tierras de Bullas deberá contener los siguientes datos: Nombre y apellidos, DNI, dirección, teléfono, correo electrónico y documentación que acredite estar en situación de desempleo o en situación de contratación temporal en la actividad agraria, así como agricultores que vengan desempeñando la agricultura como profesión.

Artículo 4.º- Clasificación de las parcelas incluidas en el Banco de Tierras.

Uno.- Las parcelas integradas en el Banco de Tierras de Bullas se encontrarán encuadradas en alguna de las tres categorías señaladas en este artículo, dependiendo de la actividad a desarrollar y la relación contractual entre arrendador y arrendatario de los terrenos.

Dos.- Huertos ecológicos para autoconsumo y ocio: Estas parcelas se destinarán a formas de cultivo será ecológicas con los métodos y aplicación exclusiva de productos homologados para este tipo de cultivo Se incluyen en este apartado:

a) Los microhuertos ecológicos que tiene el Ayuntamiento de Bullas, los cuales se rigen por su propio Reglamento.

b) Las parcelas de tierra de reducidas dimensiones que se adjudiquen para el desempeño de la actividad agraria de forma ecológica, como espacio lúdico y productivo para autoconsumo.

La cesión conforme a esta modalidad requerirá la formalización del pertinente contrato entre el propietario o titular del derecho que las cede y el Ayuntamiento de Bullas, para su gestión conforme a lo establecido en este Reglamento.

En esta categoría tendrán cabida las huertas de uso particular en las que sus cosechas no son productivas.

La duración del arrendamiento o cesión de estas tierras será de tres años, prorrogables, como máximo, por un año más.

Tres.- Parcelas para la actividad productiva: Se incluirán en esta categoría las parcelas de titularidad pública o privada que tengan las características necesarias para realizar una actividad productiva agraria. Dichas tierras serán cedidas por sus propietarios o titulares al Ayuntamiento de Bullas para su gestión conforme a las normas de este Reglamento

La cesión conforme a esta modalidad requerirá la formalización del pertinente contrato entre el propietario o titular del derecho que las cede y el Ayuntamiento

de Bullas, en el que se integrará el correspondiente contrato de subarriendo concertado entre el Ayuntamiento de Bullas y el cesionario, suscribiéndose ambos contratos simultáneamente para ser coincidentes en duración.

La duración del arrendamiento será la pactada entre las partes y, como mínimo, la establecida en la Ley de Arrendamientos Rústicos.

En cualquier caso, la renta anual prevista en el contrato del arrendamiento no podrá superar el coste anual de mantenimiento de la propiedad.

Cuatro.- Parcelas para la libre negociación entre arrendador y arrendatario: Se incluirán en este apartado únicamente las tierras de titularidad privada con relación a las cuales el Banco de Tierras Bullas se limita a hacer de intermediario entre el arrendador y el arrendatario para el traspaso de información y acción de arbitraje para la correcta formalización de ese traspaso de información entre las partes. Los contratos que se suscriban al amparo de esta modalidad se ajustarán a lo establecido por la Ley de Arrendamientos Rústicos.

Artículo 5.º- Tramitación de altas en el Banco de Tierras.

Uno.- Recibida la solicitud de incorporación al Banco de Tierras de Bullas, se revisará el expediente de solicitud y verificando que contiene la documentación exigida; si ésta resultase incompleta o defectuosa, se requerirá al peticionario para que, en el plazo de diez días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, que será archivada sin más trámite.

Dos.- Si la solicitud presentada reúne todos los requisitos establecidos, se incorporará al archivo administrativo del Banco de Tierras de Bullas. En caso contrario se dictará resolución motivada denegando la solicitud, que será notificada al interesado personalmente, con indicación de los recursos que frente a la misma proceden.

Tres.- La incorporación de una finca al Banco de Tierras de Bullas se entenderá sin perjuicio de los derechos y deberes de la persona titular del predio, pudiendo hacer uso de la misma, realizar las mejoras y demás actuaciones que considere precisas, siendo a su cargo las labores de conservación y mantenimiento en tanto no se disponga de la misma mediante contrato de arrendamiento

Artículo 6.º- Gestión de la información contenida en el Banco de Tierras.

Uno.- La cesión de datos personales tanto por los propietarios de parcelas que requieran su inclusión en el Banco de Tierras de Bullas, como los que soliciten el acceso a la información contenida en dicho registro, será expresamente autorizados por los mismos, mediante la cumplimentación del respectivo impreso, en el que se hará constar, de forma expresa, la autorización otorgada al Ayuntamiento de Bullas para ceder los datos incluidos en el mencionado registro.

Dos.- Los datos personales incluidos en el Banco de Tierras de Bullas lo serán con finalidad exclusivamente administrativa y estarán sometidos al Régimen jurídico establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de Datos de Carácter personal y su normativa de desarrollo.

Tres.- La consulta o explotación de datos del Banco de Tierras de Bullas se solicitará por cualquier persona interesada en el cultivo de una determinada parcela, a la exclusiva finalidad de facilitar el contacto entre propietario y futuro cultivador, debiendo formalizar su solicitud conforme al modelo normalizado. Dicha consulta alcanza a los números de parcela/s y polígono/s donde se sitúan,

y datos de carácter personal del propietario y podrá ser realizada de manera presencial o vía web, con la obtención de una copia de los datos del Registro, para su consulta.

Cuatro.- Por su parte el Ayuntamiento comunicará las solicitudes formalizadas por terceros interesados sobre alguna parcela, a los correspondientes propietarios la información que permita el contacto directo entre las personas interesada, de modo que ambas partes puedan alcanzar libre y voluntariamente, los acuerdos o negocios jurídicos privados que estimen convenientes con arreglo a la legislación civil que corresponda.

Cinco.- A efectos de garantizar la actualización de la información contenida en el Banco de Tierras de Bullas, se instituye el deber de los propietarios de comunicar toda aquella circunstancia que suponga la modificación de los datos contenidos en el Registro.

Artículo 7.º- Baja de parcelas.

La baja de parcelas incluidas en el Banco de Tierras de Bullas se producirá, previa presentación del correspondiente modelo normalizado, por alguna de las causas siguientes:

a) Por haberse alcanzado el correspondiente acuerdo que de lugar a la cesión de la parcela al amparo de este Reglamento. Cuando dicha cesión sea el resultado de la libre negociación entre las partes, la baja deberá ser comunicada al Ayuntamiento de Bullas.

b) Por libre decisión del propietario a baja de parcelas.

Artículo 8.º- Asignación de parcelas.

Uno.- Asignación de huertos ecológicos para autoconsumo y ocio: Una vez puesta a disposición de los futuros usuarios las correspondientes miniparcels, se abrirá plazo para la presentación de solicitudes por los interesados, procediéndose a la adjudicación de las mismas por sorteo. Quienes no resulten adjudicatarios, así como quienes presenten sus solicitudes con posterioridad a la expiración del plazo fijado, accederán a las parcelas sobrantes por estricto orden de inscripción en el Banco de Tierras de Bullas.

Dos.- Asignación de parcelas para la actividad productiva: En el caso de que varias personas soliciten la asignación de una misma parcela incluida en el Banco de Tierras de Bullas, el propietario de la misma, o persona legitimada para arrendar tendrá derecho de elección. Cuando el propietario, o persona legitimada para arrendar, no ejerza ese derecho de elección, se seguirán los siguientes criterios de selección:

- 1) Ser titular de un derecho de uso sobre la finca colindante: 5 puntos.
- 2) Tener la condición de joven agricultor: 4 puntos.
- 3) Ser desempleado de larga duración: 3 puntos.
- 4) Ser productor de agricultura ecológica (inscrito en el Consejo de Agricultura Ecológica): 2 puntos.
- 5) Ser mujer: 2 puntos.
- 6) Tener declarada una discapacidad que permita realizar labores agrícolas: 2 puntos.

En caso de que tras aplicar los anteriores criterios se mantuviese la igualdad, tendrá preferencia el que hubiera presentado antes la solicitud.

Tres.- Una persona solo podrá optar a una parcela o agrupación de parcelas realizadas por los gestores del Banco de Tierras de Bullas en cada una de las categorías recogidas en el artículo 4 de este Reglamento.

Cuatro.- En el caso de que queden parcelas sin adjudicar transcurrido el plazo de tres meses, se volverá a adjudicar al mismo arrendador que la hubiera venido explotando.

Artículo 9.º- Seguimiento y control del uso de las parcelas del Banco de Tierras.

Uno.- El uso de las parcelas del Banco de Tierras de Bullas de las que el Ayuntamiento es gestor, es decir, las comprendidas en los apartados dos y tres del artículo 4.º, será exclusivamente agrícola. Deberán ser puestas en producción todos los años pudiendo quedar en suspenso la adjudicación sino se hace un uso agrícola continuo y adecuado a esa actividad de las parcelas.

Dos.- El Ayuntamiento de Bullas con los asesores técnicos que colaboren en la gestión del Banco de Tierras de Bullas hará un seguimiento a las parcelas arrendadas por el ente público local, para controlar que se cumplen las condiciones de este Reglamento y de los contratos de arrendamiento que se acuerden. El informe que resulte de estas inspecciones será puesto en conocimiento de todas las partes.

Tres.- Cualquier interesado podrá acudir al Ayuntamiento, departamento de servicios agrarios, formalizando la solicitud correspondiente con arreglo al modelo oficial que se le facilitará en las dependencias municipales.

Cuatro.- En caso de adquisición de parcelas por parte del Ayuntamiento de Bullas que puedan ser aportadas al banco de tierras y al objeto de lograr la mayor difusión y conocimiento público, la puesta a disposición de las mismas corresponderá acordarla al Pleno, previa consulta al Consejo de Agricultura.

Artículo 10.º- Aprobación de modelos normalizados.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los modelos de solicitudes de altas y bajas en el Banco de Tierras de Bullas, así como de los contratos que se suscriban, de acuerdo con las previsiones de este Reglamento y la legislación aplicable.»

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia con sede en Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Bullas, 14 de febrero de 2018.—La Alcaldesa, María Dolores Muñoz Valverde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

1355 Decreto de nombramiento de funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en la plaza de Auxiliar Administrativo.

Decreto: En Cartagena a 25 de enero de 2018.

Visto el expediente del Concurso-Oposición Libre para la provisión en propiedad de cuarenta y dos plazas de Auxiliar Administrativo, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, dotadas con los haberes correspondientes al Subgrupo C2, cuyas bases fueron publicadas en el BORM., nº 57 de 10 de marzo de 2017.

Vista la Resolución de fecha 5 de diciembre de dos mil diecisiete, del Tribunal Seleccionador, en la que siguiendo lo dispuesto en las Bases de la convocatoria, éste declara que han superado el proceso selectivo, y propone para su nombramiento como funcionarios de carrera, Auxiliares Administrativos, a los aspirantes que han obtenido las mayores calificaciones definitivas en el conjunto del proceso selectivo, y que se relacionan a continuación por orden alfabético.

Visto que los aspirantes propuestos han presentado la documentación solicitada justificando así los requisitos legales para su nombramiento.

Por todo lo anterior, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 124.4.i) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local según redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y 24.d) y 136.1) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, así como el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de enero de 2018, de Delegación de Competencias.

Resuelvo:

Único: Nombrar como funcionarios de carrera, en la plaza de Auxiliar Administrativo, con todos los derechos y deberes inherentes al cargo, a los aspirantes siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS	SUBGRUPO
Alarcón Pérez, Juan Manuel	C2
Antón Otón, Diego	C2
Aparicio Marín, María de los Dolores	C2
Benzal Pintado, Ángel Gabriel	C2
Cabanas Melic, Ángel	C2
Cerezuela Ortega, María Josefa	C2
De Haro Casas, María del Carmen	C2
De Juan Alonso, María de las Mercedes	C2
Díaz Hernández, Rosario	C2
Fructuoso Ríos, José María	C2
Fuentes García, Francisca	C2
Galán Cánovas, María Carmen	C2
García Oliver, Bernardo	C2
Gil Pérez, María Dolores	C2
Gómez Cabezudo, Dolores	C2

NOMBRE Y APELLIDOS	SUBGRUPO
Gómez Linares, Sonia María	C2
González Calatayud, María del Carmen	C2
Guirado Baños, Isabel María	C2
Manzanares de Haro, María del Carmen	C2
Martínez Agüera, Barbara	C2
Martínez Albaladejo, Antonio	C2
Martínez González, José Antonio	C2
Martínez Ros, Anastasia	C2
Melero Hernández, Antonia	C2
Milán Soto, Sandra	C2
Pérez Mayor, Francisca	C2
Pérez Sanchez, Patricio Vicente	C2
Pitera Roig, Marta	C2
Polo Collado, Violeta	C2
Portela Carlos-Roca, María Belén	C2
Rodríguez Ballester, Juan Miguel	C2
Rodríguez Cachadiña, María del Carmen	C2
Rodríguez Gambao, María Cristina	C2
Ros García, Antonia	C2
Ros Páez, María Dolores	C2
Sánchez Lorente, Ginesa	C2
Saura Albacete, Josefa	C2
Serna Enrique, María Concepción	C2
Sigüenza Pérez, Sergio	C2
Teba Pérez, Antonia	C2
Vega Rayo, María Jesús	C2
Vilar Sánchez, Joséfa Victoria	C2

Trasládese a los interesados y resto de Servicios Municipales afectados e inscribábase en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer en el plazo de un mes, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, impugnada directamente mediante Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde su notificación.

Dado en el lugar y fecha al principio indicados, por don Francisco Aznar García, Concejal Delegado del Área de Desarrollo Sostenible y Función Pública. Doy fe. La Directora Accidental de la Oficina de Gobierno Municipal, Encarnación Valverde Solano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

1356 Edicto de cese del Coordinador de Comunicación y Transparencia y de Secretario del Grupo Municipal Movimiento Ciudadano así como de nombramiento de nuevo Secretario del Grupo Municipal Movimiento Ciudadano del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Por Decreto de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta de fecha diez de enero de 2018, se procedió al cese de D. Ángel Manuel Tarifa Díaz, D.N.I.- 22.941.320-Q como Coordinador de Comunicación y Transparencia, y por Decreto de fecha veintitrés de enero de 2018, se procedió al cese de D. Enrique Pérez Abellán, con D.N.I.- 22.909.607-C como Secretario del Grupo Municipal Movimiento Ciudadano, con efectos del día veinticuatro de enero de 2018, y al nombramiento de D. Ángel Manuel Tarifa Díaz, con D.N.I.- 22.941.320-Q, como Secretario del Grupo Municipal Movimiento Ciudadano, con efectos del día veinticinco de enero de 2018, como personal eventual.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artº 104.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el art. 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Cartagena, a 7 de febrero de 2018.—El Concejal del Área de Desarrollo Sostenible y Función Pública, Francisco Aznar García.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

1357 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de cese del Coordinador de Desarrollo Sostenible del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de diecisiete de enero de 2018, se procedió al cese de D. Jesús Giménez Gallo, D.N.I.- 23.021.494-N como Coordinador de Desarrollo Sostenible, con efectos del día dieciocho de enero de 2018.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el art.º 104.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el art. 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Cartagena, 7 de febrero de 2018.—El Concejal del Área de Desarrollo Sostenible y Función Pública, Francisco Aznar García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

1358 Anuncio de formalización del contrato de servicio básico de limpieza y mantenimiento de locales y mobiliario de clubes de mayores del municipio de Cartagena, reservado a centros especiales de empleo.

1.º Entidad adjudicadora.

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- B) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- C) Numero Expediente: SE2016/96
- D) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.cartagena.es.

2.º Objeto del contrato.

- A) Tipo del contrato: Servicios
- B) Descripción del objeto: Servicio básico de limpieza y mantenimiento de locales y mobiliario de clubes de mayores del municipio de Cartagena, reservado a centros especiales de empleo.

3.º Tramitación y procedimiento.

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Abierto.

4.º Presupuesto base de licitación.

Importe (I.V.A. Incluido): 70.000 euros (21% I.V.A. incluido).

5.º Formalización del contrato.

- A) Fecha de adjudicación: 26 de mayo de 2017.
- B) Fecha de formalización: 30 de junio de 2017.
- C) Contratista: Jera Avanza, S.L.U.
- D) Importe de adjudicación. 63.570,25 euros (21% I.V.A Incluido).
- E) Plazo de ejecución. Dos años con posibilidad de prórroga por dos años.

Cartagena, febrero de 2018.—La Concejala Delegada del Área, María del Carmen Martín del Amor.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

1359 Delegación de competencias.

Dictada la Resolución de Alcaldía relativa a delegación de competencias de Tenientes de Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, se remite para publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial.

Resolución de Alcaldía

Vista la resolución de Alcaldía n.º 2634/2016 de fecha 30 de septiembre de 2016, la resolución de Alcaldía n.º 2765/2016 de fecha 10 de octubre de 2016 y la resolución n.º 922/2017 de fecha 15 de mayo de sobre la reorganización de competencias de determinadas delegaciones efectuadas en la resolución 1827/2015 de 8 de octubre de 2015.

Visto que se hace necesario realizar una modificación de las Delegaciones aprobadas por la Resolución 922/2017 de fecha 15 de mayo, para el mejor funcionamiento de esta Administración.

Considerando lo establecido en los arts. 43.3, 44 y 45 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones a mí conferidas por Ley,

Resuelvo:

Primero.- Delegar en los Tenientes de Alcalde de forma genérica las siguientes atribuciones:

— D. Ángel González Palazón.

ECONOMÍA Y HACIENDA, PERSONAL, EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.

—En materia de Economía y Hacienda:

- Desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, autorización y disposición del gasto hasta 18.000 Euros, más IVA, y reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos.

- Autorización y disposición del gasto de personal, excepto la autorización y disposición de la nómina.

- Adquisición de bienes y derechos, así como enajenación de patrimonio cuando no supere 18.000 Euros, más IVA.

- Solicitud, tramitación y justificación de las subvenciones.

- Ordenación y realización del pago material de las obligaciones reconocidas.

- Aprobación de las liquidaciones tributarias y actos de gestión tributaria y de recaudación (exenciones y bonificaciones, compensaciones de oficio o a instancia de parte, devolución de ingresos, aplazamientos – fraccionamientos de deuda, requerimientos de pago y declaraciones de afección).

- Concesión de vados.

- Delegación de la Presidencia de las Mesas de Contratación de toda clase de procedimientos.

—En materia de Personal:

- Delegación genérica en materia de personal, incluyendo las tomas de posesión y cese de los funcionarios, la formación, la aprobación de bases y convocatorias de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo

No estarán incluidas en esta delegación las realizadas a la Junta de Gobierno Local, así como las instrucciones internas y ordenes de trabajo del personal municipal de cada área que corresponderá al Concejal delegado correspondiente.

— Delegar la firma de los siguientes documentos y certificaciones:

- Adjudicación de contratos menores.

- Certificaciones para la matriculación de vehículos de tracción mecánica.

- Certificaciones de estar o no al corriente del pago en las obligaciones tributarias con Administración Local.

- Certificaciones catastrales.

- Certificaciones de los tributos y precios públicos por los que se es contribuyente en este Ayuntamiento (Certificaciones de Bienes).

- Documentos contables de gestión de ingresos y gastos.

— D. Pedro Cabrera Puche.

RÉGIMEN INTERIOR, EDUCACIÓN, CULTURA Y PEDANÍAS.

— En materia de Régimen Interior:

- Adjudicaciones de contratos de su competencia que no se encuentren delegados a otros Concejales.

- Firma de los anuncios y edictos para su publicación oficial.

- Certificaciones colectivas o individuales de residencia o empadronamiento.

- Certificaciones de exposición en el Tablón de Edictos.

- Certificaciones de las resoluciones, de los acuerdos y de cualquier otro documento que no esté delegado en otro Concejal.

- Oficios de remisión de los documentos anteriormente reseñados.

— D.^a Inmaculada Fernández Bermúdez.

SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE, MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SERVICIOS Y TRANSPORTES PÚBLICOS, INDUSTRIA, COMERCIO, CONSUMO Y DOMINIO PÚBLICO.

— Seguimiento y control de los servicios de:

- Obras en la vía pública.

- Mantenimiento de la vía pública.

- Recogida de basura y limpieza viaria.

- Mantenimiento de parques y jardines.

- Ecoparque.

- Abastecimiento y saneamiento de la red municipal de agua.

- Limpieza y mantenimiento de edificios municipales.

— Concesión de licencia de animales potencialmente peligrosos y los expedientes sancionadores por tenencia de animales.

— Expedientes sancionadores por infracción de la legislación de apertura de establecimientos, por infracción de la seguridad alimentaria, por infracción de las normas medio ambientales de competencia municipal.

— Expedientes de restablecimiento de la legalidad ambiental de competencia municipal.

— Expedientes de limpieza de inmuebles.

— Cementerio Municipal.

— Autorización de actividades, mesas y sillas de dominio público.

— Autorización de los puestos del mercado semanal

— D.^a María Dolores Sánchez Hernández.

SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD, FAMILIA Y CONCILIACIÓN.

— Seguimiento y control de los servicios de:

- Ayuda a domicilio.

- Teleasistencia domiciliaria.

- Concesión de Ayudas de Urgente Necesidad.

- Servicio de escuelas de conciliación en épocas vacacionales.

- Vivero de Empresas.

— D.^a Isabel María Zapata Rubio.

URBANISMO, VIVIENDA Y ARQUITECTURA.

- Dirección del servicio de urbanismo, la gestión urbanística, el otorgamiento de licencias de su competencia que las leyes no atribuyan al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

- Certificados urbanísticos (de expedientes sancionadores, de fuera de ordenación y de compatibilidad urbanística).

- Delegación de los expedientes sancionadores por infracción urbanística.

- Alumbrado Público

— D. Pedro José Noguera Asensio.

TURISMO, PATRIMONIO, AGRICULTURA Y AGUA.

- Gestión y autorización de uso de los edificios públicos y patrimoniales.

- Autorización de espectáculos públicos, puestos y atracciones de feria de dominio público.

Segundo.- Delegar en los siguientes Concejales de forma especial, en base al artículo 43.5 b), los servicios que se detallan:

— D. Ginés Pérez Iniesta.

ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTES Y JUVENTUD.

— Seguimiento y control de los servicios de:

- Piscina municipal cubierta.

- Instalaciones deportivas municipales.

— Autorizaciones de realización de pruebas y espectáculos deportivos en el término municipal.

— Conformidad y cesión de instalaciones deportivas para celebración de eventos deportivos organizados por otras administraciones o entidades.

— D.^a Amalia Pérez Baño.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA, INMIGRACIÓN Y FESTEJOS.

— D.^a M.^a Gloria Fernández Dólera.

POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, PROPUESTAS Y DEFENSA DEL CIUDADANO.

— Seguimiento y control de la gestión y tramitación de los asuntos relacionados con la Policía Local.

— Seguimiento y control en materia de Protección Civil.

Tercero.- Notificar la presente a los concejales designados.

Cuarto.- Publicar las presentes delegaciones en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos Municipal y en el Portal de Transparencia Municipal.

Quinto.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Las Torres de Cotillas, de noviembre de 2017.—El Concejale Delegado,
Pedro Cabrera Puche.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

1360 Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones periodo 2018/2019.

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre del año 2017, el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para el periodo 2018-2019, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El texto íntegro del Plan Estratégico de Subvenciones se encuentra expuesto en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, y en la web municipal (www.lastorresdecotillas.es).

Las Torres Cotillas, 9 de enero de 2018.—El Concejal de Régimen Interior, Pedro Cabrera Puche.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

1361 Anuncio de resolución de la Alcaldía relativa a delegación de competencias en pleno extraordinario celebrado el 4 de diciembre de 2017.

Dictada la Resolución de Alcaldía relativa a Delegación de Competencias de Tenientes de Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, se remite para publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial.

Resolución de Alcaldía

Visto que en el Pleno Extraordinario celebrado el 4 de diciembre de 2017 se ha elegido Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

Visto que se hace necesario realizar una Delegación de Competencias a los efectos de organización, para el mejor funcionamiento de esta Administración.

Considerando lo establecido en los arts. 43.3, 44 y 45 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones a mí conferidas por Ley,

Resuelvo:

Primero.- Delegar en los Tenientes de Alcalde de forma genérica las siguientes atribuciones:

- Don Ángel González Palazón.

ECONOMÍA Y HACIENDA, PERSONAL, EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.

▪ En materia de Economía y Hacienda:

◦ Desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, autorización y disposición del gasto hasta 18.000 Euros, más IVA, y reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos.

◦ Autorización y disposición del gasto de personal, excepto la autorización y disposición de la nómina.

◦ Adquisición de bienes y derechos, así como enajenación de patrimonio cuando no supere 18.000 Euros, más IVA.

◦ Solicitud, tramitación y justificación de las subvenciones.

◦ Ordenación y realización del pago material de las obligaciones reconocidas.

◦ Aprobación de las liquidaciones tributarias y actos de gestión tributaria y de recaudación (exenciones y bonificaciones, compensaciones de oficio o a instancia de parte, devolución de ingresos, aplazamientos – fraccionamientos de deuda, requerimientos de pago y declaraciones de afección).

◦ Concesión de vados.

◦ Delegación de la Presidencia de las Mesas de Contratación de toda clase de procedimientos.

En materia de Personal:

◦ Delegación genérica en materia de personal, incluyendo las tomas de posesión y cese de los funcionarios, la formación, la aprobación de bases y convocatorias de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

No estarán incluidas en esta delegación las realizadas a la Junta de Gobierno Local, así como las instrucciones internas y ordenes de trabajo del personal municipal de cada área que corresponderá al Concejal delegado correspondiente.

Delegar la firma de los siguientes documentos y certificaciones:

- Adjudicación de contratos menores.
- Certificaciones para la matriculación de vehículos de tracción mecánica.
- Certificaciones de estar o no al corriente del pago en las obligaciones tributarias con Administración Local.
- Certificaciones catastrales.
- Certificaciones de los tributos y precios públicos por los que se es contribuyente en este Ayuntamiento (Certificaciones de Bienes).
- Documentos contables de gestión de ingresos y gastos.

- Don Pedro Cabrera Puche.

RÉGIMEN INTERIOR, EDUCACIÓN, CULTURA Y PEDANÍAS.

- En materia de Régimen Interior:
 - Adjudicaciones de contratos de su competencia que no se encuentren delegados a otros Concejales.
 - Firma de los anuncios y edictos para su publicación oficial.
 - Certificaciones colectivas o individuales de residencia o empadronamiento.
 - Certificaciones de exposición en el Tablón de Edictos.
 - Certificaciones de las resoluciones, de los acuerdos y de cualquier otro documento que no esté delegado en otro Concejal.
 - Oficios de remisión de los documentos anteriormente reseñados.

- Doña Inmaculada Fernández Bermúdez.

SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE, MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SERVICIOS Y TRANSPORTES PÚBLICOS, INDUSTRIA, COMERCIO, CONSUMO Y DOMINIO PÚBLICO.

- Seguimiento y control de los servicios de:
 - Obras en la vía pública.
 - Mantenimiento de la vía pública.
 - Recogida de basura y limpieza viaria.
 - Mantenimiento de parques y jardines.
 - Ecoparque.
 - Abastecimiento y saneamiento de la red municipal de agua.
 - Limpieza y mantenimiento de edificios municipales.
- Concesión de licencia de animales potencialmente peligrosos y los expedientes sancionadores por tenencia de animales.

- Expedientes sancionadores por infracción de la legislación de apertura de establecimientos, por infracción de la seguridad alimentaria, por infracción de las normas medio ambientales de competencia municipal.

- Expedientes de restablecimiento de la legalidad ambiental de competencia municipal.
- Expedientes de limpieza de inmuebles.
- Cementerio Municipal.
- Autorización de actividades, mesas y sillas de dominio público.
- Autorización de los puestos del mercado semanal

- Doña María Dolores Sánchez Hernández.

SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD, FAMILIA Y CONCILIACIÓN.

- Seguimiento y control de los servicios de:
 - Ayuda a domicilio.
 - Teleasistencia domiciliaria.
 - Concesión de Ayudas de Urgente Necesidad.
 - Servicio de escuelas de conciliación en épocas vacacionales.
 - Vivero de Empresas.

- Don Pedro José Noguera Asensio.

TURISMO, PATRIMONIO, AGRICULTURA Y AGUA.

- Gestión y autorización de uso de los edificios públicos y patrimoniales.
- Autorización de espectáculos públicos, puestos y atracciones de feria de dominio público.

Las competencias de Urbanismo, Vivienda y Arquitectura se mantienen dentro de Alcaldía-Presidencia.

Segundo.- Delegar en los siguientes Concejales de forma especial, en base al artículo 43.5 b), los servicios que se detallan:

- Don Ginés Pérez Iniesta.

ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTES Y JUVENTUD.

- Seguimiento y control de los servicios de:
 - Piscina municipal cubierta.
 - Instalaciones deportivas municipales.
- Autorizaciones de realización de pruebas y espectáculos deportivos en el término municipal.
- Conformidad y cesión de instalaciones deportivas para celebración de eventos deportivos organizados por otras administraciones o entidades.

- Doña Amalia Pérez Baño.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA, INMIGRACIÓN Y FESTEJOS.



- Doña M.^a Gloria Fernández Dólera.

POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, PROPUESTAS Y DEFENSA DEL CIUDADANO.

- Seguimiento y control de la gestión y tramitación de los asuntos relacionados con la Policía Local.

- Seguimiento y control en materia de Protección Civil.

Tercero.- Notificar la presente a los Concejales designados.

Cuarto.- Publicar las presentes delegaciones en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos Municipal y en el Portal de Transparencia Municipal.

Quinto.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

En Las Torres de Cotillas, a 15 de enero de 2018.—El Concejal Delegado,
Pedro Cabrera Puche

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

1362 Anuncio de licitación del contrato de servicio de telefonía fija e internet para dependencias externas no conectadas con la sede principal del Ayuntamiento. Expte. 13.799/2017.

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas de fecha 16/01/2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de procedimiento Abierto, varios criterios de adjudicación y tramitación Ordinaria, para la adjudicación del contrato del Servicio de telefonía fija e internet para dependencias externas no conectadas con la sede principal del Ayuntamiento, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaria General, Contratación Administrativa.
 - 2) Domicilio: Plaza Adolfo Suárez, 1.
 - 3) Localidad y código postal: Las Torres de Cotillas, 30565.
 - 4) Teléfono: 968 62 65 11.
 - 5) Telefax: 968 62 64 25.
 - 6) Correo electrónico. maria.nicolas@lastorresdecotillas.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: lastorresdecotillas.sedelectronica.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: el último día de plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: 13799/2017.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción. Servicio de telefonía fija e internet para dependencias externas no conectadas con la sede principal del Ayuntamiento.
- c) Lugar de ejecución: Dependencias no conectadas al Ayuntamiento, especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- d) Plazo de ejecución: 4 años.
- e) Admisión de prórroga: No.
- f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 64200000-8 Servicios de Telecomunicaciones.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

c) Varios Criterios de adjudicación:

- Oferta económica (60 puntos)
- Mejora de los caudales de banda de internet (20 puntos)
- Mejora del tipo de conexión a internet (20 puntos)

4. Valor estimado del contrato:

40.000,00 €

5. Presupuesto base de licitación.

Asciende a 40.000,00 €, más 8.400,00 €, (IVA 21%), Total 48.400,00 €.

6. Garantías exigidas.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, establecida en la Cláusula 6 punto 3, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Solvencia económica y financiera:

· Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, que referido a uno de los tres últimos años concluidos, deberá ser al menos el importe igual o superior al valor anual medio del contrato.

Solvencia técnica y profesional:

· Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

· Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

8. Presentación de ofertas:

Dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

- a) Fecha límite de presentación: El último día del plazo de presentación de ofertas.
- b) Modalidad de presentación: Presencial.
- c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.
 1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.
 2. Domicilio: Plaza Adolfo Suarez, 1
 3. Localidad y código postal: Las Torres de Cotillas – 30565.
- d) Admisión de variantes: No.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses.

9. Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.
- b) Dirección: Plaza Adolfo Suárez, N.º 1.



c) Localidad y código postal. Las Torres de Cotillas, 30565.

d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación realizará en acto público, la apertura de las proposiciones presentadas por las empresas licitadoras admitidas, se realizará en el día, lugar y hora, que se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, con una antelación de 24 horas.

10. Gastos de Publicidad:

Por cuenta de la empresa adjudicataria del contrato.

En Las Torres de Cotillas a 24 de enero de 2018.—El Concejal Delegado de Régimen Interior, Educación, Cultura y Pedanías, Pedro Cabrera Puche.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

1363 Edicto resolución n.º 3.713/2017 de fecha 13 de diciembre de 2017, dictada por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, sobre delegaciones en la Junta de Gobierno Local.

En la Resolución n.º 3713/2017 de fecha 13 de diciembre de 2017, dictada por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, se delegan en la Junta de Gobierno las siguientes materias:

- En materia de contratación y gestión del gasto público:
 - . Contrataciones y concesiones de toda clase, excepto contratos menores. No obstante, la adjudicación de estos procedimientos corresponderá al Alcalde, excepto en los que no se haya constituido Mesa de Contratación.
 - . El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, autorizando y disponiendo gastos de cuantía superior a 18.000 Euros, más IVA y que no superen el límite de las competencias del Alcalde, excepto los contratos menores de obras.
 - . Adquisición de bienes y derechos, así como enajenación de patrimonio cuando su valor supere 18.000 euros, más IVA.
- Aprobación de proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
- En materia urbanística y de apertura de establecimientos:
 - . Aprobar los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística, y de los proyectos de urbanización.
- En materia de personal:
 - . Sanciones del personal funcionario y laboral excepto separación del servicio del personal funcionario y despido del personal laboral.
 - . Aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.
 - . Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

En Las Torres de Cotillas, 15 de enero de 2018.—El Concejal Delegado, Pedro Cabrera Puche.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Librilla

1364 Anuncio de adjudicación del contrato de suministro de un camión destinado a la recogida y transporte de residuos sólidos urbanos.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12/04/2017 se adjudicó el contrato de suministro de un "Camión Destinado a la Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos" publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Librilla
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria-Intervención.
- c) Número de expediente: 16/2017
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante:
<http://librilla.sedelectronica.es>.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Camión recolector destinado a la recogida y transporte de residuos sólidos urbanos.
- c) Lote (en su caso). No
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 34144511-3 y 34144515-0.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación. Boletín Oficial de la Región de Murcia. N.º 48
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 28 de febrero de 2017.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 127.000,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación: Importe 154.673,09 €

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 12 de abril de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 23 de mayo 2017.
- c) Contratista: Volvo Group España S.A.U.
- d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 127.000,00 euros.
Importe total: 153.670,00 euros.

La Alcaldesa-Presidenta, M.^a del Mar Hernández Porras.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

1365 Formalización del contrato de obras de reparación y rehabilitación de piscina cubierta del polideportivo municipal de Los Alcázares.

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de febrero de 2018, se acordó la adjudicación del contrato de la obra "Reparación y Rehabilitación de Piscina Cubierta del Polideportivo Municipal de Los Alcázares", publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Los Alcázares.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 8464/2017.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante:
<https://losalcazares.sedelectronica.es>.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción. Reparación y Rehabilitación de Piscina Cubierta del Polideportivo Municipal de Los Alcázares.
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45212290-5.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia y Perfil del Contratante.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 16 de noviembre de 2017

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto

4. Valor estimado del contrato: 371.873,09 euros.

5. Presupuesto base de licitación.

- a) Importe neto: 371.873,09 euros. Importe total: 449.966,44 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 5 de febrero de 2018.
- b) Fecha de formalización del contrato: 13 de febrero de 2018.
- c) Contratista: FCC Aqualia SA.
- d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 293.779,75 euros. Importe total: 355.473,50 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria. Mejor estudio del proyecto y de la ejecución de las obras.

En Los Alcázares, a 19 de febrero de 2018.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1366 Convocatoria de oposición para proveer, en propiedad, 38 plazas de Agente de Policía Local (Resolución recursos reposición).

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 9 de febrero de 2018, ha resuelto lo siguiente:

«A la vista de los recursos de reposición interpuestos contra las bases de la convocatoria de referencia, aprobadas por acuerdo de esta Junta de Gobierno, en su sesión de 01 de diciembre de 2017, así como de la información remitida a petición de esta Ayuntamiento por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la elaboración y aprobación de las citadas bases, formula las siguientes:

Consideraciones

Primero.- Dentro del plazo de un mes desde la publicación, el 19 de diciembre de 2017, de las bases de la convocatoria de oposición para proveer, en propiedad, 38 plazas de Agente de Policía Local, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, se han recibido en esta administración los recursos de reposición interpuestos contra las mismas por las siguientes personas:

51.718.472M; 48.614.132K; 48.505268-Q; 77.841.617A; 48.631.342G; 48.422.478A; 48.610.685R; 48.755.537E; 48.837.862F; 20.513.988N; 48.756.249K; 48.305.266M; 48.522.829M; 77.839.325B; 49.195.349M; 52.814.834A; 48.737.470X; 48.848.580F; 48.752.633Q; 48.657.531L; 48.837.860M; 49.476.383W; 48.514.647B; 21.067.096Q; 21.065.071S; 77.724.765Z; 21.066.066K; 48.756.798H; 48.755.590Y; 77.857.458C; 77.578.529N; 48.754.511P; 48.487.136P; 48.845.631W; 27.442.569G; 48.546.132D; 77.507.774M; 34.786.496P; 27.445.432S; 21.065.604L; 48.654.663A; 77.720.332C; 48.657.608G; 77.759.929B; 48.742.380K; 48.617.801X; 77.516.607Y; 48.755.538T; 49.305.055R; 48.612.651N; 23.049.247G; 48.697.011P; 49.277.686W; 48.749.384X; 48.747.822N; 48.658.682C; 48.755.694H; 48.746.412M; 48.511.793D; 48.838.592R; 48.849.595X; 49.307.991Q; 48.416.681W; 48.619.810H; 49.308.133C; 49.308.132L; 77.521.102Q; 48.848.586J; 21.067.862T; 05.408.654C; 21.067.910W; 48.754.427Q; 48.755.556H; 48.846.952N; 77.723.827L; 49.306.702S; 48.401.682E; 49.308.450S; 77.755.341T; 77.755.342R; 77.566.000H; 49.306.576G; 48.494.389Q; 48.401.552F; 49.443.116Q; 49.475.409V; 48.648.589R; 48.610.297R .

Segundo.- Los recurrentes pretenden, con la interposición de este recurso contra el acuerdo de Junta de Gobierno de 1 de diciembre de 2017, la impugnación de la Convocatoria de oposición para proveer plazas de Agente de Policía Local por considerar que la base Tercera, A (requisitos de los aspirantes), 5ª (estar en posesión de los permiso de conducción de motocicletas de todas las cilindradas y de turismos) vulnera el artículo 23.2 de la Constitución Española, es decir, el acceso en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalan las leyes, ya que la exigencia de estar en posesión del permiso de conducir A, que no se puede obtener sino a partir de los veinte años,

y el requisito 2º de tener cumplidos los dieciocho años son incompatibles entre sí, produciendo el primero una discriminación para el acceso a la función pública por razón de la edad.

Tercero.- En el acuerdo de Junta de Gobierno de 1 de diciembre de 2017 se aprueban las bases para el acceso a plazas de Agente de Policía Local que se ajustan a lo establecido en la Ley 4/1998 de 22 de julio de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia, en cuyo artículo 26.1 se dispone que "El acceso a la categoría de Agente se realizará por oposición libre, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria, que serán como mínimo, todos ellos referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, los siguientes:

- a) Ser ciudadano español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los treinta.
- c) Estar en posesión del título académico exigible y de los permisos de conducción de motocicletas de todas las cilindradas, turismos y vehículos prioritarios.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones.
- e) No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.
- f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos."

Cuarto.- El artículo 4d) del Reglamento General de Conductores establece que "el permiso de conducción de la clase A autoriza para conducir motocicletas y triciclos de motor. La edad mínima para obtenerlo será de veinte años cumplidos pero hasta los veintiún años cumplidos no autorizará a conducir triciclos de motor cuya potencia máxima exceda de 15 kW".

La Directiva 2006/126/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, sobre el permiso de conducción, exige, para el acceso progresivo al permiso de conducción de la clase A, complementar la experiencia en la conducción de motocicletas de la categoría inferior con la necesidad de superar una prueba de control de aptitudes y comportamientos o una formación específica.

En aplicación de la normativa comunitaria el Reglamento General de Conductores, por el que se lleva a cabo la transposición de la citada Directiva al ordenamiento español, en su artículo 5.4 exige, para obtener el permiso de conducción de la clase A, además de ser titular de un permiso de la clase inmediatamente inferior, la A2, con una experiencia mínima de dos años en la conducción de las motocicletas que autoriza a conducir dicho permiso, superar una formación, cuya regulación se establece por Orden INT/2323/2011 de 29 de julio por la que se regula la formación para el acceso progresivo al permiso de conducción de la clase A.

Quinto.- La exigencia de determinados permisos de conducción (a la vez que la necesidad de superar la mayoría de edad) no implica discriminación ni desigualdad alguna, en tanto esas condiciones vienen determinadas por la naturaleza de las funciones atribuidas a los miembros de la Policía Local, siendo obvio que la pertenencia a ese Cuerpo ha de llevar aparejada la posibilidad

de conducir motocicletas de todas las cilindradas y turismos exigidos en la convocatoria.

La alegada contradicción entre el requisito de la edad mínima de 18 años y el requisito de estar en posesión de los permisos de conducción de motocicletas de todas las cilindradas y de turismos es infundada ya que el requisito de la edad establecido en la convocatoria de acceso a un proceso selectivo queda siempre relativizado por el resto de requisitos y titulaciones que se exijan y que son determinados y fijados teniendo en cuenta las funciones a desarrollar por el cuerpo al cual se accede, con lo cual esa titulación o requisito exigido condicionará el acceso a una edad más tardía de la mínima establecida.

Los requisitos que establece la Ley 4/1998 de 22 de julio de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia en su artículo 26.1 son requisitos acumulativos, es decir, deben cumplirse todos ellos, por lo que el hecho de exigir una edad mínima no obsta para poder cumplir el resto de requisitos, que simplemente relativizan la edad mínima establecida.

Esta pretendida incompatibilidad entre ambos requisitos, y su correspondiente vulneración del principio constitucional, vendría a darse en todos aquellos casos en los que se exigiera cualquier otro requisito cuya consecución no pudiera producirse con anterioridad al cumplimiento de los 18 años, como por ejemplo, cuando se exige estar en posesión de determinada titulación universitaria, lo que no sucede normalmente antes de haber cumplido los 23 o 24 años. Y no por ello se puede considerar que hay infracción alguna, sino que, se trata de requisitos acumulativos.

El derecho fundamental recogido en el artículo 23.2 de la Constitución Española es un derecho de configuración legal, lo que significa que para determinar si se ha infringido el mismo, ha de estarse al modo en que haya sido delimitado en las normas legales que lo desarrollen, y en el presente caso, ello significa que como las bases se han adecuado a las previsiones de la normativa que regula el acceso al Cuerpo de la Policía Local en la Región de Murcia, no cabe apreciar ninguna vulneración constitucional.

Sexto.- Asimismo, con la aprobación de las bases de convocatoria de oposición para proveer plazas de Agente de Policía Local aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2017, no se ha vulnerado la Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación ni la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

Esta Directiva no puede tener el efecto de obligar a los servicios de policía a contratar o mantener en su puesto de trabajo a personas que no tengan las capacidades necesarias para desempeñar cuantas funciones puedan tener que ejercer en relación con el objetivo legítimo de mantener el carácter operativo de dichos servicios.

La prohibición de discriminación por razones de edad constituye un elemento fundamental para alcanzar los objetivos establecidos por las directrices sobre el empleo y para fomentar la diversidad del mismo. No obstante, en determinadas circunstancias se pueden justificar diferencias de trato por razones de edad, y requieren por tanto disposiciones específicas que pueden variar según la situación de los Estados miembros. Resulta pues esencial distinguir las diferencias de trato justificadas, concretamente por objetivos legítimos de las políticas de empleo, del mercado laboral y de la formación profesional, y debe prohibirse la discriminación.

Así no tendrá carácter discriminatorio cuando debido a la naturaleza de la actividad profesional concreta de que se trate o al contexto en que se lleve a cabo, dicha característica constituya un requisito profesional esencial y determinante, siempre y cuando el objetivo sea legítimo y el requisito, proporcionado.

En el presente supuesto no se produce una discriminación por razones de edad, sino que se establece otro requisito en la convocatoria que consiste en estar en posesión de los permisos de conducción de motocicletas de todas las cilindradas y de turismos, como un requisito profesional esencial y determinante para el ejercicio de las funciones que tienen atribuidas los Agentes de la Policía Local.

Séptimo.- Como ha puesto de relieve la doctrina del Tribunal Constitucional, el principio de igualdad no significa trato igual para todos, sino, sólo para los iguales, para los que se encuentren en la misma situación, y la prohibición de las diferencias opera entre quienes se encuentran en igual posición pero no impide aquellas, objetivas y razonables, que se proyecten sobre los que se encuentran en unas circunstancias distintas.

Octavo.- Por lo anteriormente expuesto procede desestimar los recursos de reposición interpuestos contra el Acuerdo de Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, que en sesión de 1 de diciembre de 2017 aprobó la convocatoria de oposición para proveer plazas de Agente de Policía Local, ya que las bases de la convocatoria se han ajustado a lo dispuesto en la normativa vigente, Ley 4/1998 de 22 de julio de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia, sin que se haya producido discriminación ni desigualdad alguna.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud de las competencias que me vienen conferidas, somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local la siguiente

Propuesta

Primero.- DESESTIMAR los recursos potestativos de reposición interpuestos contra el acuerdo de Junta de Gobierno de 01 de diciembre de 2017, donde se aprobó la convocatoria de oposición para proveer plazas de Agente de Policía Local, ya que las bases de la convocatoria se han ajustado a lo dispuesto en la normativa vigente, Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia, sin que se haya producido discriminación ni desigualdad alguna.

Segundo.- ORDENAR la publicación en el BORM, en aplicación del artº 45.1.b. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, surtiendo los mismos efectos que la notificación individualizada a cada uno de los recurrentes.»

Murcia, 31 de enero de 2018.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

1367 Edicto de aprobación de bases reguladoras para la creación de una bolsa de trabajo de las categorías profesionales de Educador Infantil y Técnico Auxiliar en Educación Infantil en el Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Mediante decreto de la Sra. Concejala de Personal y Desarrollo Local, de fecha catorce de febrero de dos mil dieciocho, se han aprobado las siguientes:

“Bases reguladoras para la creación de una bolsa de trabajo de las categorías profesionales de Educador Infantil y Técnico Auxiliar en Educación Infantil en el Ayuntamiento de Torre Pacheco

I. Disposiciones Generales

El Ayuntamiento de Torre Pacheco presta actualmente el servicio de Atención a la Infancia, cuyo objetivo principal consiste en ofrecer una solución a las necesidades de conciliación de la vida personal, laboral y familiar en el municipio, con atención a niños de 0 a 3 años. La naturaleza de este servicio requiere que se cuente con unos procedimientos ágiles que permitan disponer de los recursos humanos necesarios con la máxima inmediatez, siendo esta premisa una de las que deben orientar los procesos de gestión de la bolsa. El otro elemento capital en esta gestión es el respeto al derecho que tienen todos los ciudadanos al acceso al empleo público de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, tal y como así se reconoce en la Constitución y en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Base Primera. Objeto.

1. Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación de personal laboral temporal que sea necesario para la prestación de los servicios de Escuela Infantil y Centros de Atención a la Infancia por parte del Ayuntamiento de Torre Pacheco, correspondientes a las categorías profesionales de Educador Infantil y Técnico Auxiliar, siempre y cuando se requiera una cobertura ágil o urgente para atender a las demandas de personal.

2. A excepción de aquellos supuestos en los que en virtud de una subvención otorgada al efecto u otra normativa de referencia así lo establezca, la presente bolsa de trabajo será el cauce único de selección de personal laboral de carácter temporal dentro de las categorías profesionales señaladas.

Base Segunda. Supuestos de aplicación y características del contrato.

1. Las plazas vacantes de carácter temporal correspondientes a las categorías señaladas, que podrán ser cubiertas mediante uno de los candidatos integrados en la Bolsa de Trabajo, serán aquellas que se produzcan como consecuencia de alguno de los supuestos siguientes:

a) Sustitución de personal en situación de incapacidad temporal.

b) Sustitución de personal durante los períodos de descanso por maternidad, adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo riesgo durante la lactancia natural o suspensión por paternidad.

c) Sustitución de personal en situación de excedencia, comisión de servicios con derecho a reserva de puesto o situación de servicios especiales.

d) Sustitución de personal víctima de violencia de género que hayan suspendido su contrato de trabajo en los términos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

e) Sustitución de los representantes sindicales en los casos en los que legalmente proceda.

f) Contratación de personal laboral para el desarrollo de programas subvencionados, durante el tiempo que estos se estén ejecutando, y siempre que la propia subvención no establezca su propio método de selección del personal, en cuyo caso no será aplicable esta bolsa de trabajo.

2. Dependiendo del caso, se utilizará una de las siguientes modalidades de contratación:

- Contrato de obra o servicio determinado, para el supuesto contemplado en el apartado f)

- Para el resto de los supuestos contemplados en el apartado 1 de esta Base Segunda, se utilizará el contrato de interinidad si se trata de sustitución de trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo, (plazas existentes), y el contrato eventual para cuando no exista vacante.

3. El contrato temporal se celebrará a jornada completa excepto en el caso de que el trabajador sustituido estuviera contratado a tiempo parcial o se realizara para complementar la jornada reducida de los trabajadores que hubieran ejercitado tal derecho, así como en el caso de que se pudiera reajustar el horario del resto trabajadores ya contratados, de manera que no fuera necesario que la nueva contratación temporal se realizara a tiempo completo.

4. El contrato de temporal se extinguirá por reincorporación del trabajador o por finalización de la causa que dio lugar a la reserva para la del puesto de trabajo, así como por la finalización del programa subvencionado para cuyo desarrollo se le hubiera contratado.

II. Procedimiento de selección.

Base Tercera. Requisitos de los solicitantes.

Podrán tomar parte en el procedimiento selectivo para la constitución de la Bolsa de Trabajo los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos generales:

a) Tener la nacionalidad española o nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o extranjero según lo previsto en el Art. 10.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y su normativa de desarrollo.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones. Se presentará junto a la documentación para participar en el proceso, declaración responsable en la que se manifieste por el interesado su capacidad para el desempeño.

d) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de empleos o cargos públicos.

e) Justificante del pago de la tasa por realización de examen, por la cantidad de diecinueve con sesenta euros (19,60 €), para la solicitud de Educadores y doce con noventa euros (12,90€), para las solicitudes de Técnico Auxiliar; mediante ingreso en cuenta bancaria de la Caja Rural central de titularidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, con IBAN nº ES91 3005 0053 4911 4022 9426. El justificante de pago deberá hacer constar los siguientes datos del aspirante:

- Nombre y apellidos.
- DNI.
- Dirección Completa

f) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones, o en condiciones de su obtención en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Educador:

- Título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión de maestro/a de Educación infantil.

- Título de Maestro/a Especialista en Educación infantil.

- Título Superior de Educación Infantil, regulado en el Real Decreto 1394/2007, de 29 de octubre o equivalente.

Técnico Auxiliar:

- Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

- Título de Técnico (Formación Profesional de Grado Medio).

- Título de Técnico Auxiliar (Formación Profesional de Primer Grado).

- Titulación equivalente a cualquiera de las anteriores.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la credencial de reconocimiento en el párrafo anterior, en aplicación de la Directiva 89/48/CEE.

g) Estar en posesión del Permiso de conducir tipo B, y del carnet de manipulación de alimentos en vigor.

h) No estar inscrito en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, debiendo presentar, en el momento de la contratación, certificado negativo tal como consta en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, añadido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia ("Boletín Oficial del Estado" número 180 de 29 de julio de 2015), en vigor desde el 18 de agosto de 2015.

Base Cuarta. Solicitudes y lista de admitidos.

1. En el plazo de 10 días naturales desde la publicación del anuncio de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia los interesados para participar en el presente proceso selectivo podrán presentar la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, sin perjuicio de lo establecido en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La solicitud, firmada por la persona interesada o por su representante legal, se formulará en la instancia normalizada adjunta como Anexo I, y se acompañarán de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.

- En todo caso, original o copia compulsada de la titulación exigida en la Base tercera.

- En todo caso, informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con expresión del grupo de cotización y de los períodos cotizados.

- En su caso, para acreditar la experiencia laboral en el sector público, será necesario presentar original o fotocopia compulsada de certificados o documento que corresponda, según proceda, de los servicios prestados, con indicación de la especialidad y categoría profesional, fecha de inicio y finalización.

- En su caso, para acreditar la experiencia laboral en el sector privado y por cuenta ajena, será necesario presentar además originales o fotocopias compulsadas de los contratos de trabajo en los que conste la categoría profesional y especialidad de los puestos desempeñados. En defecto de contrato, podrá presentarse recibo de nómina o certificado de empresa. Si existiese contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

- En su caso, para acreditar como mérito otras titulaciones, presentación del original o copia compulsada del correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

- En su caso, para acreditar como mérito la participación en cursos de formación o perfeccionamiento, original o copia compulsada certificado o diploma de asistencia del curso con indicación del número de horas lectivas.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

3. Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos, que serán publicadas en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento así como en la página web municipal (www.torrepacheco.es), concediendo un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de solicitudes y presentación de reclamaciones.

Asimismo, junto a la publicación de las listas provisionales será objeto de publicación la composición del Tribunal Calificador nombrado de conformidad con la base quinta, contra cuyos miembros se podrá presentar en el mismo plazo de diez días hábiles solicitud de recusación o abstención.

Terminado el plazo de diez días se procederá a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo, con indicación de la fecha en que comenzarán a llevarse a cabo las pruebas selectivas, lo cual será objeto de publicación en el tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal (www.torrepacheco.es).

4. El orden de actuación de los aspirantes se realizará de conformidad con el sorteo efectuado por la Administración General del Estado para todas las pruebas selectivas que se celebren durante el año 2017.

5. Todo el resto de publicaciones, relativas a fechas de celebración de las pruebas y resultado de las mismas, se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

Base Quinta. Tribunal Calificador.

1. El Tribunal Calificador será nombrado mediante Decreto de la Concejalía Delegada de Personal y Desarrollo Local, ajustándose su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

2. El órgano de selección estará compuesto por el Presidente y cuatro vocales, y un Secretario.

3. Todos los miembros del Tribunal de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo que pertenezcan al mismo grupo/subgrupo o grupos/subgrupos superiores de entre los previstos en el artículo 76 del TREBEP, con relación a la titulación exigida para la categoría profesional a que se refiere el procedimiento de selección.

4. La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5. La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. El Secretario actuará con voz pero sin voto.

6. Los miembros del Tribunal Calificador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (LRJ), comunicándolo a la Corporación.

Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de Selección cuando entiendan que se dan las circunstancias reguladas en el artículo 24 de la LRJ.

7. A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

8. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal Calificador podrá designar colaboradores administrativos, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal permitan garantizar un ágil y adecuado desarrollo del proceso selectivo.

9. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la LRJ.

10. Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador, incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos

de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la LPAC, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Tribunal Calificador, o bien ante la Concejalía Delegada de Personal y Desarrollo Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la LRJPAC, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

Base Sexta. Procedimiento Selectivo.

1. El procedimiento para la selección de los aspirantes a integrar la Bolsa de Trabajo será el sistema de concurso-oposición.

2. Fase de oposición:

Primer Ejercicio: Constará de un ejercicio, tipo test, destinado a comprobar los conocimientos técnicos adecuados a la categoría y a la especialidad del puesto, consistente en responder a 40 preguntas para el puesto de Auxiliar Educativo y 60 para el puesto de Educador, con tres respuestas alternativas, del Temario que figura como Anexo de las Bases, durante una duración máxima de 90 minutos.

Las preguntas de esta prueba serán lo suficientemente claras y objetivas como para permitir la corrección rigurosa a todos los miembros del Tribunal.

Valoración del ejercicio:

- Cada respuesta correcta puntuará con 0,20 puntos.
- Cada respuesta errónea penalizará con 0,05 puntos.
- Las respuestas sin contestar no sumarán ni restarán puntos.

El tribunal calificará esta prueba entre 0 y 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla y tendrá carácter eliminatorio.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de una entrevista personal en la que se propondrá al candidato preguntas relacionadas con el puesto de trabajo a desempeñar y con el contenido del temario de la convocatoria. Se puntuarán los conocimientos sobre la materia, la profesionalidad en la actuación, la interacción con el posible usuario del servicio, la actitud, aptitud, el conocimiento y la utilización de los recursos existentes.

Tiempo máximo de duración 20 minutos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos.

La fase de oposición será previa a la del concurso. Se considerará que no han superado la fase de oposición aquellos aspirantes que no hayan alcanzado una puntuación mínima de 5 en el primer ejercicio.

3. Fase de concurso.

Esta fase tiene por objeto valorar la experiencia y formación docente de cada aspirante conforme al siguiente baremo:

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 2,5 puntos.

Servicios prestados desarrollando la misma actividad objeto del contrato en administraciones u organismos de carácter público: 0,25 puntos por mes completo. (Máximo 1,5 puntos).

Servicios prestados desarrollando la misma actividad objeto del contrato en entidades de carácter privado: 0,15 puntos por mes completo. (Máximo 1 punto).

Se acreditará mediante copias de los contratos de trabajo y de la vida laboral aportada por el aspirante que le facilita la Seguridad Social.

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA. Hasta un máximo de 3,5 puntos.

Por titulación superior a la mínima exigida en la convocatoria...0.50 puntos

Por la asistencia a cursos de formación relacionados con la Educación Infantil, impartidos por centros legalmente autorizados y reconocidos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- de menos de 10 horas..... 0,10 puntos por curso.
- de 10 a 30 horas..... 0,20 puntos por curso.
- de 31 a 50 horas..... 0,30 puntos por curso.
- de 51 a 99 horas..... 0,60 puntos por curso.
- de más de 100 horas..... 1 punto por curso.

Los cursos de formación deberán de haber sido organizados por Universidades, Institutos o Escuelas Oficiales de formación, INEM u otras entidades homologadas y se justificarán mediante fotocopia compulsada en la que deberá quedar constancia clara del número de horas de duración; en otro caso, no serán objeto de valoración. Para los cursos que vinieran expresados en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a diez horas.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 2,5 puntos.

4. En el desarrollo del ejercicio práctico escrito deberá garantizarse el anonimato de los/las aspirantes, debiendo a tal fin distribuirse dos sobres (uno grande en el que se introducirá el examen y uno pequeño en el que se introducirán los datos personales). Solo podrá ser abierto el sobre pequeño (datos personales) por el Secretario del Tribunal, una vez se haya otorgado la calificación al sobre grande (examen).

5. La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio, y será previa a la del concurso. Se considerará que no han superado la fase de oposición aquellos aspirantes que no hayan alcanzado una puntuación mínima de 5 en cada prueba.

6. Superación del proceso selectivo.

La puntuación final se obtendrá a partir de la media del primer y segundo ejercicio de la fase de oposición a la que se le sumará la obtenida en la fase de concurso.

Una vez determinado el orden de calificación definitiva por el Tribunal Calificador se expondrá la relación de aspirantes en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento indicando las calificaciones correspondientes a ambas fases del procedimiento así como la calificación total, en orden de mayor a menor puntuación alcanzada en esta última.

Los aspirantes, ordenados según la puntuación global definitiva asignada, pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo según las categorías profesionales descritas, respetando el orden de puntuaciones obtenidas.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- Mayor puntuación obtenida en los apartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparezcan en la convocatoria.

IV. Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

Base Séptima. Llamamiento para incorporación de un aspirante.

1. Cuando las necesidades del servicio así lo requiera y en cualquiera de los supuestos a los que se refiere la Base Primera, se procederá siempre al llamamiento del candidato de la Bolsa de Trabajo con mayor calificación en la lista por categorías de que se trate (bien educador o bien auxiliar) y por estricto orden en ella.

Para el caso de que la contratación tenga por objeto un programa subvencionado que requiera que el trabajador cumpla unos requisitos específicos y determinados, (titulación, experiencia profesional, cursos de especialización, u otros) establecidos en la orden o convenio de concesión y/financiación, el trabajador debe acreditar que cumple con los citados requisitos. En caso contrario, se procederá al llamamiento del siguiente de la lista, y así correlativamente hasta que el candidato llamado acredite que los cumple, en la forma que sea requerida por la administración, organismo o entidad financiadora de la contratación.

2. Sin perjuicio de lo establecido para el procedimiento de urgencia, en la comunicación de la oferta de trabajo temporal se utilizará cualquier procedimiento que garantice la constancia escrita o electrónica de su recepción, teniendo en cuenta las formas de comunicación cuya preferencia haya sido determinada por los candidatos como preferentes.

3. El aspirante llamado dispondrá, como regla general, de veinticuatro horas hábiles desde su recepción para aceptar o rechazar la oferta. Cuando se efectúe por medios electrónicos, será de aplicación lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, respecto a la práctica de la notificación y la presunción del rechazo de la misma transcurridos diez días naturales sin que se acceda a su contenido.

4. En el caso de que el aspirante cuyo llamamiento proceda según el orden de la lista resultante ya estuviese contratado previamente por el Ayuntamiento con la misma categoría profesional para la que se produzca el nuevo llamamiento, por un periodo inmediatamente anterior de 24 meses continuados, o de 18 meses en un periodo de 30, se procederá al llamamiento del siguiente candidato de la lista.

En ningún caso se podrá contratar sucesivamente al mismo candidato de manera que el cómputo de la duración de su relación laboral pueda suponer que su situación laboral devenga indefinida.

Base Octava. Formalización del contrato.

1. Obtenida la conformidad del interesado llamado, el órgano competente procederá a dictar resolución en la que se disponga la formalización del contrato, con expresión de la categoría profesional, tipo de contrato, porcentaje de jornada y demás determinaciones establecidas por la legislación laboral.

2. Asimismo, en el expediente tramitado se dejará expresa constancia de las variaciones producidas en la Bolsa de Trabajo.

3. Las Secciones Sindicales con representación en el Ayuntamiento podrán, previa solicitud, conocer y acceder a la información relativa al estado de la Bolsa, sin perjuicio de las precauciones que sean necesarias de conformidad con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

Base Novena. Procedimiento urgente.

1. Se considerará procedimiento urgente cuando el tiempo para la incorporación al puesto, sin contar sábados y festivos, sea inferior a 24 horas.

2. El llamamiento para la incorporación de un aspirante en este caso se efectuará telefónicamente.

De no ser localizado el primer integrante de lista, se procederá a llamar a los siguientes aspirantes.

3. La falta de contestación telefónica de un candidato de la lista para su incorporación no será considerada como renuncia, conservando su puesto en la misma para próximas incorporaciones.

Base Décima. Causas de exclusión de la Bolsa de Trabajo.

1. La exclusión de un aspirante de la Bolsa de Trabajo se producirá por alguno de los siguientes supuestos:

- a) Solicitud expresa.
- b) Rechazo de oferta de trabajo adecuada por causa no justificada.
- c) Falta de incorporación a su puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta por causa no justificada, excepto el rechazo a un llamamiento efectuado por el trámite de urgencia.
- d) Baja voluntaria por causa no justificada.
- e) No superación del periodo de prueba.
- f) Por haber sido sancionado, con carácter firme, por una falta tipificada como grave o muy grave.

2. A estos efectos se entiende como causa justificativa del rechazo de la oferta o de la falta de incorporación por alguno de los siguientes motivos:

- a) Enfermedad del candidato que le impida el desempeño del puesto de trabajo, siempre que sean debidamente acreditadas mediante certificado médico.
- b) Maternidad o paternidad, dentro del periodo legalmente establecido para el disfrute del permiso debido a dicha situación.
- c) Las contrataciones en otra empresa o el nombramiento en la Administración.
- d) Alta en el régimen de autónomos.
- e) Circunstancias personales graves, que sean debidamente acreditadas, no previsibles, que hayan tenido lugar en un período no superior a tres días hábiles anteriores a la fecha en la que se realiza la oferta o se produce la incorporación.

Base Undécima. Vigencia de la Bolsa.

La Bolsa de Trabajo resultante de este proceso de selección de personal estará vigente por un periodo de cinco años, o hasta la puesta en marcha de un nuevo proceso que la sustituya, la actualice o la modifique, antes del vencimiento del referido plazo de 5 años.

Disposición Final Única

Las presentes Bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán, en su caso, ser impugnados por los interesados en la forma dispuesta en la LRJ, LPAC y demás normas concordantes, los cuales serán indicados en el momento de la publicación o, en su caso, notificación de los mismos.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local, en el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local 781/1986, de 18 de abril, en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en las LRJ y LPAC.



ANEXO I
MODELO DE INSTANCIA

INSTANCIA GENERAL

1.- DATOS DEL/DE LA INTERESADO/A

DNI, NIF, NIE, CIF: _____

Nombre o Razón Social _____

Primer Apellido: _____ Segundo Apellido _____

Tipo vía: ____ Nombre de la vía: _____ n° _____

C.P. _____ Municipio: _____ Provincia _____

Teléfono _____ Correo electrónico _____

2.- SOLICITA o EXPONE:

3.-DOCUMENTACIÓN QUE APORTA (en su caso):

Los datos identificativos recogidos en la instancia general serán incorporados y tratados en el fichero "Registro de entrada y salida" cuya finalidad es el control y gestión documental entre las distintas dependencias municipales. Los datos podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con dirección en Paseo Villa Esperanza, nº 5, 30700 Torre-Pacheco, ante el que la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de referida Ley Orgánica 15/1999.

En Torre-Pacheco, a de de 20 Firma:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

Anexo II.

Temario Auxiliar Educativo

Tema 1. Desarrollo evolutivo del niño. Desarrollo social, afectivo, motor, cognitivo, del lenguaje y la comunicación.

Tema 2. La Educación infantil en España. La etapa de 0 a 3 años. Principios de intervención que impregnan la práctica cotidiana en esta etapa.

Tema 3. La función del Auxiliar Educativo en centros de atención a la infancia: la participación en el proceso educativo. Coordinación con otros profesionales del centro para la consecución de objetivos.

Tema 4. El ingreso del niño y la niña en el centro infantil. El período de adaptación. El papel del adulto en el proceso de adaptación a la escuela infantil. La colaboración de los padres y de las madres en este proceso.

Tema 5. Actitudes y hábitos referidos al descanso, higiene, control de esfínteres y actividad diaria. El aseo personal.

Tema 6. La manipulación de alimentos: conceptos generales de alimentación y nutrición. El Auxiliar Educativo en el comedor escolar, su labor educativa.

Tema 7. Prevención de accidentes, primeros auxilios y enfermedades transmisibles más comunes en los menores de 0/3 años. Profilaxis pasiva y vacunal de las mismas.

Tema 8. La conciliación de la vida personal, laboral y familiar. Los centros y puntos de atención a la infancia en la Región de Murcia.

Temario Educador

Tema 1. Desarrollo evolutivo del niño. Desarrollo social, afectivo, motor, cognitivo, del lenguaje y la comunicación.

Tema 2. La Educación infantil en España. La etapa de 0 a 3 años. Principios de intervención que impregnan la práctica cotidiana en esta etapa.

Tema 3. La función del Educador en centros de atención a la infancia: la participación en el proceso educativo. Coordinación con otros profesionales del centro para la consecución de objetivos.

Tema 4. El ingreso del niño y la niña en el centro infantil. El período de adaptación. El papel del adulto en el proceso de adaptación a la escuela infantil. La colaboración de los padres y de las madres en este proceso.

Tema 5. Actitudes y hábitos referidos al descanso, higiene, control de esfínteres y actividad diaria. El aseo personal.

Tema 6. La manipulación de alimentos: conceptos generales de alimentación y nutrición. El Auxiliar Educativo en el comedor escolar, su labor educativa.

Tema 7. Prevención de accidentes, primeros auxilios y enfermedades transmisibles más comunes en los menores de 0/3 años. Profilaxis pasiva y vacunal de las mismas.

Tema 8. La conciliación de la vida personal, laboral y familiar. Los centros y puntos de atención a la infancia en la Región de Murcia.

Tema 9. La programación: elementos de la programación. Organización y evaluación de centro y de aula. Secuencialización de aprendizajes y estrategias metodológicas.

Tema 10. El juego como elemento de desarrollo del niño en sus distintas etapas evolutivas. Tipo de juego, materiales, recursos y creatividad.

Tema 11. El juguete. Tipos de juguetes. Legislación de juguetes. Propuestas de elaboración y constitución de juguetes.

Tema 12. El cuento: Su valor educativo. Criterios para seleccionar, utilizar narrar cuentos. Actividades a partir del cuento.

Tema 13. Expresión plástica, musical y gestual y corporal en la etapa de educación infantil. Estrategias metodológicas.

Tema 14. Protección a la infancia. Discapacidades en el ámbito físico, sensorial y psíquico: déficits y disfunciones más frecuentes en el primera infancia. Alteraciones del comportamiento

Tema 15. La participación de los padres y las madres en la escuela infantil. La interacción con las familias. Las entrevistas con los padres y las madres. Las reuniones generales y grupales. La acción tutorial.”

Lo que se hace público en virtud del art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

1368 Notificación de resolución del Ayuntamiento de Totana por la que se autoriza entidad colaboradora en la recaudación municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se hace pública resolución n.º 223 de fecha 24 de enero de 2018, dictada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Totana (Murcia), que literalmente se transcribe:

“Asunto: Nombramiento de Entidad Colaboradora en la recaudación municipal.

Visto el escrito remitido en fecha 22/11/2017, a la entidad bancaria Banco Bilbao Vizcaya, por la Sra. Concejala de Hacienda de este Ayuntamiento, donde se le informa sobre el procedimiento a seguir para el nombramiento de la citada entidad como Entidad Colaboradora en la recaudación municipal de este Ayuntamiento, escrito que reciben en fecha 27/11/2017.

Visto el escrito presentado por esa entidad en fecha y con registro de entrada 415, donde comunican su interés en ser Entidad Colaboradora en la recaudación municipal de este Ayuntamiento, y solicitan la autorización por parte de los servicios económicos del Ayuntamiento de Totana.

Visto que la citada entidad fija como comienzo de la prestación del servicio, a partir de la comunicación de la autorización.

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 17 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, respecto a la autorización solicitada.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 24 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

Resuelvo:

Primero.- Autorizar a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., como Entidad Colaboradora en la recaudación municipal del Ayuntamiento de Totana.

Segundo.- Comunicar a esta entidad, por parte de los servicios económicos, cuantos datos sean necesarios para el inicio de la prestación del servicio.

Tercero.- Notificar la resolución que recaiga, a los servicios municipales correspondientes, y a los interesados, con expresión de los recursos procedentes, procediendo asimismo su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tal y como establece el artículo 17.2 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación”

Totana, 29 de enero de 2018.—El Secretario, Manuel Merlos Marín.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

1369 Anuncio de licitación del contrato de servicio de recogida de animales abandonados, vagabundos o extraviados, retirada, transporte y gestión de animales muertos y control de colonias felinas en el término municipal de Totana. (Expte. SE 06/18).

1.º- Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Totana
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación
- c) Obtención de documentación e información: Contratación

1. Domicilio: Plaza Constitución, 1, 30850 Totana (Murcia), telf.: 968/418151, Fax- 968/421205

2. Localidad y código postal: Totana, 30850

3. Teléfono: 968-418151

4. Correo Electrónico: contratacion@totana.es

5. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.totana.es

6. Fecha límite de obtención de documentación e información: fecha presentación de las ofertas.

d) Número de expediente: SE 06/18

2.º- Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato de Servicios

b) Descripción: servicio de recogida de animales abandonados, vagabundos o extraviados, retirada, transporte y gestión de animales muertos y control de colonias felinas en el término municipal de Totana (Expte. SE 06/18)

c) Lugar de ejecución: Término municipal de Totana.

1. Localidad y código postal, Totana, 30850

d) Plazo de ejecución: dos años prorrogables por otros dos (2 + 1 +1 = 4 años)

3.º- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación

c) Criterios de adjudicación: cláusula décima del Pliego Administrativo

4.º- Presupuesto anual base de licitación: 13.404,39 €, sin IVA

5.º- Garantías exigidas:

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6.º- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: no es necesaria

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica. Ver cláusula octava Pliego Administrativo

7.º- Presentación de ofertas o solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: quince días naturales contados a partir del día siguiente publicación anuncio licitación en el BORM.
- b) Modalidad de presentación: soporte papel, registros oficiales
- c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Totana
 - 1. Dependencia: Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) en horario de atención al público (9 h - 14 h)
 - 2. Domicilio: Plaza Constitución, 1
 - 3. Localidad y código postal: Totana, 30850
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la formalización del contrato.

8.º- Apertura de ofertas:

- a) Descripción: en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Totana
- b) Dirección: Plaza Constitución, 1
- c) Localidad y código postal: Totana, 30850
- d) Fecha: ver cláusula 12 Pliego Administrativo. La Mesa de Contratación se constituirá en sesión pública el quinto día hábil desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 08:30 h. Si dicho día fuese inhábil, se pospondrá al primer día hábil siguiente.

9.º- Gastos de publicidad:

Por cuenta del adjudicatario.

Totana, 16 de febrero de 2018.—El Alcalde Presidente, Andrés García Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

1370 Anuncio de licitación del contrato de redacción del proyecto básico y de ejecución, y dirección técnica de las obras denominadas "Construcción de cubrición de pista deportiva y trabajos complementarios, en C.E.I.P. San José (Expte. SE 02/18)".

1.º- Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Totana
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación
- c) Obtención de documentación e información: Contratación

1. Domicilio: Plaza Constitución, 1, 30850 Totana (Murcia), telf.: 968/418151, Fax- 968/421205

2. Localidad y código postal: Totana, 30850

3. Teléfono: 968-418151

4. Correo Electrónico: contratacion@totana.es

5. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.totana.es

6. Fecha límite de obtención de documentación e información: fecha presentación de las ofertas.

d) Número de expediente: SE 02/18

2.º- Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato de Servicios

b) Descripción: redacción del proyecto básico y de ejecución, y dirección técnica de las obras denominadas "construcción de cubrición de pista deportiva y trabajos complementarios, en C.E.I.P. San José

c) Lugar de ejecución: Término municipal de Totana.

1. Localidad y código postal, Totana, 30850

d) Plazo de ejecución: un mes

3.º- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento abierto, criterio único el precio

c) Criterios de adjudicación: cláusula undécima del Pliego Administrativo

4.º- Presupuesto anual base de licitación:

28.000 €, sin IVA

5.º- Garantías exigidas

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6.º- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: no es necesaria

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica. Ver cláusula novena Pliego Administrativo

7.º- Presentación de ofertas o solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: quince días naturales contados a partir del día siguiente publicación anuncio licitación en el BORM.
- b) Modalidad de presentación: soporte papel, registros oficiales
- c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Totana
 - 1. Dependencia: Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) en horario de atención al público (9 h- 14 h)
 - 2. Domicilio: Plaza Constitución, 1
 - 3. Localidad y código postal: Totana, 30850
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la formalización del contrato.

8.º- Apertura de ofertas:

- a) Descripción. En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Totana
- b) Dirección: Plaza Constitución, 1
- c) Localidad y código postal: Totana, 30850
- d) Fecha: ver cláusula 14 Pliego Administrativo. La Mesa de Contratación se constituirá en sesión pública el quinto día hábil desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 08:30 h. Si dicho día fuese inhábil, se pospondrá al primer día hábil siguiente.

9.º- Gastos de publicidad:

Por cuenta del adjudicatario.

Totana, 16 de febrero de 2018.—El Alcalde Presidente, Andrés García Cánovas.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

1371 Exposición pública del expediente relativo a tramitación para ampliación de nave existente para uso almacén, en Ctra. Yecla-Pinoso, km. 2.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 13/2015, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud de ampliación de nave industrial con uso almacén, en S.N.U., a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento:

Expte. n.º 1/2018 promovido por Joyra LM Inversiones, S.L., para la ampliación de nave industrial con uso almacén, con emplazamiento en Ctra. Yecla-Pinoso, km. 2, en S.N.U.

Yecla, 21 de febrero de 2018.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Miraflores", Jumilla

1372 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Estimado/a comunero/a:

Por la presente, se le convoca a la Asamblea General Ordinaria de la Comunidad de Regantes Miraflores a celebrar el próximo viernes 16 de marzo de 2018, a las 17:30 h en primera convocatoria y 18:00 h en segunda convocatoria, en el salón de actos del Centro Sociocultural Roque Baños, sito en Plaza de la Alcoholera, 3, Jumilla, con el siguiente

Orden del día:

- 1.- Lectura Acta de la Asamblea General anterior.
- 2.- Designación de al menos 5 comuneros para la firma y aprobación del Acta de la presente Asamblea.
- 3.- Presentación y Memoria de Gestión ejercicio 2017.
- 4.- Presentación Informe Auditoría Contable ejercicio económico 2017.
- 5.- Presentación y aprobación, si procede, Balances y Cuentas de Resultados ejercicio económico 2017 y distribución de resultados.
- 6.- Propuesta y aprobación, si procede, presupuesto ordinario de la C.R. para el ejercicio económico 2018.
- 7.- Propuesta y aprobación, si procede, facultar a la Junta de Gobierno para llevar a cabo posibles acciones en los sondeos de la Comunidad.
- 8.- Ruegos y Preguntas.

Jumilla.—El Presidente, Joaquín Valero Sánchez.—El Secretario, Francisco Martínez.